

Leído que fue presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las obligaciones que en el mismo se aprecian, lo firman por duplicado los contratantes y los testigos cuyos nombres constan al calce, en la ciudad de Guaymas, Sonora, a 01 de enero de 2023.

**"EL ARRENDATARIO"**



---

DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO.  
OFICIAL MAYOR.  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

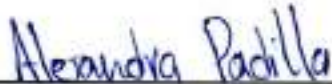
**"EL ARRENDADOR"**



---

ANTONIO ROMANO FÉLIX  
PROPIETARIO

**TESTIGOS**



Las firmas que aquí calzan corresponden al contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2023, celebrado entre el "EL ARRENDATARIO", H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, representado por la DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, en su carácter de OFICIAL MAYOR, y "EL ARRENDADOR", ANTONIO ROMANO FÉLIX, sobre el despacho número 23 (veintitrés) del Edificio "Pasaje Romano" que será destinado para Oficinas de Desarrollo Económico.

contrato, para la entrega sin que haya intermediarios de por medio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL ARRENDATARIO" renuncia expresamente a todo derecho de prórroga, de tácita reconducción y de preferencia para subsecuentes arrendamientos, así como al derecho del tanto para el caso de venta del inmueble arrendado, incluyendo los derechos que le confieren en determinadas condiciones los artículos 2717, 2556, 2557, 2763, 2766, 2767 y 2768 del Código Civil para el Estado de Sonora, así como cualquier otro derecho de preferencia o del tanto que le pudiera corresponder conforme a la ley o por cualquier otro motivo.

**DÉCIMO TERCERA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Guaymas, Sonora, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Sonora, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**DÉCIMO CUARTA.** En materia de confidencialidad, "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

"EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" acuerdan mantener en estricta confidencialidad toda la información que se intercambia verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos. Dicha información solo podrá ser puesta a disposición del personal autorizado por escrito por "LAS PARTES", el cual será notificado a la otra parte a través del correo electrónico designado en la Declaración F) o Declaración 6) del presente instrumento, según corresponda, siempre que "LAS PARTES" notifiquen a tal personal de su carácter de confidencial. Para efectos de este contrato "PERSONAL" se entiende a todos aquellos funcionarios y empleados, así como a consultores y asesores externos y similares.

La obligación de la confidencialidad subsistirá por 3 (tres) años a partir de que se den por terminados los efectos del contrato.

**DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las partes convienen en que por razones explícitas a través de la suscripción del convenio respectivo, "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR" podrán modificar el presente contrato en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Alexandra Padilla

Q

Handwritten signature

Handwritten signature

V. A responder de los daños y perjuicios que sufra el arrendatario, por los defectos o vicios ocultos de la cosa, anteriores al arrendamiento, que no hayan sido ocasionados por causas imputables a "EL ARRENDATARIO" o personas que usen el bien arrendado.

**SEXTA.** "EL ARRENDATARIO" se obliga por su parte, a efectuar las reparaciones de aquellos deterioros que sean de poca importancia, y que hayan sido causados por él o por las personas que usan el local arrendado.

**SÉPTIMA.** "EL ARRENDATARIO", además, se obliga a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Sonora, en su artículo 2695, incluyendo lo siguiente:

I. A satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos:

II. A responder de los daños y perjuicios que la cosa arrendada sufra por su culpa o negligencia, la de sus familiares, sirvientes, subarrendatarios o personas que lo visiten:

III. A servir de la cosa solamente para el uso convenido o al que sea conforme a la naturaleza y el destino de ella.

IV. A restituir la cosa al terminar el contrato.

**OCTAVA.** "EL ARRENDADOR" pagará los servicios de agua y drenaje del inmueble arrendado, así como las reparaciones que necesiten los indicados servicios y que no hayan sido ocasionadas por causas imputables a "EL ARRENDATARIO" o personas que usen el bien arrendado.

**NOVENA.** "EL ARRENDATARIO" deberá destinar exclusivamente el bien inmueble objeto del presente contrato para uso exclusivo de las dependencias de la Administración Pública Municipal 2021-2024 de Guaymas, Sonora, particularmente para Oficinas de Desarrollo Económico.

**DÉCIMA.** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Sonora, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMO PRIMERA.** "LAS PARTES" convienen en que, una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminando la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita.

Una vez finalizado el presente contrato, para la entrega del bien inmueble "LAS PARTES" acudirán al lugar del bien inmueble para ser debidamente entregado al propietario, el día y hora que "LAS PARTES" hayan fijado, con al menos 60 días de anticipación a la finalización del presente contrato, el cual será propuesto por escrito por cualquiera de "LAS PARTES" y enviado al correo electrónico designado en la Declaración F) o Declaración 6) del presente instrumento, según corresponda, una vez finalizado el

Alexandra Padilla

**ARRENDATARIO**", a su vez, que se da por recibido de él, a su entera satisfacción y que se encuentra en las condiciones arriba indicadas, el cual será utilizado para Oficinas de Desarrollo Económico.

**SEGUNDA.** La renta estipulada por dicho inmueble es la cantidad de \$4,245.75 (Cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 75/100 M.N.) mensuales, Impuesto al Valor Agregado (IVA), incluido, menos la retención aplicable del Impuestos Sobre la Renta (ISR), que deberá pagar "EL ARRENDATARIO" a "EL ARRENDADOR", precisamente por anticipado, dentro de los primeros veinte días de cada mes. El pago de arrendamiento se realizará en moneda nacional, vía transferencia electrónica, en la siguiente cuenta bancaria de "EL ARRENDADOR" o en cualquier otra que "EL ARRENDADOR" le notifique por escrito para estos efectos: Beneficiario: Antonio Romano Félix, Banco: Scotiabank, Cuenta: 11202519364, CLABE: 044770112025193642.

**TERCERA.** El término del arrendamiento que aquí se menciona será por doce meses, obligatorio para ambas partes, mismo que empezará a correr a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, previo aviso que, en forma indubitable, una de ellas dé a la otra con dos meses de anticipación, para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien pretenda dar por terminado el contrato, notificará por escrito a "EL ARRENDATARIO", a través del correo electrónico señalado por éste en la Declaración F) del presente contrato, y en caso de que sea el "EL ARRENDATARIO" quien dé por terminado el contrato de arrendamiento, notificará por escrito a "EL ARRENDADOR", a través del correo electrónico designado por éste en la Declaración G).

**CUARTA.** "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar, en el local arrendado, las reparaciones estructurales que no hayan sido ocasionadas por causas imputables a "EL ARRENDATARIO" o personas que usen el bien arrendado, a fin de conservarlo en estado de servir para el uso convenido, durante el tiempo que dure el arrendamiento.

**QUINTA.** "EL ARRENDADOR", además se obliga a lo siguiente establecido en el Código Civil del Estado de Sonora artículo 2680:

I. A entregar a "EL ARRENDATARIO" la finca rentada, con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido, y si no hubo convenio expreso, para aquel a que por su misma naturaleza estuviere destinada;

II. A conservar la cosa arrendada en el mismo estado, durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias conforme a lo establecido en la cláusula cuarta;

III. A no estorbar ni impedir de manera alguna el uso de la cosa arrendada, a no ser por causa de reparación urgente e indispensables;

IV. A garantizar el uso y goce pacífico de la cosa por todo el tiempo que dure el contrato; y

Alexandra Padilla

éste señalado en la Declaración 4) del presente contrato y, en caso de que el "EL ARRENDATARIO" no lo informare, se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL ARRENDADOR".

## II. DECLARA "EL ARRENDADOR"

1). Declara "EL ARRENDADOR", ANTONIO ROMANO FÉLIX, quien se identifica con credencial para votar número 1024039716475, que es una persona física que se dedica al arrendamiento de bienes inmuebles, de nacionalidad mexicana, en pleno uso de sus derechos y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que se consignan más adelante.

2). Es propietario, entre otros inmuebles, del despacho número 23 (veintitrés), con una superficie aproximada de 70 metros cuadrados, el cual forma parte del Edificio "Pasaje Romano" ubicado en Avenida Aquiles Serdán 82, Colonia Centro, C.P. 85400 Guaymas, Sonora, según lo acredita con la escritura pública número 5,399, volumen LXXV, de fecha 9 de marzo de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Deffis Fischer, titular de la Notaría Pública número 41 de Guaymas, Sonora.

3). Que se encuentra inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes ROFA371106RY7.

4). Que señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en Calle Aguamarina 204, Colonia Delicias, C.P. 85427, Guaymas, Sonora.

5). Que es su deseo y voluntad dar en arrendamiento el inmueble señalado en la Declaración 2) del presente instrumento.

6). Que señala el siguiente correo electrónico: romano.realproperty@gmail.com, para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL ARRENDATARIO" requiera hacerle y, en caso de que "EL ARRENDADOR" realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL ARRENDATARIO" en el domicilio de éste señalado en la Declaración E) del presente contrato y, en caso de que el "EL ARRENDADOR" no lo informare, se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO".

Expuesto y aceptado lo anterior, las partes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el despacho número 23 (veintitrés), con una superficie aproximada de 70 metros cuadrados, el cual forma parte del Edificio "Pasaje Romano" ubicado en Avenida Aquiles Serdán 82, Colonia Centro, C.P. 85400 Guaymas, Sonora, y manifiesta que dicho inmueble reúne todas las condiciones de higiene y salubridad correspondientes, declarando "EL

Alexandra Pabilla



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDATARIO**", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **ANTONIO ROMANO FÉLIX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDADOR**", Y CUANDO ACTÚEN AMBAS PARTES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "EL ARRENDATARIO"

A). Que de conformidad con lo establecido los artículos 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado De Sonora, el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora es parte del territorio y de la organización política y administrativa del Estado de Sonora, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, razón por la cual puede obligarse de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento.

B). Que la **DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO**, fue designada por la Presidenta Municipal para ocupar el cargo de Oficial Mayor, en cumplimiento al acuerdo previo tomando por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en sesión número 1, en carácter extraordinaria de 16 de septiembre de 2021; por lo que, con fundamento en el artículo 147, fracción VII, IX, XV, XVI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, tiene facultades para celebrar el presente contrato.

C). Que cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la cual se afectará para cumplir con el pago a "**EL ARRENDADOR**".

D). Que es su voluntad aceptar en arrendamiento el inmueble motivo del presente contrato, el cual se ha inspeccionado y corroborado que las instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas se hayan en perfecto estado y, en general, cuenta con todos los servicios necesarios.

E). Señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, C.P. 85400 en Guaymas, Sonora, y su Registro Federal de Contribuyentes es MGS060916PU3.

F). Que señala el siguiente correo electrónico: [oficialiamayor@guaymas.gob.mx](mailto:oficialiamayor@guaymas.gob.mx), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "**EL ARRENDADOR**" requiera hacerle y, en caso de que "**EL ARRENDATARIO**" realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "**EL ARRENDADOR**" en el domicilio de

Alexandra Padilla

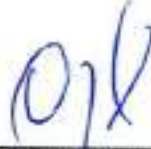






Leído que fue presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las obligaciones que en el mismo se aprecian, lo firman por duplicado los contratantes y los testigos cuyos nombres constan al calce, en la ciudad de Guaymas, Sonora, a 01 de enero de 2023.

**"EL ARRENDATARIO"**



---

DRA. OFELIA NUNEZ CAMACHO.  
OFICIAL MAYOR  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.


**"EL ARRENDADOR"**



---

ANTONIO ROMANO FELIX  
PROPIETARIO

**TESTIGOS**



Las firmas que aquí calzan corresponden al contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2023, celebrado entre el "EL ARRENDATARIO", H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, representado por la DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, en su carácter de OFICIAL MAYOR, y "EL ARRENDADOR", ANTONIO ROMANO FÉLIX, sobre el despacho número 8 (ocho) del Edificio "Pasaje Romano" que será destinado para Oficinas de PROFECO.

contrato, para la entrega sin que haya intermediarios de por medio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL ARRENDATARIO" renuncia expresamente a todo derecho de prórroga, de tácita reconducción y de preferencia para subsecuentes arrendamientos, así como al derecho del tanto para el caso de venta del inmueble arrendado, incluyendo los derechos que le confieren en determinadas condiciones los artículos 2717, 2556, 2557, 2763, 2766, 2767 y 2768 del Código Civil para el Estado de Sonora, así como cualquier otro derecho de preferencia o del tanto que le pudiera corresponder conforme a la ley o por cualquier otro motivo.

**DÉCIMO TERCERA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Guaymas, Sonora, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Sonora, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**DÉCIMO CUARTA.** En materia de confidencialidad, "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

"EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" acuerdan mantener en estricta confidencialidad toda la información que se intercambia verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos. Dicha información solo podrá ser puesta a disposición del personal autorizado por escrito por "LAS PARTES", el cual será notificado a la otra parte a través del correo electrónico designado en la Declaración F) o Declaración 6) del presente instrumento, según corresponda, siempre que "LAS PARTES" notifiquen a tal personal de su carácter de confidencial. Para efectos de este contrato "PERSONAL" se entiende a todos aquellos funcionarios y empleados, así como a consultores y asesores externos y similares.

La obligación de la confidencialidad subsistirá por 3 (tres) años a partir de que se den por terminados los efectos del contrato.

**DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las partes convienen en que por razones explícitas a través de la suscripción del convenio respectivo, "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR" podrán modificar el presente contrato en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



V. A responder de los daños y perjuicios que sufra el arrendatario, por los defectos o vicios ocultos de la cosa, anteriores al arrendamiento, que no hayan sido ocasionados por causas imputables a "EL ARRENDATARIO" o personas que usen el bien arrendado.

**SEXTA.** "EL ARRENDATARIO" se obliga por su parte, a efectuar las reparaciones de aquellos deterioros que sean de poca importancia, y que hayan sido causados por él o por las personas que usan el local arrendado.

**SÉPTIMA.** "EL ARRENDATARIO", además, se obliga a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Sonora, en su artículo 2695, incluyendo lo siguiente:

I. A satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos:

II. A responder de los daños y perjuicios que la cosa arrendada sufra por su culpa o negligencia, la de sus familiares, sirvientes, subarrendatarios o personas que lo visiten:

III. A servir de la cosa solamente para el uso convenido o al que sea conforme a la naturaleza y el destino de ella.

IV. A restituir la cosa al terminar el contrato.

**OCTAVA.** "EL ARRENDADOR" pagará los servicios de agua y drenaje del inmueble arrendado, así como las reparaciones que necesiten los indicados servicios y que no hayan sido ocasionadas por causas imputables a "EL ARRENDATARIO" o personas que usen el bien arrendado.

**NOVENA.** "EL ARRENDATARIO" deberá destinar exclusivamente el bien inmueble objeto del presente contrato para uso exclusivo de las dependencias de la Administración Pública Municipal 2021-2024 de Guaymas, Sonora, particularmente para Oficinas de PROFECO.

**DÉCIMA.** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Sonora, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMO PRIMERA.** "LAS PARTES" convienen en que, una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminando la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita.

Una vez finalizado el presente contrato, para la entrega del bien inmueble "LAS PARTES" acudirán al lugar del bien inmueble para ser debidamente entregado al propietario, el día y hora que "LAS PARTES" hayan fijado, con al menos 60 días de anticipación a la finalización del presente contrato, el cual será propuesto por escrito por cualquiera de "LAS PARTES" y enviado al correo electrónico designado en la Declaración F) o Declaración 6) del presente instrumento, según corresponda, una vez finalizado el

**ARRENDATARIO**", a su vez, que se da por recibido de él, a su entera satisfacción y que se encuentra en las condiciones arriba indicadas, el cual será utilizado para Oficinas de PROFECO.

**SEGUNDA.** La renta estipulada por dicho inmueble es la cantidad de \$4,245.75 (Cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 75/100 M.N.) mensuales, Impuesto al Valor Agregado (IVA), incluido, menos la retención aplicable del Impuestos Sobre la Renta (ISR), que deberá pagar **"EL ARRENDATARIO"** a **"EL ARRENDADOR"**, precisamente por anticipado, dentro de los primeros veinte días de cada mes. El pago de arrendamiento se realizará en moneda nacional, vía transferencia electrónica, en la siguiente cuenta bancaria de **"EL ARRENDADOR"** o en cualquier otra que **"EL ARRENDADOR"** le notifique por escrito para estos efectos: Beneficiario: Antonio Romano Félix, Banco: Scotiabank, Cuenta: 11202519364, CLABE: 044770112025193642.

**TERCERA.** El término del arrendamiento que aquí se menciona será por doce meses, obligatorio para ambas partes, mismo que empezará a correr a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, previo aviso que, en forma indubitable, una de ellas dé a la otra con dos meses de anticipación, para el caso de que sea **"EL ARRENDADOR"** quien pretenda dar por terminado el contrato, notificará por escrito a **"EL ARRENDATARIO"**, a través del correo electrónico señalado por éste en la Declaración F) del presente contrato, y en caso de que sea el **"EL ARRENDATARIO"** quien dé por terminado el contrato de arrendamiento, notificará por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, a través del correo electrónico designado por éste en la Declaración G).

**CUARTA.** **"EL ARRENDADOR"** se obliga a realizar, en el local arrendado, las reparaciones estructurales que no hayan sido ocasionadas por causas imputables a **"EL ARRENDATARIO"** o personas que usen el bien arrendado, a fin de conservarlo en estado de servir para el uso convenido, durante el tiempo que dure el arrendamiento.

**QUINTA.** **"EL ARRENDADOR"**, además se obliga a lo siguiente establecido en el Código Civil del Estado de Sonora artículo 2680:

I. A entregar a **"EL ARRENDATARIO"** la finca rentada, con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido, y si no hubo convenio expreso, para aquel a que por su misma naturaleza estuviere destinada;

II. A conservar la cosa arrendada en el mismo estado, durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias conforme a lo establecido en la cláusula cuarta;

III. A no estorbar ni impedir de manera alguna el uso de la cosa arrendada, a no ser por causa de reparación urgente e indispensables;

IV. A garantizar el uso y goce pacífico de la cosa por todo el tiempo que dure el contrato; y

éste señalado en la Declaración 4) del presente contrato y, en caso de que el "EL ARRENDATARIO" no lo informare, se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL ARRENDADOR".

## II. DECLARA "EL ARRENDADOR"

1). Declara "EL ARRENDADOR", ANTONIO ROMANO FÉLIX, quien se identifica con credencial para votar número 1024039716475, que es una persona física que se dedica al arrendamiento de bienes inmuebles, de nacionalidad mexicana, en pleno uso de sus derechos y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que se consignan más adelante.

2). Es propietario, entre otros inmuebles, del despacho número 8 (ocho), con una superficie aproximada de 40 metros cuadrados, el cual forma parte del Edificio "Pasaje Romano" ubicado en Avenida Aquiles Serdán 82, Colonia Centro, C.P. 85400 Guaymas, Sonora, según lo acredita con la escritura pública número 5,399, volumen LXXV, de fecha 9 de marzo de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Deffis Fischer, titular de la Notaría Pública número 41 de Guaymas, Sonora.

3). Que se encuentra inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes ROFA371106RY7.

4). Que señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en Calle Aguamarina 204, Colonia Delicias, C.P. 85427, Guaymas, Sonora.

5). Que es su deseo y voluntad dar en arrendamiento el inmueble señalado en la Declaración 2) del presente instrumento.

6). Que señala el siguiente correo electrónico: romano.realproperty@gmail.com, para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL ARRENDATARIO" requiera hacerle y, en caso de que "EL ARRENDADOR" realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL ARRENDATARIO" en el domicilio de éste señalado en la Declaración E) del presente contrato y, en caso de que el "EL ARRENDADOR" no lo informare, se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO".

Expuesto y aceptado lo anterior, las partes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el despacho número 8 (ocho), con una superficie aproximada de 40 metros cuadrados, el cual forma parte del Edificio "Pasaje Romano" ubicado en Avenida Aquiles Serdán 82, Colonia Centro, C.P. 85400 Guaymas, Sonora, y manifiesta que dicho inmueble reúne todas las condiciones de higiene y salubridad correspondientes, declarando "EL

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDATARIO**", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **ANTONIO ROMANO FÉLIX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDADOR**", Y CUANDO ACTÚEN AMBAS PARTES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "EL ARRENDATARIO"

A). Que de conformidad con lo establecido los artículos 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado De Sonora, el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora es parte del territorio y de la organización política y administrativa del Estado de Sonora, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, razón por la cual puede obligarse de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento.

B). Que la **DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO**, fue designada por la Presidenta Municipal para ocupar el cargo de Oficial Mayor, en cumplimiento al acuerdo previo tomando por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en la primer sesión, de carácter extraordinaria de 16 de septiembre de 2021; por lo que, con fundamento en el artículo 147, fracciones VII, IX, XV, XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, tiene facultades para celebrar el presente contrato.

C). Que cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la cual se afectará para cumplir con el pago a "**EL ARRENDADOR**".

D). Que es su voluntad aceptar en arrendamiento el inmueble motivo del presente contrato, el cual se ha inspeccionado y corroborado que las instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas se hayan en perfecto estado y, en general, cuenta con todos los servicios necesarios.

E). Señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, C.P. 85400 en Guaymas, Sonora, y su Registro Federal de Contribuyentes es MGS060916PU3.

F). Que señala el siguiente correo electrónico: [oficialiamayor@guaymas.gob.mx](mailto:oficialiamayor@guaymas.gob.mx), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "**EL ARRENDADOR**" requiera hacerle y, en caso de que "**EL ARRENDATARIO**" realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "**EL ARRENDADOR**" en el domicilio de

Leído que fue presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las obligaciones que en el mismo se aprecian, lo firman por duplicado los contratantes y los testigos cuyos nombres constan al calce, en la ciudad de Guaymas, Sonora, a 01 de enero de 2023.

**"EL ARRENDATARIO"**

  
\_\_\_\_\_  
DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO.  
OFICIAL MAYOR  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

**"EL ARRENDADOR"**

  
\_\_\_\_\_  
ANTONIO ROMANO FÉLIX.  
PROPIETARIO.

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
  
\_\_\_\_\_

Las firmas que aquí calzan corresponden al contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2023, celebrado entre el "EL ARRENDATARIO", H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, representado por la DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, en su carácter de OFICIAL MAYOR, y "EL ARRENDADOR", ANTONIO ROMANO FÉLIX, sobre el despacho número 15 (quince) del Edificio "Pasaje Romano" que será destinado para Oficinas de la Junta Municipal de Reclutamiento.

contrato, para la entrega sin que haya intermediarios de por medio.

**DÉCIMA SEGUNDA. "EL ARRENDATARIO"** renuncia expresamente a todo derecho de prórroga, de tácita reconducción y de preferencia para subsecuentes arrendamientos, así como al derecho del tanto para el caso de venta del inmueble arrendado, incluyendo los derechos que le confieren en determinadas condiciones los artículos 2717, 2556, 2557, 2763, 2766, 2767 y 2768 del Código Civil para el Estado de Sonora, así como cualquier otro derecho de preferencia o del tanto que le pudiera corresponder conforme a la ley o por cualquier otro motivo.

**DÉCIMO TERCERA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Guaymas, Sonora, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Sonora, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**DÉCIMO CUARTA.** En materia de confidencialidad, "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

"EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" acuerdan mantener en estricta confidencialidad toda la información que se intercambia verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos. Dicha información solo podrá ser puesta a disposición del personal autorizado por escrito por "LAS PARTES", el cual será notificado a la otra parte a través del correo electrónico designado en la Declaración F) o Declaración 6) del presente instrumento, según corresponda, siempre que "LAS PARTES" notifiquen a tal personal de su carácter de confidencial. Para efectos de este contrato "PERSONAL" se entiende a todos aquellos funcionarios y empleados, así como a consultores y asesores externos y similares.

La obligación de la confidencialidad subsistirá por 3 (tres) años a partir de que se den por terminados los efectos del contrato.

**DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las partes convienen en que por razones explícitas a través de la suscripción del convenio respectivo, "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR" podrán modificar el presente contrato en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Alexandra Bailón

E

MA

V. A responder de los daños y perjuicios que sufra el arrendatario, por los defectos o vicios ocultos de la cosa, anteriores al arrendamiento, que no hayan sido ocasionados por causas imputables a "EL ARRENDATARIO" o personas que usen el bien arrendado.

**SEXTA.** "EL ARRENDATARIO" se obliga por su parte, a efectuar las reparaciones de aquellos deterioros que sean de poca importancia, y que hayan sido causados por él o por las personas que usan el local arrendado.

**SÉPTIMA.** "EL ARRENDATARIO", además, se obliga a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Sonora, en su artículo 2695, incluyendo lo siguiente:

I. A satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos;

II. A responder de los daños y perjuicios que la cosa arrendada sufra por su culpa o negligencia, la de sus familiares, sirvientes, subarrendatarios o personas que lo visiten:

III. A servir de la cosa solamente para el uso convenido o al que sea conforme a la naturaleza y el destino de ella.

IV. A restituir la cosa al terminar el contrato.

**OCTAVA.** "EL ARRENDADOR" pagará los servicios de agua y drenaje del inmueble arrendado, así como las reparaciones que necesiten los indicados servicios y que no hayan sido ocasionadas por causas imputables a "EL ARRENDATARIO" o personas que usen el bien arrendado.

**NOVENA.** "EL ARRENDATARIO" deberá destinar exclusivamente el bien inmueble objeto del presente contrato para uso exclusivo de las dependencias de la Administración Pública Municipal 2021-2024 de Guaymas, Sonora, particularmente para Oficinas de la Junta Municipal de Reclutamiento.

**DÉCIMA.** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Sonora, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMO PRIMERA.** "LAS PARTES" convienen en que, una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminando la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita.

Una vez finalizado el presente contrato, para la entrega del bien inmueble "LAS PARTES" acudirán al lugar del bien inmueble para ser debidamente entregado al propietario, el día y hora que "LAS PARTES" hayan fijado, con al menos 60 días de anticipación a la finalización del presente contrato, el cual será propuesto por escrito por cualquiera de "LAS PARTES" y enviado al correo electrónico designado en la Declaración F) o Declaración 6) del presente instrumento, según corresponda, una vez finalizado el

Alexandra Padilla

NR

**ARRENDATARIO**", a su vez, que se da por recibido de él, a su entera satisfacción y que se encuentra en las condiciones arriba indicadas, el cual será utilizado para Oficinas de la Junta Municipal de Reclutamiento.

**SEGUNDA.** La renta estipulada por dicho inmueble es la cantidad de \$4,245.75 (Cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 75/100 M.N.) mensuales, Impuesto al Valor Agregado (IVA), incluido, menos la retención aplicable del Impuestos Sobre la Renta (ISR), que deberá pagar "**EL ARRENDATARIO**" a "**EL ARRENDADOR**", precisamente por anticipado, dentro de los primeros veinte días de cada mes. El pago de arrendamiento se realizará en moneda nacional, vía transferencia electrónica, en la siguiente cuenta bancaria de "**EL ARRENDADOR**" o en cualquier otra que "**EL ARRENDADOR**" le notifique por escrito para estos efectos: Beneficiario: Antonio Romano Félix, Banco: Scotiabank, Cuenta: 11202519364, CLABE: 044770112025193642.

**TERCERA.** El término del arrendamiento que aquí se menciona será por doce meses, obligatorio para ambas partes, mismo que empezará a correr a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, previo aviso que, en forma indubitable, una de ellas dé a la otra con dos meses de anticipación, para el caso de que sea "**EL ARRENDADOR**" quien pretenda dar por terminado el contrato, notificará por escrito a "**EL ARRENDATARIO**", a través del correo electrónico señalado por éste en la Declaración F) del presente contrato, y en caso de que sea el "**EL ARRENDATARIO**" quien dé por terminado el contrato de arrendamiento, notificará por escrito a "**EL ARRENDADOR**", a través del correo electrónico designado por éste en la Declaración G).

**CUARTA.** "**EL ARRENDADOR**" se obliga a realizar, en el local arrendado, las reparaciones estructurales que no hayan sido ocasionadas por causas imputables a "**EL ARRENDATARIO**" o personas que usen el bien arrendado, a fin de conservarlo en estado de servir para el uso convenido, durante el tiempo que dure el arrendamiento.

**QUINTA.** "**EL ARRENDADOR**", además se obliga a lo siguiente establecido en el Código Civil del Estado de Sonora artículo 2680:

- I. A entregar a "**EL ARRENDATARIO**" la finca rentada, con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido, y si no hubo convenio expreso, para aquel a que por su misma naturaleza estuviere destinada;
- II. A conservar la cosa arrendada en el mismo estado, durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias conforme a lo establecido en la cláusula cuarta;
- III. A no estorbar ni impedir de manera alguna el uso de la cosa arrendada, a no ser por causa de reparación urgente e indispensables;
- IV. A garantizar el uso y goce pacífico de la cosa por todo el tiempo que dure el contrato; y

Arrendadora Patricia

Q

MM

éste señalado en la Declaración 4) del presente contrato y, en caso de que el "EL ARRENDATARIO" no lo informare, se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL ARRENDADOR".

## II. DECLARA "EL ARRENDADOR"

1). Declara "EL ARRENDADOR", ANTONIO ROMANO FÉLIX, quien se identifica con credencial para votar número 1024039716475, que es una persona física que se dedica al arrendamiento de bienes inmuebles, de nacionalidad mexicana, en pleno uso de sus derechos y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que se consignan más adelante.

2). Es propietario, entre otros inmuebles, del despacho número 15 (quince), con una superficie aproximada de 36 metros cuadrados, el cual forma parte del Edificio "Pasaje Romano" ubicado en Avenida Aquiles Serdán 82, Colonia Centro, C.P. 85400 Guaymas, Sonora, según lo acredita con la escritura pública número 5,399, volumen LXXV, de fecha 9 de marzo de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Deffis Fischer, titular de la Notaría Pública número 41 de Guaymas, Sonora.

3). Que se encuentra inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes ROFA371106RY7.

4). Que señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en Calle Aguamarina 204, Colonia Delicias, C.P. 85427, Guaymas, Sonora.

5). Que es su deseo y voluntad dar en arrendamiento el inmueble señalado en la Declaración 2) del presente instrumento.

6). Que señala el siguiente correo electrónico: romano.realproperty@gmail.com, para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL ARRENDATARIO" requiera hacerle y, en caso de que "EL ARRENDADOR" realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL ARRENDATARIO" en el domicilio de éste señalado en la Declaración E) del presente contrato y, en caso de que el "EL ARRENDADOR" no lo informarme, se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO".

Expuesto y aceptado lo anterior, las partes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el despacho número 15 (quince), con una superficie aproximada de 36 metros cuadrados, el cual forma parte del Edificio "Pasaje Romano" ubicado en Avenida Aquiles Serdán 82, Colonia Centro, C.P. 85400 Guaymas, Sonora, y manifiesta que dicho inmueble reúne todas las condiciones de higiene y salubridad correspondientes, declarando "EL

Alexandra Padilla

MA

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDATARIO**", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **ANTONIO ROMANO FÉLIX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDADOR**", Y CUANDO ACTÚEN AMBAS PARTES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "EL ARRENDATARIO"

A). Que de conformidad con lo establecido los artículos 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado De Sonora, el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora es parte del territorio y de la organización política y administrativa del Estado de Sonora, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, razón por la cual puede obligarse de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento.

B). Que la **DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO**, fue designada por la Presidenta Municipal para ocupar el cargo de Oficial Mayor, en cumplimiento al acuerdo previo tomando por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en sesión número 1, en carácter extraordinaria de 16 de septiembre de 2021; por lo que, con fundamento en el artículo 147, fracción VII, IX, XV, XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, tiene facultades para celebrar el presente contrato.

C). Que cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la cual se afectará para cumplir con el pago a "**EL ARRENDADOR**".

D). Que es su voluntad aceptar en arrendamiento el inmueble motivo del presente contrato, el cual se ha inspeccionado y corroborado que las instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas se hayan en perfecto estado y, en general, cuenta con todos los servicios necesarios.

E). Señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, C.P. 85400 en Guaymas, Sonora, y su Registro Federal de Contribuyentes es MGS060916PU3.

F). Que señala el siguiente correo electrónico: [oficialiamayor@guaymas.gob.mx](mailto:oficialiamayor@guaymas.gob.mx), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "**EL ARRENDADOR**" requiera hacerle y, en caso de que "**EL ARRENDATARIO**" realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "**EL ARRENDADOR**" en el domicilio de

Q  
Alejandra Padilla

MA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE COMPARSA DE CARNAVAL QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, DENOMINADO "EL RESPLANDOR DEL MAR DE CORTES" AÑO 2023, CELEBRAN POR UNA PARTE LA DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. CRISTIAN FERNANDO FLORES DÍAZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISEÑADOR"; Y CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su Oficial Mayor:

- 1.1 Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora, estando el funcionario en este caso facultado para suscribir el presente instrumento, en término de las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, según lo dispuesto en las fracciones VII y XI del artículo 147 del último de los Ordenamientos invocados, acreditando su calidad de Oficial Mayor con el nombramiento respectivo.
- 1.2 Que, para el cumplimiento y realización de las actividades del Carnaval, además de los servidores públicos con los que cuenta, le resulta necesario contratar los servicios de expertos en el diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinado, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile de carnaval.
- 1.3 Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir el importe de los honorarios de los servicios a contratar.
- 1.4 Que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será supervisada por "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación de Festividades, quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.



0

0

Fernando F.

1.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en El Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Código Postal 85400, en Guaymas, Sonora.

## 2.- Declara "EL DISEÑADOR":

2.1 Que es una persona física, la cual acredita su personalidad con copia de identificación oficial No. 1079089398311 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en pleno uso de sus facultades mentales, con Registro Federal de Contribuyentes FODC9306103Z5 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 Que tiene capacidad jurídica y amplia experiencia en la prestación de los servicios requeridos para obligarse al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, para realizar los trabajos objeto del presente instrumento legal.

2.3 Que ha analizado debidamente los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características, elementos necesarios para la prestación del servicio que va a realizar y las necesidades de "EL MUNICIPIO", por lo que conoce los alcances del trabajo requerido, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución del mismo, en los términos que se pactan en el presente contrato; y, ofrece disponibilidad de comunicación constante con "EL MUNICIPIO" para tratar los asuntos relativos a éste contrato en el domicilio de la parte contratante, por la vía telefónica y/o por correo electrónico.

2.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Guadalajara nogales km 1969 sector poniente Kilómetro 2, código postal 85340, Empalme, Sonora.

2.5 Que señala como correo electrónico [fer\\_1993nan@hotmail.com](mailto:fer_1993nan@hotmail.com), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL MUNICIPIO", requiera hacerle y en caso de que "EL DISEÑADOR", realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", en el domicilio de éste señalado en la declaración 1.5 del presente contrato, en caso de no informarlo se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

### DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Contrato, deberá entenderse por:

- I. "EL MUNICIPIO": El H. Ayuntamiento de Guaymas.
- II. "EL DISEÑADOR": La persona física asignada para prestar los servicios de diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinado, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile del Carnaval Internacional de Guaymas 2023.

*Handwritten signature and notes:*  
F. O. P. N. A. H.  
H. Ayuntamiento de Guaymas

- III. **"COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES"**: Coordinación de la Administración Municipal directa adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico encargada de coordinar las actividades del Carnaval Internacional del Municipio de Guaymas.
- IV. **"COMPARSA"**: Grupo de baile de música carnavalera, integrado por 30 o más personas, que salen a la calle a presentar su música, baile, ritmo y color, dando vida a los animados desfiles de carnaval.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en asumir las obligaciones y derechos que adquieren en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLAÚSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** - El objeto del presente contrato es la prestación de servicios relativa al diseño y coordinación de comparsas de carnaval en los términos de las cláusulas de este instrumento, por lo cual, **"EL DISEÑADOR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio consistente en el diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinados, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile del Carnaval Internacional de Guaymas Sonora "El resplandor del Mar de Cortes" 2023, temática, diseño y especificaciones que se describen en la ficha técnica que se adjunta como Anexo 1, debiendo observar en su desempeño compromiso, disposición, buena conducta y ética profesional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA.** - Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato dará inicio inmediatamente una vez firmado por las partes y tendrá una vigencia comprendida de la fecha de su firma **hasta el día 22 de febrero de 2023**, obligándose **"LAS PARTES"** a cumplir en tiempo y forma con los compromisos y plazos estipulados en las cláusulas del presente instrumento.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a concluir los trabajos de diseño de coreografías de bailes, y de diseño y confección de vestuarios materia del presente contrato, a más tardar el día **15 de febrero de 2023**, haciendo del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** dicha culminación, salvo que en el transcurso de la vigencia de este contrato se modifique por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, el plazo establecido para ello, en razón de circunstancias imprevistas o extraordinarias.

**"EL MUNICIPIO"** en caso de requerir servicios con **"EL DISEÑADOR"** adicionales a los aquí establecidos deberá requerirlos, acordarlos y contratarlos con **"EL DISEÑADOR"**, mediante un contrato de prestación de servicios específico diverso al presente.

**CLÁUSULA TERCERA. - EJECUCIÓN.** - **"EL DISEÑADOR"** se obliga a cumplir las obligaciones a su cargo derivadas de la firma del presente contrato.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Los diseños de los vestuarios de las comparsas se presentaron y fueron seleccionados previo a la confección de los mismos, por lo que deberán ser elaborados lo más parecido posible al diseño presentado (ANEXO 1) , con buena calidad de telas y confección, sin modificarlo o alterarlo salvo por petición escrita realizada por alguna de **"LAS PARTES"** por conducto de la **"COORDINACION DE FESTIVIDADES"**, la cual deberá ser autorizada por **"EL MUNICIPIO"** y ésta no deberá alterar el presupuesto asignado para la prestación del servicio.

El diseño de la coreografía de los bailes, la selección de música y ritmos, así como la confección de los vestuarios y diseños de peinados y maquillaje de los integrantes de la comparsa objeto del presente contrato iniciará inmediatamente una vez firmado el presente instrumento, **"EL DISEÑADOR"** se obliga a dar aviso por escrito a **"EL MUNICIPIO"** de las ubicaciones geográficas donde desarrollarán sus actividades, esto con la finalidad de estar en posibilidad de realizar visitas de supervisión por parte de la **"COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES"** para validar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a presentar por escrito con evidencia fotográfica visible a **"EL MUNICIPIO"** y a **"LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES"** un informe de avances quincenal de los trabajos realizados durante todo el proceso de elaboración de los vestuarios y coreografías hasta la culminación del diseño (ANEXO1).

**"EL MUNICIPIO"** por conducto de **"LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES"** podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, realizar visitas de supervisión a **"EL DISEÑADOR"** con la finalidad de comprobar la veracidad de los informes quincenales presentados con motivo de los avances del diseño de vestuarios y coreografías.

**CLÁUSULA CUARTA. - DESFILE.** - El recorrido de comparsas que acompañaran a los carros alegóricos, se realizará del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023 partiendo del Boulevard Sánchez Taboada hasta culminar en la conocida calle 10 del Municipio de Guaymas, Sonora.

**"EL DISEÑADOR"** y los integrantes de las comparsas (al menos 30 integrantes por desfile) deberán estar en tiempo y forma en el horario establecido por **"LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES"** para iniciar los recorridos diarios del desfile de carnaval del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023.

Será responsabilidad de **"EL DISEÑADOR"** la asistencia de al menos **30 personas integrantes de la comparsa** en cada uno de los desfiles de carnaval, la dirección y coordinación de las coreografías y bailes a ejecutar, y de la inspección de los vestuarios, peinados y maquillajes de los participantes en las comparsas durante los recorridos, así como de las composturas y ajustes a efectuar a los vestuarios al finalizar cada uno de los desfiles, por los daños que pudieran sufrir durante las presentaciones de las comparsas, dejándolos sin daños y limpios, listos para el desfile del día siguiente. Si hubiere algún desperfecto durante el desfile o posterior a éste, será obligación

Handwritten signature and text: "Handwritten signature" and "Handwritten text: H...".

de "EL DISEÑADOR" repararlo, esto con la finalidad de que los cuatro días de recorrido los vestuarios se encuentren en óptimas condiciones de operatividad.

**CLÁUSULA QUINTA. - DEL PAGO DEL SERVICIO.** - Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, en función del trabajo a realizar por "EL DISEÑADOR", "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL DISEÑADOR", la cantidad de \$ 45,000.00 (Son: Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que correspondan, conforme al Programa de pagos, que se incluye en este contrato como Anexo 2.

El monto pactado de la contraprestación por el servicio prestado incluye diseño, confección y/o elaboración, materiales y mano de obra por parte de "EL DISEÑADOR".

Para esos efectos, "EL DISEÑADOR" deberá remitir previamente a "EL MUNICIPIO" los informes quincenales indicados en la cláusula tercera del presente instrumento, los cuales deberán entregarse de manera física.

La cuenta bancaria designada por "EL DISEÑADOR", para el cumplimiento de pago de los servicios por parte de "EL MUNICIPIO", será la cuenta con clave interbancaria número 012180015170016018, de la institución bancaria BBVA Bancomer, a nombre de Cristián Fernando Flores Díaz y en el caso de que "EL DISEÑADOR", cambiará de cuenta bancaria, lo notificará con el debido tiempo a "EL MUNICIPIO", por escrito en el domicilio señalado dentro de la declaración 1.5 del presente contrato.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se encuentran entregados los avances de referencia; una vez que "EL MUNICIPIO", compruebe que "EL DISEÑADOR" dio cumplimiento a los trabajos de diseño y coordinación de comparsas de carnaval, previa presentación del comprobante fiscal, se procederá a efectuar el pago mediante transferencia bancaria de los honorarios correspondientes a "EL DISEÑADOR", debiendo este último presentar la factura o recibo respectivo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Para efectuar dicho pago, se deberá contar también con la autorización que se menciona en la Declaración 1.4 de este instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** - "LAS PARTES" aceptan que la relación de éste contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - "EL DISEÑADOR", como patrón o parte contratante del personal utilizado en la prestación de los servicios materia de este contrato, se compromete a asumir todas las responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social del personal que él mismo emplee

*Handwritten signatures and notes:*  
A circular mark is present to the right of the first paragraph.  
A circular mark is present to the right of the second paragraph.  
A circular mark is present to the right of the third paragraph.  
A circular mark is present to the right of the fourth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the fifth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the sixth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the seventh paragraph.  
A circular mark is present to the right of the eighth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the ninth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the tenth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the eleventh paragraph.  
A circular mark is present to the right of the twelfth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the thirteenth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the fourteenth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the fifteenth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the sixteenth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the seventeenth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the eighteenth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the nineteenth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the twentieth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the twenty-first paragraph.  
A circular mark is present to the right of the twenty-second paragraph.  
A circular mark is present to the right of the twenty-third paragraph.  
A circular mark is present to the right of the twenty-fourth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the twenty-fifth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the twenty-sixth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the twenty-seventh paragraph.  
A circular mark is present to the right of the twenty-eighth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the twenty-ninth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the thirtieth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the thirty-first paragraph.  
A circular mark is present to the right of the thirty-second paragraph.  
A circular mark is present to the right of the thirty-third paragraph.  
A circular mark is present to the right of the thirty-fourth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the thirty-fifth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the thirty-sixth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the thirty-seventh paragraph.  
A circular mark is present to the right of the thirty-eighth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the thirty-ninth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the fortieth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the forty-first paragraph.  
A circular mark is present to the right of the forty-second paragraph.  
A circular mark is present to the right of the forty-third paragraph.  
A circular mark is present to the right of the forty-fourth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the forty-fifth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the forty-sixth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the forty-seventh paragraph.  
A circular mark is present to the right of the forty-eighth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the forty-ninth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the fiftieth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the fifty-first paragraph.  
A circular mark is present to the right of the fifty-second paragraph.  
A circular mark is present to the right of the fifty-third paragraph.  
A circular mark is present to the right of the fifty-fourth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the fifty-fifth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the fifty-sixth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the fifty-seventh paragraph.  
A circular mark is present to the right of the fifty-eighth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the fifty-ninth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the sixtieth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the sixty-first paragraph.  
A circular mark is present to the right of the sixty-second paragraph.  
A circular mark is present to the right of the sixty-third paragraph.  
A circular mark is present to the right of the sixty-fourth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the sixty-fifth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the sixty-sixth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the sixty-seventh paragraph.  
A circular mark is present to the right of the sixty-eighth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the sixty-ninth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the seventieth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the seventy-first paragraph.  
A circular mark is present to the right of the seventy-second paragraph.  
A circular mark is present to the right of the seventy-third paragraph.  
A circular mark is present to the right of the seventy-fourth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the seventy-fifth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the seventy-sixth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the seventy-seventh paragraph.  
A circular mark is present to the right of the seventy-eighth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the seventy-ninth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the eightieth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the eighty-first paragraph.  
A circular mark is present to the right of the eighty-second paragraph.  
A circular mark is present to the right of the eighty-third paragraph.  
A circular mark is present to the right of the eighty-fourth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the eighty-fifth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the eighty-sixth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the eighty-seventh paragraph.  
A circular mark is present to the right of the eighty-eighth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the eighty-ninth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the ninetieth paragraph.  
A circular mark is present to the right of the hundredth paragraph.

en la realización del servicio contratado; por lo tanto, "EL MUNICIPIO" queda automáticamente liberado de todas las reclamaciones que los trabajadores de "EL DISEÑADOR" presenten con relación a los servicios materia del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - Para efectos del presente contrato, se considera confidencial toda información documental, que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL DISEÑADOR" para el desarrollo de los trabajos encomendados, así como los informes y papeles de trabajo que genere el propio "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR" se obliga a guardar completa reserva y confidencialidad en relación con el desarrollo de los trabajos y el resultado de los avances en el diseño y confección objeto del presente contrato.

"EL DISEÑADOR" se compromete a que en el momento de la terminación de éste contrato o en cualquier momento en que "EL MUNICIPIO" lo solicite, devolverá o entregará a "EL MUNICIPIO" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

"EL DISEÑADOR" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de éste contrato pertenezca a "EL MUNICIPIO", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", será responsabilidad de "EL DISEÑADOR", y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL DISEÑADOR" por virtud del presente contrato y sus anexos, que se deriven de este instrumento, dará lugar a la rescisión administrativa sin responsabilidad por parte de "EL MUNICIPIO", la cual deberá de ser notificada por escrito a "EL DISEÑADOR".

En todo caso, desde que se notifique por escrito la rescisión a "EL DISEÑADOR", se ordenará la suspensión inmediata de los trabajos, a fin de que las cosas se conserven en el estado que se encuentran, para ser entregadas a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior, será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.

*Handwritten signature and text:*  
Handwritten signature: *[Signature]*  
Vertical text: *Handwritten*

**CLÁUSULA DÉCIMA - PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato "EL MUNICIPIO" decretará la rescisión del contrato y le aplicará a "EL DISEÑADOR" una sanción por un monto de \$11,250.00 (Son: **Once mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**), la cual resulta ser el 25% (**veinticinco por ciento**) del monto total a pagar por los servicios contratados mediante el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo pactado en este instrumento y por lo dispuesto en los artículos 2891 al 2900 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora; por lo que, "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las mismas a favor de "EL DISEÑADOR". Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de Guaymas, Sonora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa pudieran tener.

**DÉCIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso o fortuito o fuerza mayor liberan a las partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas, inundaciones o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación del objeto materia de éste contrato, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo.

**DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES.** - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DIVISIBILIDAD.** - En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo

*Handwritten signature and name:*  
E. [Signature] H. [Signature]  
Hernández H.

podrá ser excluido del cuerpo del presente contrato previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 02 DEL MES DE ENERO DE 2023.**

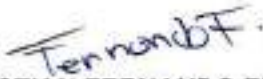
**POR "EL MUNICIPIO"**



**DRA. OFELIA NUÑEZ CAMACHO**

**Oficial Mayor**

**POR "EL DISEÑADOR"**



**C. CRISTIAN FERNANDO FLORES DÍAZ**

**Diseñador**

**TESTIGOS**



**LIC. ELIANA MONTOYA CASTILLO**

**Directora de Desarrollo Económico y Turístico**



**LIC. JESUS MANUEL AYALA FIGUEROA**

**Coordinador de Festividades**



"LA ODISEA DE NEPTUNO: FANTASÍA EN EL MAR DE CORTÉS"	
<b>Nombre del diseñador:</b>	Cristian Fernando Flores Díaz
<b>Nombre del facturador:</b>	Cristian Fernando Flores Díaz
<b>Nombre del encargado de comparsa:</b>	Cristian Fernando Flores Díaz

**Vestuario:**



**COMPARSAS  
2023**



**Carro alegórico:** pendiente asignación

**Descripción de comparsa.**

**Tipo de comparsa:** Coreográfica

**Número de integrantes:** 56

**Organización:** 50 personas en filas de 5 en 5 y 6 personas arriba del carro alegórico.

*Handwritten signature: Florian*

*Handwritten text: Fernando Flores*

# Carnaval 2023 Guaymas

EL HOJPLANDER DEL MAR DE CORTÉS

**Vestuario de integrantes:** Tela stretch en tonos tornasol con perlas, conchas, caracoles y estrellas de mar, con tenis pintados del color del vestuario.



## COMPARSAS 2023

**Dinámica:** Coreografía, convivencia con el público y show.

**Maquillaje y peinado:** Tonos tornasol y pelo suelto.



 **DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO**  
H. Ayuntamiento de Guaymas

 **SOMOS GUAYMAS**  
2017-2024

TEL: 6 900 54 8179/9154

*Eduardo*

*Fernando*

## ANEXO 2.

## PROGRAMA DE PAGOS E INFORMES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD		PAGOS MUNICIPIO	
Nombre	Plazo	No.	\$ Importe
PAGO CORRESPONDIENTE A PRIMER ANTICIPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DISEÑO, VESTUARIOS, COREOGRAFÍA, CONFECCIÓN, MAQUILLAJES Y PEINADOS DE COMPARSA.	PAGAR A MAS TARDAR EL 15/ENERO/23.	1	\$30,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE A LIQUIDACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ELABORACIÓN DISEÑO, VESTUARIOS, COREOGRAFÍA, CONFECCIÓN, MAQUILLAJES Y PEINADOS DE COMPARSA.	AL REALIZAR COMPRA DE MATERIALES Y TELAS PARA ELABORAR VESTUARIOS.	2	\$15,000.00 (más I.V.A.)
Importe total sin I.V.A			\$45,000.00
16% I.V.A			\$7,200.00
Total + I.V.A			\$52,200.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Leído que fue presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las obligaciones que en el mismo se aprecian, lo firman por duplicado los contratantes y los testigos cuyos nombres constan al calce, en la ciudad de Guaymas, Sonora, a 01 de enero de 2023.

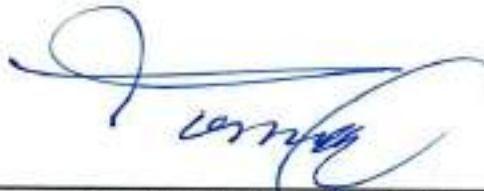
**"EL ARRENDATARIO"**



---

**DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO,  
OFICIAL MAYOR  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.**

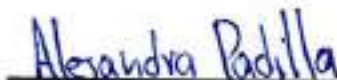
**"EL ARRENDADOR"**



---

**ANTONIO ROMANO FÉLIX  
PROPIETARIO**

**TESTIGOS**



---



---

Las firmas que aquí calzan corresponden al contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2023, celebrado entre el "EL ARRENDATARIO", H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, representado por la DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, en su carácter de OFICIAL MAYOR, y "EL ARRENDADOR", ANTONIO ROMANO FÉLIX, sobre el despacho número 25 (veinticinco) del Edificio "Pasaje Romano" que será destinado para Oficinas de Protección Civil.

contrato, para la entrega sin que haya intermediarios de por medio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL ARRENDATARIO" renuncia expresamente a todo derecho de prórroga, de tácita reconducción y de preferencia para subsecuentes arrendamientos, así como al derecho del tanto para el caso de venta del inmueble arrendado, incluyendo los derechos que le confieren en determinadas condiciones los artículos 2717, 2556, 2557, 2763, 2766, 2767 y 2768 del Código Civil para el Estado de Sonora, así como cualquier otro derecho de preferencia o del tanto que le pudiera corresponder conforme a la ley o por cualquier otro motivo.

**DÉCIMO TERCERA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Guaymas, Sonora, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Sonora, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**DÉCIMO CUARTA.** En materia de confidencialidad, "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

"EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" acuerdan mantener en estricta confidencialidad toda la información que se intercambia verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos. Dicha información solo podrá ser puesta a disposición del personal autorizado por escrito por "LAS PARTES", el cual será notificado a la otra parte a través del correo electrónico designado en la Declaración F) o Declaración G) del presente instrumento, según corresponda, siempre que "LAS PARTES" notifiquen a tal personal de su carácter de confidencial. Para efectos de este contrato "PERSONAL" se entiende a todos aquellos funcionarios y empleados, así como a consultores y asesores externos y similares.

La obligación de la confidencialidad subsistirá por 3 (tres) años a partir de que se den por terminados los efectos del contrato.

**DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las partes convienen en que por razones explícitas a través de la suscripción del convenio respectivo, "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR" podrán modificar el presente contrato en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Alexandra Bolilla

Q

ff

V. A responder de los daños y perjuicios que sufra el arrendatario, por los defectos o vicios ocultos de la cosa, anteriores al arrendamiento, que no hayan sido ocasionados por causas imputables a "EL ARRENDATARIO" o personas que usen el bien arrendado.

**SEXTA.** "EL ARRENDATARIO" se obliga por su parte, a efectuar las reparaciones de aquellos deterioros que sean de poca importancia, y que hayan sido causados por él o por las personas que usan el local arrendado.

**SÉPTIMA.** "EL ARRENDATARIO", además, se obliga a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Sonora, en su artículo 2695, incluyendo lo siguiente:

I. A satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos:

II. A responder de los daños y perjuicios que la cosa arrendada sufra por su culpa o negligencia, la de sus familiares, sirvientes, subarrendatarios o personas que lo visiten:

III. A servir de la cosa solamente para el uso convenido o al que sea conforme a la naturaleza y el destino de ella.

IV. A restituir la cosa al terminar el contrato.

**OCTAVA.** "EL ARRENDADOR" pagará los servicios de agua y drenaje del inmueble arrendado, así como las reparaciones que necesiten los indicados servicios y que no hayan sido ocasionadas por causas imputables a "EL ARRENDATARIO" o personas que usen el bien arrendado.

**NOVENA.** "EL ARRENDATARIO" deberá destinar exclusivamente el bien inmueble objeto del presente contrato para uso exclusivo de las dependencias de la Administración Pública Municipal 2021-2024 de Guaymas, Sonora, particularmente para Oficinas de Protección Civil.

**DÉCIMA.** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Sonora, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMO PRIMERA.** "LAS PARTES" convienen en que, una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminando la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita.

Una vez finalizado el presente contrato, para la entrega del bien inmueble "LAS PARTES" acudirán al lugar del bien inmueble para ser debidamente entregado al propietario, el día y hora que "LAS PARTES" hayan fijado, con al menos 60 días de anticipación a la finalización del presente contrato, el cual será propuesto por escrito por cualquiera de "LAS PARTES" y enviado al correo electrónico designado en la Declaración F) o Declaración 6) del presente instrumento, según corresponda, una vez finalizado el

Alexandra Padilla

declarando "EL ARRENDATARIO", a su vez, que se da por recibido de él, a su entera satisfacción y que se encuentra en las condiciones arriba indicadas, el cual será utilizado para Oficinas de Protección Civil.

**SEGUNDA.** La renta estipulada por dicho inmueble es la cantidad de \$4,245.75 (Cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 75/100 M.N.) mensuales, Impuesto al Valor Agregado (IVA), incluido, menos la retención aplicable del Impuestos Sobre la Renta (ISR), que deberá pagar "EL ARRENDATARIO" a "EL ARRENDADOR", precisamente por anticipado, dentro de los primeros veinte días de cada mes. El pago de arrendamiento se realizará en moneda nacional, vía transferencia electrónica, en la siguiente cuenta bancaria de "EL ARRENDADOR" o en cualquier otra que "EL ARRENDADOR" le notifique por escrito para estos efectos: Beneficiario: Antonio Romano Félix, Banco: Scotiabank, Cuenta: 11202519364, CLABE: 044770112025193642.

**TERCERA.** El término del arrendamiento que aquí se menciona será por doce meses, obligatorio para ambas partes, mismo que empezará a correr a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, previo aviso que, en forma indubitable, una de ellas dé a la otra con dos meses de anticipación, para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien pretenda dar por terminado el contrato, notificará por escrito a "EL ARRENDATARIO", a través del correo electrónico señalado por éste en la Declaración F) del presente contrato, y en caso de que sea el "EL ARRENDATARIO" quien dé por terminado el contrato de arrendamiento, notificará por escrito a "EL ARRENDADOR", a través del correo electrónico designado por éste en la Declaración G).

**CUARTA.** "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar, en el local arrendado, las reparaciones estructurales que no hayan sido ocasionadas por causas imputables a "EL ARRENDATARIO" o personas que usen el bien arrendado, a fin de conservarlo en estado de servir para el uso convenido, durante el tiempo que dure el arrendamiento.

**QUINTA.** "EL ARRENDADOR", además se obliga a lo siguiente establecido en el Código Civil del Estado de Sonora artículo 2680:

I. A entregar a "EL ARRENDATARIO" la finca rentada, con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido, y si no hubo convenio expreso, para aquel a que por su misma naturaleza estuviere destinada;

II. A conservar la cosa arrendada en el mismo estado, durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias conforme a lo establecido en la cláusula cuarta;

III. A no estorbar ni impedir de manera alguna el uso de la cosa arrendada, a no ser por causa de reparación urgente e indispensables;

IV. A garantizar el uso y goce pacífico de la cosa por todo el tiempo que dure el contrato; y

Alexandra Padilla



éste señalado en la Declaración 4) del presente contrato y, en caso de que el "EL ARRENDATARIO" no lo informare, se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL ARRENDADOR".

## II. DECLARA "EL ARRENDADOR"

1). Declara "EL ARRENDADOR", ANTONIO ROMANO FÉLIX, quien se identifica con credencial para votar número 1024039716475, que es una persona física que se dedica al arrendamiento de bienes inmuebles, de nacionalidad mexicana, en pleno uso de sus derechos y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que se consignan más adelante.

2). Es propietario, entre otros inmuebles, del despacho número 25 (veinticinco), con una superficie aproximada de 60 metros cuadrados, el cual forma parte del Edificio "Pasaje Romano" ubicado en Avenida Aquiles Serdán 82, Colonia Centro, C.P. 85400 Guaymas, Sonora, según lo acredita con la escritura pública número 5,399, volumen LXXV, de fecha 9 de marzo de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Deffis Fischer, titular de la Notaría Pública número 41 de Guaymas, Sonora.

3). Que se encuentra inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes ROFA371106RY7.

4). Que señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en Calle Aguamarina 204, Colonia Delicias, C.P. 85427, Guaymas, Sonora.

5). Que es su deseo y voluntad dar en arrendamiento el inmueble señalado en la Declaración 2) del presente instrumento.

6). Que señala el siguiente correo electrónico: romano.realproperty@gmail.com, para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL ARRENDATARIO" requiera hacerle y, en caso de que "EL ARRENDADOR" realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL ARRENDATARIO" en el domicilio de éste señalado en la Declaración E) del presente contrato y, en caso de que el "EL ARRENDADOR" no lo informarme, se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO".

Expuesto y aceptado lo anterior, las partes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el despacho número 25 (veinticinco), con una superficie aproximada de 60 metros cuadrados, el cual forma parte del Edificio "Pasaje Romano" ubicado en Avenida Aquiles Serdán 82, Colonia Centro, C.P. 85400 Guaymas, Sonora, y manifiesta que dicho inmueble reúne todas las condiciones de higiene y salubridad correspondientes,

Alexandra Padilla

Q

W

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDATARIO**", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **ANTONIO ROMANO FÉLIX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDADOR**", Y CUANDO ACTÚEN AMBAS PARTES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "EL ARRENDATARIO"

A). Que de conformidad con lo establecido los artículos 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado De Sonora, el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora es parte del territorio y de la organización política y administrativa del Estado de Sonora, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, razón por la cual puede obligarse de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento.

B). Que la **DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO**, fue designada por la Presidenta Municipal para ocupar el cargo de Oficial Mayor, en cumplimiento al acuerdo previo tomando por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en sesión número 1, en carácter extraordinaria de 16 de septiembre de 2021; por lo que, con fundamento en el artículo 147, fracción VII, IX, XV, XVI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, tiene facultades para celebrar el presente contrato.

C). Que cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la cual se afectará para cumplir con el pago a "**EL ARRENDADOR**".

D). Que es su voluntad aceptar en arrendamiento el inmueble motivo del presente contrato, el cual se ha inspeccionado y corroborado que las instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas se hayan en perfecto estado y, en general, cuenta con todos los servicios necesarios.

E). Señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, C.P. 85400 en Guaymas, Sonora, y su Registro Federal de Contribuyentes es MGS060916PU3.

F). Que señala el siguiente correo electrónico: [oficialiamayor@guaymas.gob.mx](mailto:oficialiamayor@guaymas.gob.mx), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "**EL ARRENDADOR**" requiera hacerle y, en caso de que "**EL ARRENDATARIO**" realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "**EL ARRENDADOR**" en el domicilio de

Alexandra Padilla







Leído que fue presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las obligaciones que en el mismo se aprecian, lo firman por duplicado los contratantes y los testigos cuyos nombres constan al calce, en la ciudad de Guaymas, Sonora, a 01 de enero de 2023.

**"EL ARRENDATARIO"**

---

**DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO.**  
**OFICIAL MAYOR.**  
**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.**

**"EL ARRENDADOR"**

---

**ANTONIO ROMANO FÉLIX.**  
**PROPIETARIO.**

**TESTIGOS**

Las firmas que aquí calzan corresponden al contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2023, celebrado entre el "EL ARRENDATARIO", H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, representado por la DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, en su carácter de OFICIAL MAYOR, y "EL ARRENDADOR", ANTONIO ROMANO FÉLIX, sobre el despacho número 26 (veintiséis) del Edificio "Pasaje Romano" que será destinado para Oficinas de la Coordinación de Festividades.

contrato, para la entrega sin que haya intermediarios de por medio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL ARRENDATARIO" renuncia expresamente a todo derecho de prórroga, de tácita reconducción y de preferencia para subsecuentes arrendamientos, así como al derecho del tanto para el caso de venta del inmueble arrendado, incluyendo los derechos que le confieren en determinadas condiciones los artículos 2717, 2556, 2557, 2763, 2766, 2767 y 2768 del Código Civil para el Estado de Sonora, así como cualquier otro derecho de preferencia o del tanto que le pudiera corresponder conforme a la ley o por cualquier otro motivo.

**DÉCIMO TERCERA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Guaymas, Sonora, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Sonora, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**DÉCIMO CUARTA.** En materia de confidencialidad, "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

"EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" acuerdan mantener en estricta confidencialidad toda la información que se intercambia verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos. Dicha información solo podrá ser puesta a disposición del personal autorizado por escrito por "LAS PARTES", el cual será notificado a la otra parte a través del correo electrónico designado en la Declaración F) o Declaración G) del presente instrumento, según corresponda, siempre que "LAS PARTES" notifiquen a tal personal de su carácter de confidencial. Para efectos de este contrato "PERSONAL" se entiende a todos aquellos funcionarios y empleados, así como a consultores y asesores externos y similares.

La obligación de la confidencialidad subsistirá por 3 (tres) años a partir de que se den por terminados los efectos del contrato.

**DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las partes convienen en que por razones explícitas a través de la suscripción del convenio respectivo, "EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR" podrán modificar el presente contrato en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. A responder de los daños y perjuicios que sufra el arrendatario, por los defectos o vicios ocultos de la cosa, anteriores al arrendamiento, que no hayan sido ocasionados por causas imputables a "EL ARRENDATARIO" o personas que usen el bien arrendado.

**SEXTA.** "EL ARRENDATARIO" se obliga por su parte, a efectuar las reparaciones de aquellos deterioros que sean de poca importancia, y que hayan sido causados por él o por las personas que usan el local arrendado.

**SÉPTIMA.** "EL ARRENDATARIO", además, se obliga a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Sonora, en su artículo 2695, incluyendo lo siguiente:

I. A satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos:

II. A responder de los daños y perjuicios que la cosa arrendada sufra por su culpa o negligencia, la de sus familiares, sirvientes, subarrendatarios o personas que lo visiten:

III. A servir de la cosa solamente para el uso convenido o al que sea conforme a la naturaleza y el destino de ella.

IV. A restituir la cosa al terminar el contrato.

**OCTAVA.** "EL ARRENDADOR" pagará los servicios de agua y drenaje del inmueble arrendado, así como las reparaciones que necesiten los indicados servicios y que no hayan sido ocasionadas por causas imputables a "EL ARRENDATARIO" o personas que usen el bien arrendado.

**NOVENA.** "EL ARRENDATARIO" deberá destinar exclusivamente el bien inmueble objeto del presente contrato para uso exclusivo de las dependencias de la Administración Pública Municipal 2021-2024 de Guaymas, Sonora, particularmente para Oficinas de la Coordinación de Festividades.

**DÉCIMA.** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Sonora, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMO PRIMERA.** "LAS PARTES" convienen en que, una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminando la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita.

Una vez finalizado el presente contrato, para la entrega del bien inmueble "LAS PARTES" acudirán al lugar del bien inmueble para ser debidamente entregado al propietario, el día y hora que "LAS PARTES" hayan fijado, con al menos 60 días de anticipación a la finalización del presente contrato, el cual será propuesto por escrito por cualquiera de "LAS PARTES" y enviado al correo electrónico designado en la Declaración F) o Declaración 6) del presente instrumento, según corresponda, una vez finalizado el

**ARRENDATARIO**", a su vez, que se da por recibido de él, a su entera satisfacción y que se encuentra en las condiciones arriba indicadas, el cual será utilizado para Oficinas de la Coordinación de Festividades.

**SEGUNDA.** La renta estipulada por dicho inmueble es la cantidad de \$4,245.75 (Cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos 75/100 M.N.) mensuales, Impuesto al Valor Agregado (IVA), incluido, menos la retención aplicable del Impuestos Sobre la Renta (ISR), que deberá pagar "EL ARRENDATARIO" a "EL ARRENDADOR", precisamente por anticipado, dentro de los primeros veinte días de cada mes. El pago de arrendamiento se realizará en moneda nacional, vía transferencia electrónica, en la siguiente cuenta bancaria de "EL ARRENDADOR" o en cualquier otra que "EL ARRENDADOR" le notifique por escrito para estos efectos: Beneficiario: Antonio Romano Félix, Banco: Scotiabank, Cuenta: 11202519364, CLABE: 044770112025193642.

**TERCERA.** El término del arrendamiento que aquí se menciona será por doce meses, obligatorio para ambas partes, mismo que empezará a correr a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, previo aviso que, en forma indubitable, una de ellas dé a la otra con dos meses de anticipación, para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien pretenda dar por terminado el contrato, notificará por escrito a "EL ARRENDATARIO", a través del correo electrónico señalado por éste en la Declaración F) del presente contrato, y en caso de que sea el "EL ARRENDATARIO" quien dé por terminado el contrato de arrendamiento, notificará por escrito a "EL ARRENDADOR", a través del correo electrónico designado por éste en la Declaración 6).

**CUARTA.** "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar, en el local arrendado, las reparaciones estructurales que no hayan sido ocasionadas por causas imputables a "EL ARRENDATARIO" o personas que usen el bien arrendado, a fin de conservarlo en estado de servir para el uso convenido, durante el tiempo que dure el arrendamiento.

**QUINTA.** "EL ARRENDADOR", además se obliga a lo siguiente establecido en el Código Civil del Estado de Sonora artículo 2680:

I. A entregar a "EL ARRENDATARIO" la finca rentada, con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido, y si no hubo convenio expreso, para aquel a que por su misma naturaleza estuviere destinada;

II. A conservar la cosa arrendada en el mismo estado, durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias conforme a lo establecido en la cláusula cuarta;

III. A no estorbar ni impedir de manera alguna el uso de la cosa arrendada, a no ser por causa de reparación urgente e indispensables;

IV. A garantizar el uso y goce pacífico de la cosa por todo el tiempo que dure el contrato; y

éste señalado en la Declaración 4) del presente contrato y, en caso de que el "EL ARRENDATARIO" no lo informare, se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL ARRENDADOR".

## II. DECLARA "EL ARRENDADOR"

1). Declara "EL ARRENDADOR", ANTONIO ROMANO FÉLIX, quien se identifica con credencial para votar número 1024039716475, que es una persona física que se dedica al arrendamiento de bienes inmuebles, de nacionalidad mexicana, en pleno uso de sus derechos y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos que se consignan más adelante.

2). Es propietario, entre otros inmuebles, del despacho número 26 (veintiséis), con una superficie aproximada de 60 metros cuadrados, el cual forma parte del Edificio "Pasaje Romano" ubicado en Avenida Aquiles Serdán 82, Colonia Centro, C.P. 85400 Guaymas, Sonora, según lo acredita con la escritura pública número 5,399, volumen LXXV, de fecha 9 de marzo de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Deffis Fischer, titular de la Notaría Pública número 41 de Guaymas, Sonora.

3). Que se encuentra inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes ROFA371106RY7.

4). Que señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en Calle Aguamarina 204, Colonia Delicias, C.P. 85427, Guaymas, Sonora.

5). Que es su deseo y voluntad dar en arrendamiento el inmueble señalado en la Declaración 2) del presente instrumento.

6). Que señala el siguiente correo electrónico: romano.realproperty@gmail.com, para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL ARRENDATARIO" requiera hacerle y, en caso de que "EL ARRENDADOR" realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL ARRENDATARIO" en el domicilio de éste señalado en la Declaración E) del presente contrato y, en caso de que el "EL ARRENDADOR" no lo informarme, se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO".

Expuesto y aceptado lo anterior, las partes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el despacho número 26 (veintiséis), con una superficie aproximada de 60 metros cuadrados, el cual forma parte del Edificio "Pasaje Romano" ubicado en Avenida Aquiles Serdán 82, Colonia Centro, C.P. 85400 Guaymas, Sonora, y manifiesta que dicho inmueble reúne todas las condiciones de higiene y salubridad correspondientes, declarando "EL


## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDATARIO**", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **ANTONIO ROMANO FÉLIX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDADOR**", Y CUANDO ACTÚEN AMBAS PARTES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:


#### I. DECLARA "EL ARRENDATARIO"


A). Que de conformidad con lo establecido los artículos 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado De Sonora, el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora es parte del territorio y de la organización política y administrativa del Estado de Sonora, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, razón por la cual puede obligarse de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento.

B). Que la **DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO**, fue designada por la Presidenta Municipal para ocupar el cargo de Oficial Mayor, en cumplimiento al acuerdo previo tomando por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en sesión número 1, en carácter extraordinaria de 16 de septiembre de 2021; por lo que, con fundamento en el artículo 147, fracción VII, IX, XV, XVI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, tiene facultades para celebrar el presente contrato. 

C). Que cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la cual se afectará para cumplir con el pago a "**EL ARRENDADOR**". 

D). Que es su voluntad aceptar en arrendamiento el inmueble motivo del presente contrato, el cual se ha inspeccionado y corroborado que las instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas se hayan en perfecto estado y, en general, cuenta con todos los servicios necesarios.

E). Señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, C.P. 85400 en Guaymas, Sonora, y su Registro Federal de Contribuyentes es MGS060916PU3. 

F). Que señala el siguiente correo electrónico: [oficialiamayor@guaymas.gob.mx](mailto:oficialiamayor@guaymas.gob.mx), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "**EL ARRENDADOR**" requiera hacerle y, en caso de que "**EL ARRENDATARIO**" realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "**EL ARRENDADOR**" en el domicilio de 

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE COMPARSA DE CARNAVAL QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, DENOMINADO "EL RESPLANDOR DEL MAR DE CORTES" AÑO 2023, CELEBRAN POR UNA PARTE LA DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. EDGARDO ALONSO BELTRÁN ÁLVAREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISEÑADOR"; Y CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su Oficial Mayor:

- 1.1 Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora, estando el funcionario en este caso facultado para suscribir el presente instrumento, en término de las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, según lo dispuesto en las fracciones VII y XI del artículo 147 del último de los Ordenamientos invocados, acreditando su calidad de Oficial Mayor con el nombramiento respectivo.
- 1.2 Que, para el cumplimiento y realización de las actividades del Carnaval, además de los servidores públicos con los que cuenta, le resulta necesario contratar los servicios de expertos en el diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinado, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile de carnaval.
- 1.3 Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir el importe de los honorarios de los servicios a contratar.
- 1.4 Que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será supervisada por "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación de Festividades, quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.



Edgardo A. Beltrán F.



1.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en El Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Código Postal 85400, en Guaymas, Sonora.

## 2.- Declara "EL DISEÑADOR":

2.1 Que es una persona física, la cual acredita su personalidad con copia de identificación oficial No. 1521073915648 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en pleno uso de sus facultades mentales, con Registro Federal de Contribuyentes BEAE880228HL3 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 Que tiene capacidad jurídica y amplia experiencia en la prestación de los servicios requeridos para obligarse al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, para realizar los trabajos objeto del presente instrumento legal.

2.3 Que ha analizado debidamente los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características, elementos necesarios para la prestación del servicio que va a realizar y las necesidades de "EL MUNICIPIO", por lo que conoce los alcances del trabajo requerido, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución del mismo, en los términos que se pactan en el presente contrato; y, ofrece disponibilidad de comunicación constante con "EL MUNICIPIO" para tratar los asuntos relativos a éste contrato en el domicilio de la parte contratante, por la vía telefónica y/o por correo electrónico.

2.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 11 Avenida Serdán S/N, colonia centro, código postal 85400, Guaymas, Sonora.

2.5 Que señala como correo electrónico [dla\\_dance@hotmail.com](mailto:dla_dance@hotmail.com), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL MUNICIPIO", requiera hacerle y en caso de que "EL DISEÑADOR", realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", en el domicilio de éste señalado en la declaración 1.5 del presente contrato, en caso de no informarlo se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

## DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Contrato, deberá entenderse por:

- I. "EL MUNICIPIO": El H. Ayuntamiento de Guaymas.
- II. "EL DISEÑADOR": La persona física asignada para prestar los servicios de diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinado, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile del Carnaval Internacional de Guaymas 2023.



Esgerdo A. Beltrán B.

- III. **"COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES"**: Coordinación de la Administración Municipal directa adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico encargada de coordinar las actividades del Carnaval Internacional del Municipio de Guaymas.
- IV. **"COMPARSA"**: Grupo de baile de música carnavalera, integrado por 30 o más personas, que salen a la calle a presentar su música, baile, ritmo y color, dando vida a los animados desfiles de carnaval.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en asumir las obligaciones y derechos que adquieren en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLAÚSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios relativa al diseño y coordinación de comparsas de carnaval en los términos de las cláusulas de este instrumento, por lo cual, **"EL DISEÑADOR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio consistente en el diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinados, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile del Carnaval Internacional de Guaymas Sonora "El resplandor del Mar de Cortes" 2023, temática, diseño y especificaciones que se describen en la ficha técnica que se adjunta como Anexo 1, debiendo observar en su desempeño compromiso, disposición, buena conducta y ética profesional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA. -** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato dará inicio inmediatamente una vez firmado por las partes y tendrá una vigencia comprendida de la fecha de su firma **hasta el día 22 de febrero de 2023**, obligándose **"LAS PARTES"** a cumplir en tiempo y forma con los compromisos y plazos estipulados en las cláusulas del presente instrumento.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a concluir los trabajos de diseño de coreografías de bailes, y de diseño y confección de vestuarios materia del presente contrato, a más tardar el día **15 de febrero de 2023**, haciendo del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** dicha culminación, salvo que en el transcurso de la vigencia de este contrato se modifique por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, el plazo establecido para ello, en razón de circunstancias imprevistas o extraordinarias.

**"EL MUNICIPIO"** en caso de requerir servicios con **"EL DISEÑADOR"** adicionales a los aquí establecidos deberá requerirlos, acordarlos y contratarlos con **"EL DISEÑADOR"**, mediante un contrato de prestación de servicios específico diverso al presente.

**CLÁUSULA TERCERA. - EJECUCIÓN. -** **"EL DISEÑADOR"** se obliga a cumplir las obligaciones a su cargo derivadas de la firma del presente contrato.



Esgerdo A. Beltrán B.

Los diseños de los vestuarios de las comparsas se presentaron y fueron seleccionados previo a la confección de los mismos, por lo que deberán ser elaborados lo más parecido posible al diseño presentado (ANEXO 1) , con buena calidad de telas y confección, sin modificarlo o alterarlo salvo por petición escrita realizada por alguna de "LAS PARTES" por conducto de la "COORDINACION DE FESTIVIDADES", la cual deberá ser autorizada por "EL MUNICIPIO" y ésta no deberá alterar el presupuesto asignado para la prestación del servicio.

El diseño de la coreografía de los bailes, la selección de música y ritmos, así como la confección de los vestuarios y diseños de peinados y maquillaje de los integrantes de la comparsa objeto del presente contrato iniciará inmediatamente una vez firmado el presente instrumento, "EL DISEÑADOR" se obliga a dar aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" de las ubicaciones geográficas donde desarrollarán sus actividades, esto con la finalidad de estar en posibilidad de realizar visitas de supervisión por parte de la "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para validar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.

"EL DISEÑADOR" se obliga a presentar por escrito con evidencia fotográfica visible a "EL MUNICIPIO" y a "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" un informe de avances quincenal de los trabajos realizados durante todo el proceso de elaboración de los vestuarios y coreografías hasta la culminación del diseño (ANEXO1).

"EL MUNICIPIO" por conducto de "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, realizar visitas de supervisión a "EL DISEÑADOR" con la finalidad de comprobar la veracidad de los informes quincenales presentados con motivo de los avances del diseño de vestuarios y coreografías.

**CLÁUSULA CUARTA. - DESFILE.** - El recorrido de comparsas que acompañaran a los carros alegóricos, se realizará del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023 partiendo del Boulevard Sánchez Taboada hasta culminar en la conocida calle 10 del Municipio de Guaymas, Sonora.

"EL DISEÑADOR" y los integrantes de las comparsas (al menos 30 integrantes por desfile) deberán estar en tiempo y forma en el horario establecido por "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para iniciar los recorridos diarios del desfile de carnaval del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023.

Será responsabilidad de "EL DISEÑADOR" la asistencia de al menos **30 personas integrantes de la comparsa** en cada uno de los desfiles de carnaval, la dirección y coordinación de las coreografías y bailes a ejecutar, y de la inspección de los vestuarios, peinados y maquillajes de los participantes en las comparsas durante los recorridos, así como de las composturas y ajustes a efectuar a los vestuarios al finalizar cada uno de los desfiles, por los daños que pudieran sufrir durante las presentaciones de las comparsas, dejándolos sin daños y limpios, listos para el desfile del día siguiente. Si hubiere algún desperfecto durante el desfile o posterior a éste, será obligación



Edgardo A. Beltrán A.

de "EL DISEÑADOR" repararlo, esto con la finalidad de que los cuatro días de recorrido los vestuarios se encuentren en óptimas condiciones de operatividad.

**CLÁUSULA QUINTA. - DEL PAGO DEL SERVICIO.** - Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, en función del trabajo a realizar por "EL DISEÑADOR", "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL DISEÑADOR", la cantidad de \$ 45,000.00 (Son: Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que correspondan, conforme al Programa de pagos, que se incluye en este contrato como Anexo 2.

El monto pactado de la contraprestación por el servicio prestado incluye diseño, confección y/o elaboración, materiales y mano de obra por parte de "EL DISEÑADOR".

Para esos efectos, "EL DISEÑADOR" deberá remitir previamente a "EL MUNICIPIO" los informes quincenales indicados en la cláusula tercera del presente instrumento, los cuales deberán entregarse de manera física.

La cuenta bancaria designada por "EL DISEÑADOR", para el cumplimiento de pago de los servicios por parte de "EL MUNICIPIO", será la cuenta con clave interbancaria número 137770101683162030, de la institución bancaria Bancoppel, a nombre de Edgardo Alonso Beltrán Álvarez y en el caso de que "EL DISEÑADOR", cambiará de cuenta bancaria, lo notificará con el debido tiempo a "EL MUNICIPIO", por escrito en el domicilio señalado dentro de la declaración 1.5 del presente contrato.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se encuentran entregados los avances de referencia; una vez que "EL MUNICIPIO", compruebe que "EL DISEÑADOR" dio cumplimiento a los trabajos de diseño y coordinación de comparsas de carnaval, previa presentación del comprobante fiscal, se procederá a efectuar el pago mediante transferencia bancaria de los honorarios correspondientes a "EL DISEÑADOR", debiendo este último presentar la factura o recibo respectivo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Para efectuar dicho pago, se deberá contar también con la autorización que se menciona en la Declaración 1.4 de este instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** - "LAS PARTES" aceptan que la relación de éste contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - "EL DISEÑADOR", como patrón o parte contratante del personal utilizado en la prestación de los servicios materia de este contrato, se compromete a asumir todas las responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social del personal que él mismo emplee



Edgardo A. Beltrán D.

0

0

en la realización del servicio contratado; por lo tanto, "EL MUNICIPIO" queda automáticamente liberado de todas las reclamaciones que los trabajadores de "EL DISEÑADOR" presenten con relación a los servicios materia del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - Para efectos del presente contrato, se considera confidencial toda información documental, que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL DISEÑADOR" para el desarrollo de los trabajos encomendados, así como los informes y papeles de trabajo que genere el propio "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR" se obliga a guardar completa reserva y confidencialidad en relación con el desarrollo de los trabajos y el resultado de los avances en el diseño y confección objeto del presente contrato.

"EL DISEÑADOR" se compromete a que en el momento de la terminación de éste contrato o en cualquier momento en que "EL MUNICIPIO" lo solicite, devolverá o entregará a "EL MUNICIPIO" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

"EL DISEÑADOR" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de éste contrato pertenezca a "EL MUNICIPIO", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", será responsabilidad de "EL DISEÑADOR"; y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL DISEÑADOR" por virtud del presente contrato y sus anexos, que se deriven de este instrumento, dará lugar a la rescisión administrativa sin responsabilidad por parte de "EL MUNICIPIO", la cual deberá de ser notificada por escrito a "EL DISEÑADOR".

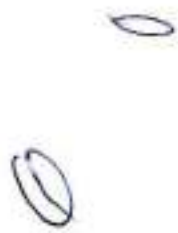
En todo caso, desde que se notifique por escrito la rescisión a "EL DISEÑADOR", se ordenará la suspensión inmediata de los trabajos, a fin de que las cosas se conserven en el estado que se encuentran, para ser entregadas a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior, será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.



Edgardo A. Be Herrero



**CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato "EL MUNICIPIO" decretará la rescisión del contrato y le aplicará a "EL DISEÑADOR" una sanción por un monto de \$11,250.00 (**Son: Once mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**), la cual resulta ser el 25% (**veinticinco por ciento**) del monto total a pagar por los servicios contratados mediante el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo pactado en este instrumento y por lo dispuesto en los artículos 2891 al 2900 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora; por lo que, "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las mismas a favor de "EL DISEÑADOR". Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de Guaymas, Sonora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa pudieran tener.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso o fortuito o fuerza mayor liberan a las partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuidos a ellos), tormentas, inundaciones o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación del objeto materia de éste contrato, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIVISIBILIDAD.** - En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo

*[Handwritten marks and signature]*  
Eduardo A. Beltrán A.

podrá ser excluido del cuerpo del presente contrato previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 02 DEL MES DE ENERO DE 2023.

POR "EL MUNICIPIO"



DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO

Oficial Mayor

POR "EL DISEÑADOR"

*Edgardo Alonso Beltrán Álvarez*  
C. EDGARDO ALONSO BELTRÁN ÁLVAREZ

Diseñador

TESTIGOS



LIC. ELIANA MONTOYA CASTILLO

Directora de Desarrollo Económico y Turístico



LIC. JESÚS MANUEL AYALA FIGUEROA

Coordinador de Festividades



**"LAS FANTASÍAS DEL MAR"**

<b>Nombre del diseñador:</b>	José Alfredo Santiago Cueva
<b>Nombre del facturador:</b>	Edgardo Alonso Beltrán Álvarez
<b>Nombre del encargado de comparsa:</b>	José Alfredo Santiago Cueva

**Vestuario:**



**COMPARSAS  
2023**



**DESARROLLO ECONÓMICO  
Y TURÍSTICO**  
H. Ayuntamiento de Guaymas



**SOMOS GUAYMAS**  
DESDE 1524

haciendo la diferencia

Edgardo A. Beltrán A.

# Carnaval 2023 Guaymas

EL RESPLANDOR DEL MAR DE COQUEL

## COMPARSAS 2023



DESARROLLO ECONÓMICO  
Y TURÍSTICO

H. Ayuntamiento de Guaymas



SOMOS GUAYMAS

1917-2023  
Naciendo la diferencia

**Carro alegórico:** *Pendiente asignación*

[Insertar evidencia fotográfica]

**Descripción de comparsa.**

**Tipo de comparsa:** Fantasía

**Número de integrantes:** 36

**Organización:** 30 en cuatro filas para atrás y 6 arriba de carro alegórico.

**Vestuario de integrantes:**



*Eduardo A. Beltrán A.*

# Carnaval 2023 Guaymas

EL REEMPLAZO DEL MAR DE LOS REYES

## COMPARSAS 2023



DESARROLLO ECONÓMICO  
Y TURÍSTICO

H. Ayuntamiento de Guaymas



SOMOS GUAYMAS

2011-2014

haciendo la diferencia

**Dinámica:** coreografía e interacción con el público.

**Vestuario de integrantes:** Tonos cálidos y cabello suelto ondulado.



*Esposito*

Esposito A. Rebeca A.

ANEXO 2.

PROGRAMA DE PAGOS E INFORMES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD		PAGOS MUNICIPIO	
Nombre	Plazo	No.	\$ Importe
PAGO CORRESPONDIENTE A PRIMER ANTICIPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DISEÑO, VESTUARIOS, COREOGRAFÍA, CONFECCIÓN, MAQUILLAJES Y PEINADOS DE COMPARSA.	PAGAR A MAS TARDAR EL 15/ENERO/23.	1	\$30,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE A LIQUIDACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ELABORACIÓN DISEÑO, VESTUARIOS, COREOGRAFÍA, CONFECCIÓN, MAQUILLAJES Y PEINADOS DE COMPARSA.	AL REALIZAR COMPRA DE MATERIALES Y TELAS PARA ELABORAR VESTUARIOS.	2	\$15,000.00 (más I.V.A.)
<b>Importe total sin I.V.A</b>			<b>\$45,000.00</b>
<b>16% I.V.A</b>			<b>\$7,200.00</b>
<b>Total + I.V.A</b>			<b>\$52,200.00</b>

*Elavil C*

*Esgrada A Beltran P.*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE COMPARSA DE CARNAVAL QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, DENOMINADO "EL RESPLANDOR DEL MAR DE CORTES" AÑO 2023, CELEBRAN POR UNA PARTE LA DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. EDGARDO ALONSO BELTRÁN ÁLVAREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISEÑADOR"; Y CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

- 1.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su Oficial Mayor:
  - 1.1 Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora, estando el funcionario en este caso facultado para suscribir el presente instrumento, en término de las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, según lo dispuesto en las fracciones VII y XI del artículo 147 del último de los Ordenamientos invocados, acreditando su calidad de Oficial Mayor con el nombramiento respectivo.
  - 1.2 Que, para el cumplimiento y realización de las actividades del Carnaval, además de los servidores públicos con los que cuenta, le resulta necesario contratar los servicios de expertos en el diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinado, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile de carnaval.
  - 1.3 Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir el importe de los honorarios de los servicios a contratar.
  - 1.4 Que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será supervisada por "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación de Festividades, quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.



Edgardo A. Beltrán A.

1.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en El Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Código Postal 85400, en Guaymas, Sonora.

## 2.- Declara "EL DISEÑADOR":

2.1 Que es una persona física, la cual acredita su personalidad con copia de identificación oficial No. 1521073915648 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en pleno uso de sus facultades mentales, con Registro Federal de Contribuyentes BEAE880228HL3 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 Que tiene capacidad jurídica y amplia experiencia en la prestación de los servicios requeridos para obligarse al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, para realizar los trabajos objeto del presente instrumento legal.

2.3 Que ha analizado debidamente los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características, elementos necesarios para la prestación del servicio que va a realizar y las necesidades de "EL MUNICIPIO", por lo que conoce los alcances del trabajo requerido, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución del mismo, en los términos que se pactan en el presente contrato; y, ofrece disponibilidad de comunicación constante con "EL MUNICIPIO" para tratar los asuntos relativos a éste contrato en el domicilio de la parte contratante, por la vía telefónica y/o por correo electrónico.

2.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 11 Avenida Serdán S/N, colonia centro, código postal 85400, Guaymas, Sonora.

2.5 Que señala como correo electrónico [dla\\_dance@hotmail.com](mailto:dla_dance@hotmail.com), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL MUNICIPIO", requiera hacerle y en caso de que "EL DISEÑADOR", realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", en el domicilio de éste señalado en la declaración 1.5 del presente contrato, en caso de no informarlo se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

## DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Contrato, deberá entenderse por:

- I. "EL MUNICIPIO": El H. Ayuntamiento de Guaymas.
- II. "EL DISEÑADOR": La persona física asignada para prestar los servicios de diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinado, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile del Carnaval Internacional de Guaymas 2023.



Edgardo P. Behera

- III. **"COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES"**: Coordinación de la Administración Municipal directa adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico encargada de coordinar las actividades del Carnaval Internacional del Municipio de Guaymas.
- IV. **"COMPARSA"**: Grupo de baile de música carnavalera, integrado por 30 o más personas, que salen a la calle a presentar su música, baile, ritmo y color, dando vida a los animados desfiles de carnaval.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en asumir las obligaciones y derechos que adquieren en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLAÚSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** - El objeto del presente contrato es la prestación de servicios relativa al diseño y coordinación de comparsas de carnaval en los términos de las cláusulas de este instrumento, por lo cual, **"EL DISEÑADOR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio consistente en el diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinados, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile del Carnaval Internacional de Guaymas Sonora "El resplandor del Mar de Cortes" 2023, temática, diseño y especificaciones que se describen en la ficha técnica que se adjunta como Anexo 1, debiendo observar en su desempeño compromiso, disposición, buena conducta y ética profesional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA.** - Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato dará inicio inmediatamente una vez firmado por las partes y tendrá una vigencia comprendida de la fecha de su firma **hasta el día 22 de febrero de 2023**, obligándose **"LAS PARTES"** a cumplir en tiempo y forma con los compromisos y plazos estipulados en las cláusulas del presente instrumento.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a concluir los trabajos de diseño de coreografías de bailes, y de diseño y confección de vestuarios materia del presente contrato, a más tardar el día **15 de febrero de 2023**, haciendo del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** dicha culminación, salvo que en el transcurso de la vigencia de este contrato se modifique por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, el plazo establecido para ello, en razón de circunstancias imprevistas o extraordinarias.

**"EL MUNICIPIO"** en caso de requerir servicios con **"EL DISEÑADOR"** adicionales a los aquí establecidos deberá requerirlos, acordarlos y contratarlos con **"EL DISEÑADOR"**, mediante un contrato de prestación de servicios específico diverso al presente.

**CLÁUSULA TERCERA. - EJECUCIÓN.** - **"EL DISEÑADOR"** se obliga a cumplir las obligaciones a su cargo derivadas de la firma del presente contrato.



Cogollo A. Beltrán P.

Los diseños de los vestuarios de las comparsas se presentaron y fueron seleccionados previo a la confección de los mismos, por lo que deberán ser elaborados lo más parecido posible al diseño presentado (ANEXO 1) , con buena calidad de telas y confección, sin modificarlo o alterarlo salvo por petición escrita realizada por alguna de **"LAS PARTES"** por conducto de la **"COORDINACION DE FESTIVIDADES"**, la cual deberá ser autorizada por **"EL MUNICIPIO"** y ésta no deberá alterar el presupuesto asignado para la prestación del servicio.

El diseño de la coreografía de los bailes, la selección de música y ritmos, así como la confección de los vestuarios y diseños de peinados y maquillaje de los integrantes de la comparsa objeto del presente contrato iniciará inmediatamente una vez firmado el presente instrumento, **"EL DISEÑADOR"** se obliga a dar aviso por escrito a **"EL MUNICIPIO"** de las ubicaciones geográficas donde desarrollarán sus actividades, esto con la finalidad de estar en posibilidad de realizar visitas de supervisión por parte de la **"COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES"** para validar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a presentar por escrito con evidencia fotográfica visible a **"EL MUNICIPIO"** y a **"LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES"** un informe de avances quincenal de los trabajos realizados durante todo el proceso de elaboración de los vestuarios y coreografías hasta la culminación del diseño (ANEXO1).

**"EL MUNICIPIO"** por conducto de **"LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES"** podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, realizar visitas de supervisión a **"EL DISEÑADOR"** con la finalidad de comprobar la veracidad de los informes quincenales presentados con motivo de los avances del diseño de vestuarios y coreografías.

**CLÁUSULA CUARTA. - DESFILE. -** El recorrido de comparsas que acompañaran a los carros alegóricos, se realizará del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023 partiendo del Boulevard Sánchez Taboada hasta culminar en la conocida calle 10 del Municipio de Guaymas, Sonora.

**"EL DISEÑADOR"** y los integrantes de las comparsas (al menos 30 integrantes por desfile) deberán estar en tiempo y forma en el horario establecido por **"LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES"** para iniciar los recorridos diarios del desfile de carnaval del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023.

Será responsabilidad de **"EL DISEÑADOR"** la asistencia de al menos **30 personas integrantes de la comparsa** en cada uno de los desfiles de carnaval, la dirección y coordinación de las coreografías y bailes a ejecutar, y de la inspección de los vestuarios, peinados y maquillajes de los participantes en las comparsas durante los recorridos, así como de las composturas y ajustes a efectuar a los vestuarios al finalizar cada uno de los desfiles, por los daños que pudieran sufrir durante las presentaciones de las comparsas, dejándolos sin daños y limpios, listos para el desfile del día siguiente. Si hubiere algún desperfecto durante el desfile o posterior a éste, será obligación



Edgardo A. Beltrán A.

de "EL DISEÑADOR" repararlo, esto con la finalidad de que los cuatro días de recorrido los vestuarios se encuentren en óptimas condiciones de operatividad.

**CLÁUSULA QUINTA. - DEL PAGO DEL SERVICIO.** - Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, en función del trabajo a realizar por "EL DISEÑADOR", "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL DISEÑADOR", la cantidad de \$ 45,000.00 (Son: Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que correspondan, conforme al Programa de pagos, que se incluye en este contrato como Anexo 2.

El monto pactado de la contraprestación por el servicio prestado incluye diseño, confección y/o elaboración, materiales y mano de obra por parte de "EL DISEÑADOR".

Para esos efectos, "EL DISEÑADOR" deberá remitir previamente a "EL MUNICIPIO" los informes quincenales indicados en la cláusula tercera del presente instrumento, los cuales deberán entregarse de manera física.

La cuenta bancaria designada por "EL DISEÑADOR", para el cumplimiento de pago de los servicios por parte de "EL MUNICIPIO", será la cuenta con clave interbancaria número 137770101683162030, de la institución bancaria Bancoppel, a nombre de Edgardo Alonso Beltrán Álvarez y en el caso de que "EL DISEÑADOR", cambiará de cuenta bancaria, lo notificará con el debido tiempo a "EL MUNICIPIO", por escrito en el domicilio señalado dentro de la declaración 1.5 del presente contrato.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se encuentran entregados los avances de referencia; una vez que "EL MUNICIPIO", compruebe que "EL DISEÑADOR" dio cumplimiento a los trabajos de diseño y coordinación de comparsas de carnaval, previa presentación del comprobante fiscal, se procederá a efectuar el pago mediante transferencia bancaria de los honorarios correspondientes a "EL DISEÑADOR", debiendo este último presentar la factura o recibo respectivo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Para efectuar dicho pago, se deberá contar también con la autorización que se menciona en la Declaración 1.4 de este instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** - "LAS PARTES" aceptan que la relación de éste contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - "EL DISEÑADOR", como patrón o parte contratante del personal utilizado en la prestación de los servicios materia de este contrato, se compromete a asumir todas las responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social del personal que él mismo emplee

0  
0  
Edgardo A. Beltrán A.

en la realización del servicio contratado; por lo tanto, "EL MUNICIPIO" queda automáticamente liberado de todas las reclamaciones que los trabajadores de "EL DISEÑADOR" presenten con relación a los servicios materia del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - Para efectos del presente contrato, se considera confidencial toda información documental, que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL DISEÑADOR" para el desarrollo de los trabajos encomendados, así como los informes y papeles de trabajo que genere el propio "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR" se obliga a guardar completa reserva y confidencialidad en relación con el desarrollo de los trabajos y el resultado de los avances en el diseño y confección objeto del presente contrato.

"EL DISEÑADOR" se compromete a que en el momento de la terminación de éste contrato o en cualquier momento en que "EL MUNICIPIO" lo solicite, devolverá o entregará a "EL MUNICIPIO" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

"EL DISEÑADOR" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de éste contrato pertenezca a "EL MUNICIPIO", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", será responsabilidad de "EL DISEÑADOR"; y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL DISEÑADOR" por virtud del presente contrato y sus anexos, que se deriven de este instrumento, dará lugar a la rescisión administrativa sin responsabilidad por parte de "EL MUNICIPIO", la cual deberá de ser notificada por escrito a "EL DISEÑADOR".

En todo caso, desde que se notifique por escrito la rescisión a "EL DISEÑADOR", se ordenará la suspensión inmediata de los trabajos, a fin de que las cosas se conserven en el estado que se encuentran, para ser entregadas a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior, será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.



Edgardo A. Beltrán A.



**CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato "EL MUNICIPIO" decretará la rescisión del contrato y le aplicará a "EL DISEÑADOR" una sanción por un monto de \$11,250.00 (**Son: Once mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**), la cual resulta ser el 25% (**veinticinco por ciento**) del monto total a pagar por los servicios contratados mediante el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo pactado en este instrumento y por lo dispuesto en los artículos 2891 al 2900 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora; por lo que, "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las mismas a favor de "EL DISEÑADOR". Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de Guaymas, Sonora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa pudieran tener.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso o fortuito o fuerza mayor liberan a las partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuidos a ellos), tormentas, inundaciones o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación del objeto materia de éste contrato, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIVISIBILIDAD.** - En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo

Edgardo A Beltrán

podrá ser excluido del cuerpo del presente contrato previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 02 DEL MES DE ENERO DE 2023.

POR "EL MUNICIPIO"



DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO

Oficial Mayor

POR "EL DISEÑADOR"

Edgardo Alonso Beltrán Álvarez  
C. EDGARDO ALONSO BELTRÁN ÁLVAREZ

Diseñador

TESTIGOS



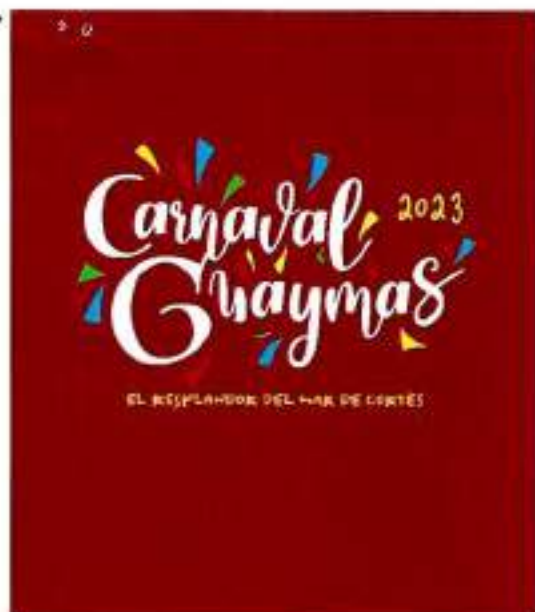
LIC. ELIANA MONTOYA CASTILLO

Directora de Desarrollo Económico y Turístico



LIC. JESÚS MANUEL AYALA FIGUEROA

Coordinador de Festividades



"FANTASIA MARITIMA"	
<b>Nombre del diseñador:</b>	José Francisco Villegas Gracián
<b>Nombre del facturador:</b>	Edgardo Alonso Beltrán Álvarez
<b>Nombre del encargado de comparsa:</b>	José Francisco Villegas Gracián

**Vestuario:**



**Carro alegórico:**

[Insertar evidencia fotográfica]

## COMPARSAS 2023

**Descripción de comparsa.**

**Tipo de comparsa: Coreográfica y fantasía**

**Número de integrantes: Aproximado a 30 personas mayores a los 12 años.**

**Organización: Filas de 5 en 5 personas, tenis color blanco.**

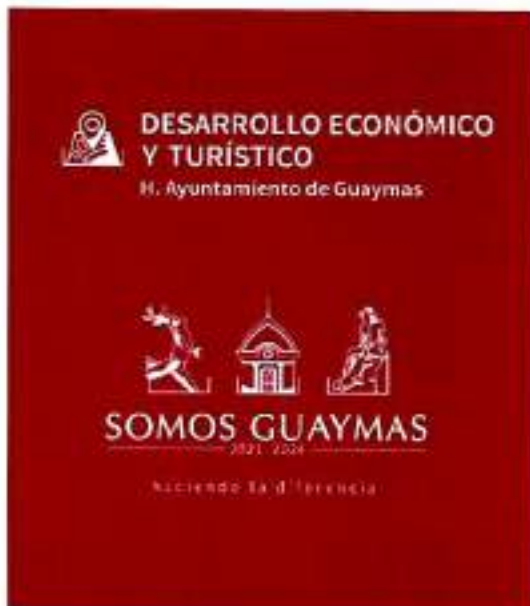
**Vestuario de integrantes:**



**Dinámica: Bailes con coreografías alusivas al tema del mar.**

**Maquillaje y peinado: Ondas sueltas con una diadema de conchas y caracol.**

[Insertar evidencia fotográfica]



0

0

Edgardo A. Beltrán A.

## ANEXO 2.

## PROGRAMA DE PAGOS E INFORMES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD		PAGOS MUNICIPIO	
Nombre	Plazo	No.	\$ Importe
PAGO CORRESPONDIENTE A PRIMER ANTICIPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DISEÑO, VESTUARIOS, COREOGRAFÍA, CONFECCIÓN, MAQUILLAJES Y PEINADOS DE COMPARSA.	PAGAR A MAS TARDAR EL 15/ENERO/23.	1	\$30,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE A LIQUIDACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ELABORACIÓN DISEÑO, VESTUARIOS, COREOGRAFÍA, CONFECCIÓN, MAQUILLAJES Y PEINADOS DE COMPARSA.	AL REALIZAR COMPRA DE MATERIALES Y TELAS PARA ELABORAR VESTUARIOS.	2	\$15,000.00 (más I.V.A.)
Importe total sin I.V.A			\$45,000.00
16% I.V.A			\$7,200.00
Total + I.V.A			\$52,200.00



Esq. ardo A. Beltran P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE COMPARSA DE CARNAVAL QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, DENOMINADO "EL RESPLANDOR DEL MAR DE CORTES" AÑO 2023, CELEBRAN POR UNA PARTE LA DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. EDGARDO ALONSO BELTRÁN ÁLVAREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISEÑADOR"; Y CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su Oficial Mayor:

- 1.1 Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora, estando el funcionario en este caso facultado para suscribir el presente instrumento, en término de las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, según lo dispuesto en las fracciones VII y XI del artículo 147 del último de los Ordenamientos invocados, acreditando su calidad de Oficial Mayor con el nombramiento respectivo.
- 1.2 Que, para el cumplimiento y realización de las actividades del Carnaval, además de los servidores públicos con los que cuenta, le resulta necesario contratar los servicios de expertos en el diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinado, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile de carnaval.
- 1.3 Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir el importe de los honorarios de los servicios a contratar.
- 1.4 Que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será supervisada por "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación de Festividades, quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.



Edgardo A. Beltrán A.

1.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en El Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Código Postal 85400, en Guaymas, Sonora.

## 2.- Declara "EL DISEÑADOR":

2.1 Que es una persona física, la cual acredita su personalidad con copia de identificación oficial No. 1521073915648 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en pleno uso de sus facultades mentales, con Registro Federal de Contribuyentes BEAE880228HL3 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 Que tiene capacidad jurídica y amplia experiencia en la prestación de los servicios requeridos para obligarse al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, para realizar los trabajos objeto del presente instrumento legal.

2.3 Que ha analizado debidamente los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características, elementos necesarios para la prestación del servicio que va a realizar y las necesidades de "EL MUNICIPIO", por lo que conoce los alcances del trabajo requerido, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución del mismo, en los términos que se pactan en el presente contrato; y, ofrece disponibilidad de comunicación constante con "EL MUNICIPIO" para tratar los asuntos relativos a éste contrato en el domicilio de la parte contratante, por la vía telefónica y/o por correo electrónico.

2.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 11 Avenida Serdán S/N, colonia centro, código postal 85400, Guaymas, Sonora.

2.5 Que señala como correo electrónico [dia\\_dance@hotmail.com](mailto:dia_dance@hotmail.com), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL MUNICIPIO", requiera hacerle y en caso de que "EL DISEÑADOR", realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", en el domicilio de éste señalado en la declaración 1.5 del presente contrato, en caso de no informarlo se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

### DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Contrato, deberá entenderse por:

- I. "EL MUNICIPIO": El H. Ayuntamiento de Guaymas.
- II. "EL DISEÑADOR": La persona física asignada para prestar los servicios de diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinado, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile del Carnaval Internacional de Guaymas 2023.



Edgardo A. Beistra P.

- III. **"COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES"**: Coordinación de la Administración Municipal directa adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico encargada de coordinar las actividades del Carnaval Internacional del Municipio de Guaymas.
- IV. **"COMPARSA"**: Grupo de baile de música carnavalera, integrado por 30 o más personas, que salen a la calle a presentar su música, baile, ritmo y color, dando vida a los animados desfiles de carnaval.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en asumir las obligaciones y derechos que adquieren en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLAÚSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.**- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios relativa al diseño y coordinación de comparsas de carnaval en los términos de las cláusulas de este instrumento, por lo cual, **"EL DISEÑADOR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio consistente en el diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinados, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile del Carnaval Internacional de Guaymas Sonora "El resplandor del Mar de Cortes" 2023, temática, diseño y especificaciones que se describen en la ficha técnica que se adjunta como Anexo 1, debiendo observar en su desempeño compromiso, disposición, buena conducta y ética profesional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA.** - Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato dará inicio inmediatamente una vez firmado por las partes y tendrá una vigencia comprendida de la fecha de su firma **hasta el día 22 de febrero de 2023**, obligándose **"LAS PARTES"** a cumplir en tiempo y forma con los compromisos y plazos estipulados en las cláusulas del presente instrumento.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a concluir los trabajos de diseño de coreografías de bailes, y de diseño y confección de vestuarios materia del presente contrato, a más tardar el día **15 de febrero de 2023**, haciendo del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** dicha culminación, salvo que en el transcurso de la vigencia de este contrato se modifique por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, el plazo establecido para ello, en razón de circunstancias imprevistas o extraordinarias.

**"EL MUNICIPIO"** en caso de requerir servicios con **"EL DISEÑADOR"** adicionales a los aquí establecidos deberá requerirlos, acordarlos y contratarlos con **"EL DISEÑADOR"**, mediante un contrato de prestación de servicios específico diverso al presente.

**CLÁUSULA TERCERA. - EJECUCIÓN.** - **"EL DISEÑADOR"** se obliga a cumplir las obligaciones a su cargo derivadas de la firma del presente contrato.



Edgardo A. Beltrán A.

Los diseños de los vestuarios de las comparsas se presentaron y fueron seleccionados previo a la confección de los mismos, por lo que deberán ser elaborados lo más parecido posible al diseño presentado (ANEXO 1) , con buena calidad de telas y confección, sin modificarlo o alterarlo salvo por petición escrita realizada por alguna de "LAS PARTES" por conducto de la "COORDINACION DE FESTIVIDADES", la cual deberá ser autorizada por "EL MUNICIPIO" y ésta no deberá alterar el presupuesto asignado para la prestación del servicio.

El diseño de la coreografía de los bailes, la selección de música y ritmos, así como la confección de los vestuarios y diseños de peinados y maquillaje de los integrantes de la comparsa objeto del presente contrato iniciará inmediatamente una vez firmado el presente instrumento, "EL DISEÑADOR" se obliga a dar aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" de las ubicaciones geográficas donde desarrollarán sus actividades, esto con la finalidad de estar en posibilidad de realizar visitas de supervisión por parte de la "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para validar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.

"EL DISEÑADOR" se obliga a presentar por escrito con evidencia fotográfica visible a "EL MUNICIPIO" y a "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" un informe de avances quincenal de los trabajos realizados durante todo el proceso de elaboración de los vestuarios y coreografías hasta la culminación del diseño (ANEXO1).

"EL MUNICIPIO" por conducto de "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, realizar visitas de supervisión a "EL DISEÑADOR" con la finalidad de comprobar la veracidad de los informes quincenales presentados con motivo de los avances del diseño de vestuarios y coreografías.

**CLÁUSULA CUARTA. - DESFILE.** - El recorrido de comparsas que acompañaran a los carros alegóricos, se realizará del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023 partiendo del Boulevard Sánchez Taboada hasta culminar en la conocida calle 10 del Municipio de Guaymas, Sonora.

"EL DISEÑADOR" y los integrantes de las comparsas (al menos 30 integrantes por desfile) deberán estar en tiempo y forma en el horario establecido por "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para iniciar los recorridos diarios del desfile de carnaval del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023.

Será responsabilidad de "EL DISEÑADOR" la asistencia de al menos **30 personas integrantes de la comparsa** en cada uno de los desfiles de carnaval, la dirección y coordinación de las coreografías y bailes a ejecutar, y de la inspección de los vestuarios, peinados y maquillajes de los participantes en las comparsas durante los recorridos, así como de las composturas y ajustes a efectuar a los vestuarios al finalizar cada uno de los desfiles, por los daños que pudieran sufrir durante las presentaciones de las comparsas, dejándolos sin daños y limpios, listos para el desfile del día siguiente. Si hubiere algún desperfecto durante el desfile o posterior a éste, será obligación



Esguido A. Beitun R-

de "EL DISEÑADOR" repararlo, esto con la finalidad de que los cuatro días de recorrido los vestuarios se encuentren en óptimas condiciones de operatividad.

**CLÁUSULA QUINTA. - DEL PAGO DEL SERVICIO.** - Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, en función del trabajo a realizar por "EL DISEÑADOR", "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL DISEÑADOR", la cantidad de \$ 45,000.00 (Son: Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que correspondan, conforme al Programa de pagos, que se incluye en este contrato como Anexo 2.

El monto pactado de la contraprestación por el servicio prestado incluye diseño, confección y/o elaboración, materiales y mano de obra por parte de "EL DISEÑADOR".

Para esos efectos, "EL DISEÑADOR" deberá remitir previamente a "EL MUNICIPIO" los informes quincenales indicados en la cláusula tercera del presente instrumento, los cuales deberán entregarse de manera física.

La cuenta bancaria designada por "EL DISEÑADOR", para el cumplimiento de pago de los servicios por parte de "EL MUNICIPIO", será la cuenta con clave interbancaria número 137770101683162030, de la institución bancaria Bancoppel, a nombre de Edgardo Alonso Beltrán Álvarez y en el caso de que "EL DISEÑADOR", cambiará de cuenta bancaria, lo notificará con el debido tiempo a "EL MUNICIPIO", por escrito en el domicilio señalado dentro de la declaración 1.5 del presente contrato.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se encuentran entregados los avances de referencia; una vez que "EL MUNICIPIO", compruebe que "EL DISEÑADOR" dio cumplimiento a los trabajos de diseño y coordinación de comparsas de carnaval, previa presentación del comprobante fiscal, se procederá a efectuar el pago mediante transferencia bancaria de los honorarios correspondientes a "EL DISEÑADOR", debiendo este último presentar la factura o recibo respectivo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Para efectuar dicho pago, se deberá contar también con la autorización que se menciona en la Declaración 1.4 de este instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** - "LAS PARTES" aceptan que la relación de éste contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - "EL DISEÑADOR", como patrón o parte contratante del personal utilizado en la prestación de los servicios materia de este contrato, se compromete a asumir todas las responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social del personal que él mismo emplee

*Edgardo*

Edgardo A. Beltrán A.

en la realización del servicio contratado; por lo tanto, "EL MUNICIPIO" queda automáticamente liberado de todas las reclamaciones que los trabajadores de "EL DISEÑADOR" presenten con relación a los servicios materia del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - Para efectos del presente contrato, se considera confidencial toda información documental, que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL DISEÑADOR" para el desarrollo de los trabajos encomendados, así como los informes y papeles de trabajo que genere el propio "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR" se obliga a guardar completa reserva y confidencialidad en relación con el desarrollo de los trabajos y el resultado de los avances en el diseño y confección objeto del presente contrato.

"EL DISEÑADOR" se compromete a que en el momento de la terminación de éste contrato o en cualquier momento en que "EL MUNICIPIO" lo solicite, devolverá o entregará a "EL MUNICIPIO" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

"EL DISEÑADOR" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de éste contrato pertenezca a "EL MUNICIPIO", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", será responsabilidad de "EL DISEÑADOR"; y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL DISEÑADOR" por virtud del presente contrato y sus anexos, que se deriven de este instrumento, dará lugar a la rescisión administrativa sin responsabilidad por parte de "EL MUNICIPIO", la cual deberá de ser notificada por escrito a "EL DISEÑADOR".

En todo caso, desde que se notifique por escrito la rescisión a "EL DISEÑADOR", se ordenará la suspensión inmediata de los trabajos, a fin de que las cosas se conserven en el estado que se encuentran, para ser entregadas a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior, será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.



Esdras A. Beltran A.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato "EL MUNICIPIO" decretará la rescisión del contrato y le aplicará a "EL DISEÑADOR" una sanción por un monto de \$11,250.00 (**Son: Once mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**), la cual resulta ser el 25% (**veinticinco por ciento**) del monto total a pagar por los servicios contratados mediante el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo pactado en este instrumento y por lo dispuesto en los artículos 2891 al 2900 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora; por lo que, "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las mismas a favor de "EL DISEÑADOR". Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de Guaymas, Sonora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa pudieran tener.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso o fortuito o fuerza mayor liberan a las partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuidos a ellos), tormentas, inundaciones o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación del objeto materia de éste contrato, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIVISIBILIDAD.** - En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo

0  
0  
Eduardo A. Peltrán A.

podrá ser excluido del cuerpo del presente contrato previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 02 DEL MES DE ENERO DE 2023.

POR "EL MUNICIPIO"



DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO

Oficial Mayor

POR "EL DISEÑADOR"

*Edgardo Alonso Beltrán Álvarez*  
C. EDGARDO ALONSO BELTRÁN ÁLVAREZ

Diseñador

TESTIGOS



LIC. ELIANA MONTOYA CASTILLO

Directora de Desarrollo Económico y Turístico



LIC. JESÚS MANUEL AYALA FIGUEROA

Coordinador de Festividades



**“REALLEZA AL SON Y MAR DE GUAYMAS”**

<b>Nombre del diseñador:</b>	Edgardo Alonso Beltrán Álvarez
<b>Nombre del facturador:</b>	Edgardo Alonso Beltrán Álvarez
<b>Nombre del encargado de comparsa:</b>	Edgardo Alonso Beltrán Álvarez

**Vestuario:**



**Carro alegórico:** *pendiente asignación.*

[Insertar evidencia fotográfica]

**Descripción de comparsa.**

**Tipo de comparsa:** Académica, con bailarines y fisicoculturistas.

**Número de integrantes:** 46

**Organización:** 40 bailarines en filas de 5 y 6 fisicoculturistas arriban del carro alegórico.

**Vestuario de integrantes:** Corona de fantasía adornada con piedras, caracoles, brazler decorado con aplicaciones de mar y piedras, short corto con fantasía, un cinturón con aplicaciones cargado y calzado deportivo color pastel.



**Dinámica:** coreografía, música libre, Interacción con el público, espectáculo de humo y confeti.

**Maquillaje y peinado:** tonos pastel y brillo, cabello suelto ondulado con extensiones en colores pastel

**COMPARSAS  
2023**



Edgardo A. Beltrán A

ANEXO 2.

PROGRAMA DE PAGOS E INFORMES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD		PAGOS MUNICIPIO	
Nombre	Plazo	No.	\$ Importe
PAGO CORRESPONDIENTE A PRIMER ANTICIPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DISEÑO, VESTUARIOS, COREOGRAFÍA, CONFECCIÓN, MAQUILLAJES Y PEINADOS DE COMPARSA.	PAGAR A MAS TARDAR EL 15/ENERO/23.	1	\$30,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE A LIQUIDACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ELABORACIÓN DISEÑO, VESTUARIOS, COREOGRAFÍA, CONFECCIÓN, MAQUILLAJES Y PEINADOS DE COMPARSA.	AL REALIZAR COMPRA DE MATERIALES Y TELAS PARA ELABORAR VESTUARIOS.	2	\$15,000.00 (más I.V.A.)
<b>Importe total sin I.V.A</b>			<b>\$45,000.00</b>
<b>16% I.V.A</b>			<b>\$7,200.00</b>
<b>Total + I.V.A</b>			<b>\$52,200.00</b>

*Eduardo*

Eduardo A. Beltrán P.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJIDO SAN JOSE DE GUAYMAS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE SU COMISARIADO EJIDAL, QUE SIENDO EL ARRENDADO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJIDO", Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO ES ESTE ACTO POR LA C. DRA. OFELIA NUÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y CUANDO ACTÚEN AMBAS PARTES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES COMPARECEN A FORMALIZAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EN EL LOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA "EL EJIDO" A TRAVÉS DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL:

1.1.- QUE POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 19 DE MAYO DE 1937 SE CONSTITUYÓ EL EJIDO SAN JOSÉ DE GUAYMAS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

1.2.- QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA EJIDAL DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2022, SE DESIGNARON A LOS C. ALEJANDRO ROBINSON CALLEJA, ISMAEL MORENO VALENZUELA, JULIO ALFONSO LOPEZ GONZALEZ. PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMISARIADO EJIDAL.

1.3.- QUE SE OTORGA EN ARRENDAMIENTO A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EL PREDIO RUSTICO DE 23,913.518 METROS CUADRADOS, QUE SE LOCALIZA A UN COSTADO A LA CARRETERA INTERNACIONAL TRAMO GUAYMAS-HERMOSILLO, PRECISAMENTE EL ACCESO AL DEPOSITO DE BASURA QUE SE DENOMINA RELLENO SANITARIO, FRACCIÓN QUE FORMA PARTE DEL ÁREA DE USO COMÚN DEL EJIDO CORRESPONDIENTE AL POLÍGONO 3/8 ZONA 1 DE CONFORMIDAD CON EL PLANO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO 1 (EN LO SUCESIVO "EL INMUEBLE").

LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, 9, 21, 22, 23 FRACCIÓN V, 32, 33, 43, 45, 73, 74 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR. H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS.

1.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CUADRO PRINCIPAL, CP 85508, POBLADO DE SAN JOSE DE GUAYMAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SIENDO SU RFC: ESJ35110423A.

1.5.- "EL INMUEBLE" SE ENCUENTRA LIBRE DE CARGA O GRAVAMEN QUE PUEDA O PUDIERA AFECTAR EL USO DEL MISMO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

**2.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LA OFICIAL MAYOR:**

2.1.- QUE LA DRA. OFELIA NUÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON COPIA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

2.2.- QUE EL MUNICIPIO ES UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE "EL AYUNTAMIENTO" ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR ESTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; ARTICULOS 24 Y 26 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SONORA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LOS ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 2 Y 3 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA, EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA ES PARTE DEL TERRITORIO Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RAZÓN POR LA CUAL PUEDE OBLIGARSE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁ CON RECURSOS 100% MUNICIPALES QUE PROVIENEN DEL GASTO CORRIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LA PARTIDA 32101 DENOMINADA: ARRENDAMIENTO DE TERRENOS.

2.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA SERDAN NO. 150, COL. CENTRO EN GUAYMAS, SONORA, C.P. 85400, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SIENDO SU RFC: MGS060916PU3.

2.5.- QUE ACEPTA ARRENDAR "EL INMUEBLE" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MAS ADELANTE SE PRECISAN.

2.6.- QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DESDE EL MES DE ENERO Y POR LO TANTO RECONOCE ADEUDAR AL ARRENDADOR LAS RENTAS DE ENERO A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO QUE HOY SE FORMALIZA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**3.- DECLARAN "LAS PARTES":**

3.1.- SER DE ORIGEN MEXICANO, Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

3.2.- SE RECONOCEN SU CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y TENIENDO PLENA CAPACIDAD PARA ELLO CONVIENEN EN CELEBRAR ENTRE SÍ, UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** "EL EJIDO" OTORGA POR ESTE INSTRUMENTO A FAVOR DE " EL AYUNTAMIENTO" Y ÉSTA ACEPTA, EL ARRENDAMIENTO RESPECTO DE LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEÑALADAS EN LA DECLARACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 1.3 DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA:** LA CUOTA DE ARRENDAMIENTO MENSUAL FIJADA ES DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS 16% DE IVA, CANTIDAD QUE " EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ CUBRIR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA EN EL SISTEMA DE "EL AYUNTAMIENTO" DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, POR PARTE DE "EL EJIDO", EN CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES; EN LA INTELIGENCIA QUE SI EN ESE TERMINO SE VENCE, EL AYUNTAMIENTO ENTRARÁ EN MORA POR INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE LA RENTA SE REALIZARÁ MEDIANTE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA:

BANCO: BANAMEX,

TITULAR: EJIDO SAN JOSE DE GUAYMAS,

CUENTA NO: 70133930424,

CLABE: 002770701339304240.

**TERCERA:** "LAS PARTES", ACUERDAN QUE ESTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA DEL 30 DE ENERO DEL 2022 AL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2024; DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTIPULA, MISMA QUE SE PRORROGARÁ A SU VENCIMIENTO, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, SIEMPRE Y CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" LO SOLICITE POR ESCRITO Y ESTÉ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS RENTAS.

EL INCREMENTO DE LA MENSUALIDAD SE HARÁ ANUALMENTE EN LOS MESES DE ENERO, DE ACUERDO AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

**CUARTA:** CON BASE EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OTORGA A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EL DERECHO DE APROVECHAMIENTO, USO Y GOCE, COMO CAMINO DE ACCESO DE PERSONAL,

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*

EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA, DEL PREDIO RUSTICO DE 43,072.16 METROS CUADRADOS QUE SE LOCALIZA A UN COSTADO A LA CARRETERA INTERNACIONAL TRAMO GUAYMAS-HERMOSILLO, PRECISAMENTE EL ACCESO AL DEPOSITO DE BASURA QUE SE DENOMINA RELLENO SANITARIO, FRACCIÓN QUE FORMA PARTE DEL AREA DE USO COMÚN DEL EJIDO CORRESPONDIENTE AL POLÍGONO 3/8 ZONA 1, DE CONFORMIDAD CON EL PLANO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO 1, EL CUAL RUBRICADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" SE ENCUENTRE EN MORA EN SUS PAGOS NO PROCEDERA LA PRORROGA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERA HACER LA ENTREGA INMEDIATA DE LAS TIERRAS AL EJIDO.

QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE CON "EL EJIDO" A NOTIFICARLE TODAS LAS MEJORAS Y ADICIONES QUE SE EFECTUEN EN LA TOPOGRAFIA DEL TERRENO MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO, ASI COMO LA INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS COMO SON LA ENERGÍA ELECTRICA, AGUA, ETC., PERMITIENDO A "EL EJIDO" EL LIBRE PASO A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE VERIFICAR TAL INFORMACION Y DE SER NECESARIO PERMITIR EL ACCESO PARA LA REVISION DE CERCOS PERIMETRALES DEL EJIDO.

SEXTA: TODAS LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y REQUERIMIENTOS QUE PROCEDAN ENTRE LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER REALIZADOS POR ESCRITO, MEDIANTE ACUSE DE RECIBO Y SERÁN CONSIDERADOS COMO NOTIFICADOS DE MANERA ADECUADA SIEMPRE QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN TIEMPO, FORMA Y DE MANERA PERSONAL, EN CUYO CASO SURTIRÁN SUS EFECTOS EN DICHA FECHA.

PARA ESTOS PROPÓSITOS LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN:

- "EL AYUNTAMIENTO": AVENIDA SERDAN NO. 150, COL. CENTRO EN GUAYMAS, SONORA, C.P. 85400, GUAYMAS, SONORA. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- "EL EJIDO": CUADRO PRINCIPAL, CP 85508, POBLADO DE SAN JOSE DE GUAYMAS. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ DE SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE TUVIESE VERIFICATIVO DICHO CAMBIO.

SÉPTIMA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y/O EJECUCIÓN DE LO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE Y DE COMÚN ACUERDO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, Y A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS

*Mano de la parte Ejido*  
*Mano de la parte Ayuntamiento*

*[Handwritten marks and signatures on the right side of the page]*

LEGALES VIGENTES EN DEL ESTADO DE SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

OCTAVA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SOLO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO ENTRE "LAS PARTES" SIEMPRE QUE SE HAGA POR ESCRITO Y DE MUTUO ACUERDO.

NOVENA: LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS OTORGADOS POR "LAS PARTES" SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, TAL COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA Y LA FALSEDAD DE ELLAS IMPLICA EL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE LA PARTE RESPECTIVA.

DE IGUAL MANERA, NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ INTERPRETARSE EN FORMA AISLADA O INDIVIDUAL, DEBIENDOSE ENTENDER EL PRESENTE CONTRATO COMO UNA UNIDAD.

CUANDO POR DISPOSICIÓN JUDICIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO RESULTASE INVÁLIDA, ABSOLUTA O RELATIVAMENTE, TAL INVALIDEZ NO TENDRÁ ALCANCE ALGUNO AL RESTO DE LAS CLÁUSULAS AQUÍ PREVISTAS, LAS CUALES SE MANTENDRÁN EN VIGOR Y PODRÁN SER EJERCITADAS ANTE CUALQUIER JURISDICCIÓN.

DÉCIMA: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DONDE HAN MANIFESTADO SU CONSENTIMIENTO, NO HA EXISTIDO DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD POR EL CUAL SE PUDIERA CONSIDERAR INVÁLIDO.

DÉCIMA PRIMERA: EL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", CONSTITUYEN EL ACUERDO FINAL Y COMPLETO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE CUALQUIER ACUERDO, DECLARACIÓN, DOCUMENTO, PROMESA O CONVENIO ANTERIOR O POSTERIOR, SEA ORAL O ESCRITO ENTRE LAS MISMAS, QUE NO SEA INCORPORADO A ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE CONSIDERARÁ SIN NINGUNA FUERZA O EFECTO ALGUNO.

LEIDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO LO FIRMAN A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2022.

POR EL COMISARIO EJIDAL DEL  
EJIDO SAN JOSE DE GUAYMAS


C. ALEJANDRO ROBINSON CALLEJA  
PRESIDENTE

*Handwritten notes on the left margin:*  
- Top: *Guaymas*  
- Middle: *San José de Guaymas*  
- Bottom: *San José de Guaymas*

  
C. ISMAEL MORENO VALENZUELA  
SECRETARIO

  
C. JULIO ALFONSO LOPEZ GONZALEZ  
TESORERO


H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS  
POR CONDUCTO DE OFICIAL MAYOR

  
DRA. OFELIA NUNEZ CAMACHO  
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS

(TESTIGO 1)

  
ING. FCO. JAVIER HERNANDEZ TRASVINA

(TESTIGO 2)

  
ING. JONATAN NATANAEL AGUILAR CASTILLO

[LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL EJIDO SAN JOSE DE GUAYMAS A TRAVÉS DE SU COMISARIADO EJIDAL, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, DE FECHA CINCO DE JUNIO DE 2022.]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE COMPARSA DE CARNAVAL QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, DENOMINADO "EL RESPLANDOR DEL MAR DE CORTES" AÑO 2023, CELEBRAN POR UNA PARTE LA DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y UNICÁMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. ERÉNDIRA MERCEDES CHAVARÍN MACÍAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISEÑADOR"; Y CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

- 1.- **Declara "EL MUNICIPIO"**, por conducto de su Oficial Mayor:
  - 1.1 Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora, estando el funcionario en este caso facultado para suscribir el presente instrumento, en término de las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, según lo dispuesto en las fracciones VII y XI del artículo 147 del último de los Ordenamientos invocados, acreditando su calidad de Oficial Mayor con el nombramiento respectivo.
  - 1.2 Que, para el cumplimiento y realización de las actividades del Carnaval, además de los servidores públicos con los que cuenta, le resulta necesario contratar los servicios de expertos en el diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinado, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile de carnaval.
  - 1.3 Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir el importe de los honorarios de los servicios a contratar.
  - 1.4 Que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será supervisada por "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación de Festividades, quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.



1.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en El Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Código Postal 85400, en Guaymas, Sonora.

## 2.- Declara "EL DISEÑADOR":

2.1 Que es una persona física, la cual acredita su personalidad con copia de identificación oficial No. 1060051943299 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en pleno uso de sus facultades mentales, con Registro Federal de Contribuyentes CAME7302041EA otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 Que tiene capacidad jurídica y amplia experiencia en la prestación de los servicios requeridos para obligarse al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, para realizar los trabajos objeto del presente instrumento legal.

2.3 Que ha analizado debidamente los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características, elementos necesarios para la prestación del servicio que va a realizar y las necesidades de "EL MUNICIPIO", por lo que conoce los alcances del trabajo requerido, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución del mismo, en los términos que se pactan en el presente contrato; y, ofrece disponibilidad de comunicación constante con "EL MUNICIPIO" para tratar los asuntos relativos a éste contrato en el domicilio de la parte contratante, por la vía telefónica y/o por correo electrónico.

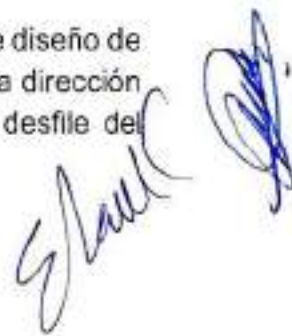
2.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Raúl Cervantes M8 L9 colonia nacionalización del golfo de california, código postal 85477, Guaymas, Sonora.

2.5 Que señala como correo electrónico [erendirachavarin73@gmail.com](mailto:erendirachavarin73@gmail.com), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL MUNICIPIO", requiera hacerle y en caso de que "EL DISEÑADOR", realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", en el domicilio de éste señalado en la declaración 1.5 del presente contrato, en caso de no informarlo se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

### DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Contrato, deberá entenderse por:

- I. "EL MUNICIPIO": El H. Ayuntamiento de Guaymas.
- II. "EL DISEÑADOR": La persona física asignada para prestar los servicios de diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinado, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile del Carnaval Internacional de Guaymas 2023.



- III. **"COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES"**: Coordinación de la Administración Municipal directa adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico encargada de coordinar las actividades del Carnaval Internacional del Municipio de Guaymas.
- IV. **"COMPARSA"**: Grupo de baile de música carnavalera, integrado por 30 o más personas, que salen a la calle a presentar su música, baile, ritmo y color, dando vida a los animados desfiles de carnaval.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en asumir las obligaciones y derechos que adquieren en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

#### **CLAÚSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** - El objeto del presente contrato es la prestación de servicios relativa al diseño y coordinación de comparsas de carnaval en los términos de las cláusulas de este instrumento, por lo cual, **"EL DISEÑADOR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio consistente en el diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinados, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile del Carnaval Internacional de Guaymas Sonora "El resplandor del Mar de Cortes" 2023, temática, diseño y especificaciones que se describen en la ficha técnica que se adjunta como Anexo 1, debiendo observar en su desempeño compromiso, disposición, buena conducta y ética profesional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA.** - Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato dará inicio inmediatamente una vez firmado por las partes y tendrá una vigencia comprendida de la fecha de su firma **hasta el día 22 de febrero de 2023**, obligándose **"LAS PARTES"** a cumplir en tiempo y forma con los compromisos y plazos estipulados en las cláusulas del presente instrumento.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a concluir los trabajos de diseño de coreografías de bailes, y de diseño y confección de vestuarios materia del presente contrato, a más tardar el día **15 de febrero de 2023**, haciendo del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** dicha culminación, salvo que en el transcurso de la vigencia de este contrato se modifique por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, el plazo establecido para ello, en razón de circunstancias imprevistas o extraordinarias.

**"EL MUNICIPIO"** en caso de requerir servicios con **"EL DISEÑADOR"** adicionales a los aquí establecidos deberá requerirlos, acordarlos y contratarlos con **"EL DISEÑADOR"**, mediante un contrato de prestación de servicios específico diverso al presente.

**CLÁUSULA TERCERA. - EJECUCIÓN.** - **"EL DISEÑADOR"** se obliga a cumplir las obligaciones a su cargo derivadas de la firma del presente contrato.



Los diseños de los vestuarios de las comparsas se presentaron y fueron seleccionados previo a la confección de los mismos, por lo que deberán ser elaborados lo más parecido posible al diseño presentado (ANEXO 1), con buena calidad de telas y confección, sin modificarlo o alterarlo salvo por petición escrita realizada por alguna de "LAS PARTES" por conducto de la "COORDINACION DE FESTIVIDADES", la cual deberá ser autorizada por "EL MUNICIPIO" y ésta no deberá alterar el presupuesto asignado para la prestación del servicio.

El diseño de la coreografía de los bailes, la selección de música y ritmos, así como la confección de los vestuarios y diseños de peinados y maquillaje de los integrantes de la comparsa objeto del presente contrato iniciará inmediatamente una vez firmado el presente instrumento, "EL DISEÑADOR" se obliga a dar aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" de las ubicaciones geográficas donde desarrollarán sus actividades, esto con la finalidad de estar en posibilidad de realizar visitas de supervisión por parte de la "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para validar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.

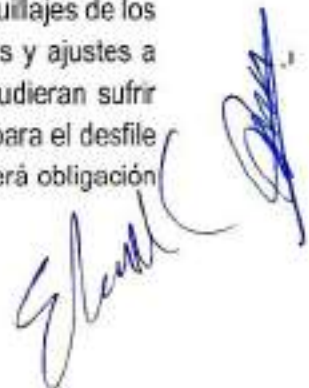
"EL DISEÑADOR" se obliga a presentar por escrito con evidencia fotográfica visible a "EL MUNICIPIO" y a "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" un informe de avances quincenal de los trabajos realizados durante todo el proceso de elaboración de los vestuarios y coreografías hasta la culminación del diseño (ANEXO1).

"EL MUNICIPIO" por conducto de "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, realizar visitas de supervisión a "EL DISEÑADOR" con la finalidad de comprobar la veracidad de los informes quincenales presentados con motivo de los avances del diseño de vestuarios y coreografías.

**CLÁUSULA CUARTA. - DESFILE.** - El recorrido de comparsas que acompañaran a los carros alegóricos, se realizará del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023 partiendo del Boulevard Sánchez Taboada hasta culminar en la conocida calle 10 del Municipio de Guaymas, Sonora.

"EL DISEÑADOR" y los integrantes de las comparsas (al menos 30 integrantes por desfile) deberán estar en tiempo y forma en el horario establecido por "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para iniciar los recorridos diarios del desfile de carnaval del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023.

Será responsabilidad de "EL DISEÑADOR" la asistencia de al menos **30 personas integrantes de la comparsa** en cada uno de los desfiles de carnaval, la dirección y coordinación de las coreografías y bailes a ejecutar, y de la inspección de los vestuarios, peinados y maquillajes de los participantes en las comparsas durante los recorridos, así como de las composturas y ajustes a efectuar a los vestuarios al finalizar cada uno de los desfiles, por los daños que pudieran sufrir durante las presentaciones de las comparsas, dejándolos sin daños y limpios, listos para el desfile del día siguiente. Si hubiere algún desperfecto durante el desfile o posterior a éste, será obligación



de "EL DISEÑADOR" repararlo, esto con la finalidad de que los cuatro días de recorrido los vestuarios se encuentren en óptimas condiciones de operatividad.

**CLÁUSULA QUINTA. - DEL PAGO DEL SERVICIO.** - Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, en función del trabajo a realizar por "EL DISEÑADOR", "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL DISEÑADOR", la cantidad de \$ 45,000.00 (Son: Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que correspondan, conforme al Programa de pagos, que se incluye en este contrato como Anexo 2.

El monto pactado de la contraprestación por el servicio prestado incluye diseño, confección y/o elaboración, materiales y mano de obra por parte de "EL DISEÑADOR".

Para esos efectos, "EL DISEÑADOR" deberá remitir previamente a "EL MUNICIPIO" los informes quincenales indicados en la cláusula tercera del presente instrumento, los cuales deberán entregarse de manera física.

La cuenta bancaria designada por "EL DISEÑADOR", para el cumplimiento de pago de los servicios por parte de "EL MUNICIPIO", será la cuenta con clave interbancaria número 012770015227072027 de la institución bancaria BBVA Bancomer, a nombre de Eréndira Mercedes Chavarín Macías y en el caso de que "EL DISEÑADOR", cambiará de cuenta bancaria, lo notificará con el debido tiempo a "EL MUNICIPIO", por escrito en el domicilio señalado dentro de la declaración 1.5 del presente contrato.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se encuentran entregados los avances de referencia; una vez que "EL MUNICIPIO", compruebe que "EL DISEÑADOR" dio cumplimiento a los trabajos de diseño y coordinación de comparsas de carnaval, previa presentación del comprobante fiscal, se procederá a efectuar el pago mediante transferencia bancaria de los honorarios correspondientes a "EL DISEÑADOR", debiendo este último presentar la factura o recibo respectivo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Para efectuar dicho pago, se deberá contar también con la autorización que se menciona en la Declaración 1.4 de este instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** - "LAS PARTES" aceptan que la relación de éste contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - "EL DISEÑADOR", como patrón o parte contratante del personal utilizado en la prestación de los servicios materia de este contrato, se compromete a asumir todas las responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social del personal que él mismo emplee



en la realización del servicio contratado; por lo tanto, "EL MUNICIPIO" queda automáticamente liberado de todas las reclamaciones que los trabajadores de "EL DISEÑADOR" presenten con relación a los servicios materia del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - Para efectos del presente contrato, se considera confidencial toda información documental, que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL DISEÑADOR" para el desarrollo de los trabajos encomendados, así como los informes y papeles de trabajo que genere el propio "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR" se obliga a guardar completa reserva y confidencialidad en relación con el desarrollo de los trabajos y el resultado de los avances en el diseño y confección objeto del presente contrato.

"EL DISEÑADOR" se compromete a que en el momento de la terminación de éste contrato o en cualquier momento en que "EL MUNICIPIO" lo solicite, devolverá o entregará a "EL MUNICIPIO" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

"EL DISEÑADOR" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de éste contrato pertenezca a "EL MUNICIPIO", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", será responsabilidad de "EL DISEÑADOR"; y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL DISEÑADOR" por virtud del presente contrato y sus anexos, que se deriven de este instrumento, dará lugar a la rescisión administrativa sin responsabilidad por parte de "EL MUNICIPIO", la cual deberá de ser notificada por escrito a "EL DISEÑADOR".

En todo caso, desde que se notifique por escrito la rescisión a "EL DISEÑADOR", se ordenará la suspensión inmediata de los trabajos, a fin de que las cosas se conserven en el estado que se encuentran, para ser entregadas a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior, será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.



**CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato "EL MUNICIPIO" decretará la rescisión del contrato y le aplicará a "EL DISEÑADOR" una sanción por un monto de \$11,250.00 (**Son: Once mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**), la cual resulta ser el 25% (**veinticinco por ciento**) del monto total a pagar por los servicios contratados mediante el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo pactado en este instrumento y por lo dispuesto en los artículos 2891 al 2900 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora; por lo que, "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las mismas a favor de "EL DISEÑADOR". Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de Guaymas, Sonora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa pudieran tener.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso o fortuito o fuerza mayor liberan a las partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuidos a ellos), tormentas, inundaciones o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación del objeto materia de éste contrato, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIVISIBILIDAD.** - En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo



podrá ser excluido del cuerpo del presente contrato previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 02 DEL MES DE ENERO DE 2023.

POR "EL MUNICIPIO"



DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO

Oficial Mayor

POR "EL DISEÑADOR"



C. ERÉNDIRA MERCEDES CHAVARÍN MACÍAS

Diseñador

TESTIGOS



LIC. ELIANA MONTOYA CASTILLO

Directora de Desarrollo Económico y Turístico



LIC. JESÚS MANUEL AYALA FIGUEROA

Coordinador de Festividades



"SONORA, DESIERTO Y FIESTA"	
<b>Nombre del diseñador:</b>	Erendira Mercedes Chavarin
<b>Nombre del facturador:</b>	Erendira Mercedes Chavarin
<b>Nombre del encargado de comparsa:</b>	Erendira Mercedes Chavarin

**Vestuario:** Tipo taparrabos, penacho con motivos desérticos y piezas alusivas al danzante.



*Erendira*

## COMPARSAS 2023



DESARROLLO ECONÓMICO  
Y TURÍSTICO

H. Ayuntamiento de Guaymas



SOMOS GUAYMAS

1926-2024  
Haciendo la diferencia

**Carro alegórico:** pendiente asignación.

### Descripción de comparsa.

**Tipo de comparsa:** fantasía.

**Número de integrantes:** 35 a 50 personas.

**Organización:** 4 líneas.

**Dinámica:** coreografía, interacción artística con el público, modelos posando para cámaras.

**Maquillaje y peinado:** maquillaje sencillo y pelo suelto.

*Q*

*[Signature]*

## ANEXO 2.

## PROGRAMA DE PAGOS E INFORMES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD		PAGOS MUNICIPIO	
Nombre	Plazo	No.	\$ Importe
PAGO CORRESPONDIENTE A PRIMER ANTICIPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DISEÑO, VESTUARIOS, COREOGRAFÍA, CONFECCIÓN, MAQUILLAJES Y PEINADOS DE COMPARSA.	PAGAR A MAS TARDAR EL 15/ENERO/23.	1	\$30,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE A LIQUIDACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ELABORACIÓN DISEÑO, VESTUARIOS, COREOGRAFÍA, CONFECCIÓN, MAQUILLAJES Y PEINADOS DE COMPARSA.	AL REALIZAR COMPRA DE MATERIALES Y TELAS PARA ELABORAR VESTUARIOS.	2	\$15,000.00 (más I.V.A.)
Importe total sin I.V.A			\$45,000.00
16% I.V.A			\$7,200.00
Total + I.V.A			\$52,200.00

*E. L. ...*

0

*[Signature]*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS DE PROGRAMACIÓN  
DE DESARROLLO DE SISTEMAS Y SOPORTE

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS Y SOPORTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE "FRANCISCO FERRA ARMENTA" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO ACTÚEN AMBAS PARTES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" por conducto de quien lo representa, declara:

A) Que de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, es parte del territorio y de la organización política y administrativa del Estado de Sonora, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, razón por la cual puede obligarse de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento.

B) Que la DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, en su carácter de Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, tal y como lo acredita con copia certificada de su nombramiento en cumplimiento al acuerdo previo tomando por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en sesión número 1, de carácter extraordinaria de 16 de septiembre de 2021; con fundamento en el artículo 147, fracción VII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, tiene facultades para celebrar el presente contrato.

C) Que cuenta con la suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la cual se afectará para cumplir con el pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

D) El contrato para la prestación de servicios descritos, se hará con recursos 100% Municipales que provienen del gasto corriente para el Ejercicio Fiscal 2023. Con cargo a la partida presupuestal 33301 denominada "SERVICIOS DE INFORMÁTICA".

E) Señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, Sonora, ubicado en Avenida Serdán Número 150, entre calles 22 y 23, CP. 85400 en Guaymas, Sonora.

F) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MGS060916PU3.

G) Que en términos de lo establecido por los artículos 220, 222, 223, 224, 225, fracción III y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 1, 3, fracciones VII y VIII, 28, fracción III y 61 de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de

Municipio de Guaymas, en relación al artículo 27, inciso a), del presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023.

H) Que tiene interés y requiere contratar la prestación de servicios informáticos de Programación de Desarrollo de Sistemas y Soporte, para el cumplimiento de sus objetivos y programas, toda vez que ocupa los servicios de una persona con conocimientos en la materia del presente contrato.

**SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:**

A) Que es mexicano, mayor de edad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

B) Que es una persona física de nombre **FRANCISCO FERRA ARMENTA**, con actividad empresarial, con personalidad jurídica propia, patrimonial y capacidad para obligarse en términos del presente contrato y se identifica con credencial para votar con clave de elector número FRARFR96120326H800, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FEAF9612031G7.

C) Que su domicilio fiscal se encuentra en avenida Castaños número exterior 2 interior 2 Esquina Laureles Colonia Fuentes del Mezquiteal, C.P. 83240 Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los efectos y fines legales del presente contrato.

D) Que cuenta con los conocimientos, recursos, elementos y equipos necesarios para realizar la prestación de servicios objeto del presente contrato.

E) Que está al corriente en el pago de las prestaciones en materia laboral y de seguridad social y que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar y prestar en tiempo y forma los servicios objeto del presente acuerdo de voluntades.

F) Que toda información proporcionada a "EL MUNICIPIO" es veraz y cierta.

**TERCERA. "AMBAS PARTES " declaran:**

A) Que se reconocen de manera mutua y recíproca la personalidad para celebrar el presente acuerdo de voluntades.

B) Que los domicilios que manifestaron anteriormente le son propios y en estos inclusive pueden ser emplazadas o llamadas a juicio si en el caso se presentare.

C) Que celebran el acuerdo de voluntades de manera expresa, por escrito y atendiendo a las facultades e instrucciones dadas por sus representadas, libres de vicio, error, mala fe o dolo que pudiera afectar la voluntad de ambos contratantes.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN DE CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** EL "H. AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en: Servicios Web, cobro/pago por Internet, generación de pago referenciando estableciendo más funcionalidad e incluir emisión de cajas IBM, optimización de bases de datos series IBM proporcionando funcionalidad, mejor acceso vía otras herramientas, mejor explotación de reportes ejecutivos vía WEB, optimizando procesos y tiempo de cobro, mejorar facilidad de integración y generación de reportes, cuentas por cobrar de contribuciones, conciliaciones, efectividad, eficiencia y asesoría en armonización contable; servicio de Programación de Desarrollo de Sistemas y Soporte, respecto de los Sistemas de Informática que le sean indicados por "EL MUNICIPIO"; servicios Informáticos por concepto Programación de Servicios y Soporte, Sistemas Desarrollo de Software de forma local y /o remota servicios 24/7, de 2 visitas por semana.

**SEGUNDA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL MUNICIPIO". También se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que "EL MUNICIPIO" le establezca para mejor prestación de sus servicios, así como en utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares de las actividades a desarrollar.

**TERCERA.** La vigencia del presente contrato será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

**CUARTA.** Monto del contrato y condiciones de pago: "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar mensualmente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad de \$30,791.25 pesos (son treinta mil setecientos noventa y uno pesos 25/100 Moneda Nacional), más el concepto de 16% del impuesto al valor agregado, menos las retenciones que en su caso resulten; en cumplimiento a las disposiciones fiscales aplicables.

El pago por concepto de prestación de servicios se realizará en moneda nacional, vía Transferencia Electrónica a la cuenta **1586364139**, Clave interbancaria **012760015863641398**, del **Banco BBVA BANCOMER**, estableciéndose que los precios son fijos y no estarán sujetos a variación.

La(s) factura(s) se elabora(n) de manera desglosada y a nombre de "EL MUNICIPIO" de la siguiente forma: Municipio de Guaymas, Sonora. Domicilio: Avenida Serdán No. 150 Col. Centro de Guaymas, Sonora, RFC: MGS060916PU3, dichas facturas serán entregadas en la Dependencia de Oficialía Mayor, sitio en calle 22 y 23, entre Ave. Serdán Palacio Municipal, Col. Centro en Guaymas, Sonora.

**QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar los servicios de Programación de Desarrollo de Sistemas y Soporte materia del presente contrato, para la operación óptima de los servicios brindados a "EL MUNICIPIO", conforme a lo pactado en la cláusula primera del presente instrumento.

De igual forma "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", exime al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad legal que pudiera surgir en relación a la seguridad social, y a cualquier otra disposición que contempla la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil, en virtud de que la relación que nace de este contrato es de naturaleza civil y/o mercantil, ya que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presta sus servicios no solo a "EL MUNICIPIO", sino a otras personas físicas y morales y con recursos propios.

**SEXTA.** Para los efectos de la prestación de servicios materia del presente contrato, "EL MUNICIPIO" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el acceso a las oficinas donde se acuerde el servicio requerido con motivo de éste contrato durante el transcurso del mismo, a fin de que pueda llevar a cabo las labores por las cuales fue contratado, siempre y cuando sea en los horarios que el "EL MUNICIPIO", establezca para esos efectos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objetos de este contrato o la información que "EL MUNICIPIO" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA. "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO":** Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este contrato y/o sus anexos, o bien contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 54 de la ley en consulta, "EL MUNICIPIO", podrá rescindir este contrato administrativamente, siguiendo el procedimiento señalado en esta misma cláusula, dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se hubiese agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales; sin embargo, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no derive de retraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, "EL MUNICIPIO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato. La rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y para efectuarla las partes se sujetarán al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL MUNICIPIO" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y será comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los quince días hábiles siguientes conforme lo señalado en el punto I (uno) de esta cláusula.

En caso de resolverse la rescisión administrativa por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" procederá, dentro de un término de diez días naturales posteriores a la fecha de notificación de la resolución de rescisión, y levantará acta circunstanciada en la que hará constar el estado que guarda la prestación de los servicios prestados, en la inteligencia de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no deberá realizar servicio alguno desde el momento en que reciba dicha notificación, pero si lo hiciere, se entenderá, que lo hace contraviniendo las indicaciones de "EL MUNICIPIO" y por ende, no se generará obligación alguna de pago.

**OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES:** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumpla con el objeto de la prestación del servicio por el cual fue contratado por "EL MUNICIPIO", deberá cubrir a éste el importe que resulte de aplicar el uno al millar, sobre el valor total del contrato, por cada día de atraso que transcurra desde la fecha en que surja la demora; la suma de dichas penas convencionales no deberá de exceder del 10% del importe total del contrato.

Con independencia de lo anterior, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir al proveedor que incurrió en incumplimiento, lo que corresponda conforme a derecho.

**NOVENA. SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se coloque en uno o más de los supuestos que en forma enunciativa más no limitativamente se señalan a continuación:

a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no brinda los servicios objeto de este contrato en la fecha estipulada;

b) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente el servicio objeto de este contrato;

c) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO";

d) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en violación de cualquier ley, reglamento, o por disposición gubernamental que esté en vigor durante la vigencia del contrato, o por falta de cumplimiento de algún permiso por causa que le sea imputable, está imposibilitado para continuar brindando el servicio objeto de este contrato;

e) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es objeto de un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra, o de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial que a juicio de "EL MUNICIPIO" haga presumible su insolvencia o incapacidad para cumplir las obligaciones derivadas del contrato;

f) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin el consentimiento previo y por escrito presentado en el domicilio señalado en la **DECLARACIÓN PRIMERA, inciso E)**, ante el área responsable de pago de "EL MUNICIPIO";

g) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" subcontrata los bienes objeto de este contrato sin sujetarse a lo estipulado por "LAS PARTES";

h) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" siendo extranjero o sociedad mexicana con socios extranjeros, invocan la protección de su gobierno en relación con este contrato;

En general, por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y/o sus anexos o a las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que rijan para su ejecución y cumplimiento.

**DÉCIMA. "TERMINACIÓN ANTICIPADA":** De conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio y/o Estado. En estos supuestos "EL MUNICIPIO", reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y que se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales se pagarán dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar por escrito la terminación anticipada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en el domicilio establecido en la **DECLARACIÓN SEGUNDA, inciso C)** de este instrumento, por lo menos cinco días naturales de anticipación, en el entendido de que los derechos y obligaciones de las partes se mantendrán en pleno vigor, hasta que la terminación surta sus efectos jurídicos.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor liberan a "LAS PARTES" de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación con el objeto materia de este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo, de conformidad con lo relativo a la terminación anticipada, del presente contrato.

No se considerará como caso fortuito o fuerza mayor, la falta de previsión de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cumplimiento de las obligaciones bajo el presente contrato.



**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por las partes.

**DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Toda notificación derivada de o relacionada con el presente contrato, deberá hacerse por escrito en el domicilio señalado en las declaraciones del presente contrato de cada parte. Así también, las partes acuerdan informarse por escrito la designación de todas aquellas personas delegadas por ambas, para dar seguimiento y resolución en su caso, al cumplimiento de obligaciones y derechos del presente.



**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guaymas, Sonora; por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia a la competencia de los Tribunales Federales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente a futuro. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas. "LAS PARTES" se reconocen mutua y reciprocamente, la personalidad con que se ostenta en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.



**CIERRE DEL CONTRATO.** Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las obligaciones que en el mismo se aprecian, lo firman por triplicado los contratantes y los testigos cuyos nombres constan al calce, en la ciudad de Guaymas, Sonora, a dos de enero de dos mil veintitrés.

**EL "MUNICIPIO"**



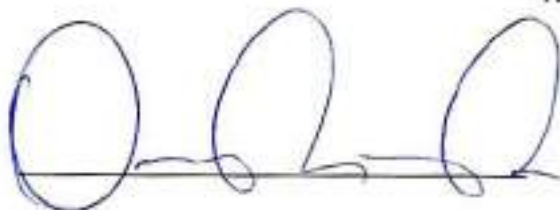
\_\_\_\_\_  
**DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO**  
**OFICIAL MAYOR**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



\_\_\_\_\_  
**FRANCISCO FERRA ARMENTA**

**TESTIGOS**



Las firmas que aquí calzan corresponden al contrato de prestación de servicios informáticos celebrado entre "EL MUNICIPIO", a través de la DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, en su carácter de OFICIAL MAYOR y el C. FRANCISCO FERRA ARMENTA, al segundo día del mes de enero de dos mil veintitrés.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS CON MOTIVO DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, "EL RESPLANDOR DEL MAR DE CORTES" AÑO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JOSÉ ALFREDO JOHNSON MARISCAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISEÑADOR"; Y CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

- 1.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su Oficial Mayor:
  - 1.1 Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora, estando el funcionario en este caso facultado para suscribir el presente instrumento, en término de las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, según lo dispuesto en las fracciones VII y XI del artículo 147 del último de los Ordenamientos invocados, acreditando su calidad de Oficial Mayor con el nombramiento respectivo.
  - 1.2 Que para el cumplimiento y realización de las actividades del Carnaval, además de los servidores públicos con los que cuenta, le resulta necesario contratar los servicios de expertos en el diseño y elaboración de alegorías rodantes de carnaval.
  - 1.3 Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir el importe de los honorarios de los servicios a contratar.
  - 1.4 Que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será supervisada por "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación de Festividades, quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.
  - 1.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en El Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Código Postal 85400, en Guaymas, Sonora.

JOHNSON MARISCAL S.A

Q

D

## 2.- Declara "EL DISEÑADOR":

2.1 Que es una persona física, la cual acredita su personalidad con copia de identificación oficial No. 1050060822686 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en pleno uso de sus facultades mentales y que su principal actividad económica es la de prestar los servicios como los que originan el presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes JOMA6905029L0 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 Que tiene capacidad jurídica y amplia experiencia en la prestación de los servicios requeridos para obligarse al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, para realizar los trabajos objeto del presente Instrumento legal.

2.3 Que ha analizado debidamente los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características, elementos necesarios para la prestación del servicio que va a realizar y las necesidades de "EL MUNICIPIO", por lo que conoce los alcances del trabajo requerido, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución del mismo, en los términos que se pactan en el presente contrato; y, ofrece disponibilidad de comunicación constante con "EL MUNICIPIO" para tratar los asuntos relativos a éste contrato en el domicilio de la parte contratante, por la vía telefónica y/o por correo electrónico.

2.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 16 número 2 colonia la cantera, código postal 85405, Guaymas, Sonora.

2.5 Que señala como correo electrónico [lgbtquaymas@gmail.com](mailto:lgbtquaymas@gmail.com), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL MUNICIPIO", requiera hacerle y en caso de que "EL DISEÑADOR", realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", en el domicilio de éste señalado en la declaración 1.4. del presente contrato, en caso de no informarlo se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

5944504 M. & A. 16/02/23

### DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Contrato, deberá entenderse por:

- I. "EL MUNICIPIO": El H. Ayuntamiento de Guaymas.
- II. "EL DISEÑADOR": La persona física asignada para prestar los servicios de elaboración de carros alegóricos del Carnaval Internacional de Guaymas 2023.
- III. "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES": Coordinación de la Administración Municipal directa adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico encargada de coordinar las actividades del Carnaval Internacional del Municipio de Guaymas.

0

0  
b

IV. **"CARRO ALEGÓRICO"**: Vehículo compuesto por una plataforma con ruedas, sobre la cual se diseñan figuras y esculturas decoradas muy vistosas.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en asumir las obligaciones y derechos que adquieren en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLAÚSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** - El objeto del presente contrato es la prestación de servicios relativa al diseño y confección del carro alegórico en los términos de las cláusulas de este instrumento, por lo cual, **"EL DISEÑADOR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio consistente en la elaboración de un carro alegórico, para el desfile del Carnaval Internacional de Guaymas Sonora "El resplandor del Mar de Cortes" 2023, diseño y especificaciones que se describen en la ficha técnica que se adjunta como Anexo 1, debiendo observar en su desempeño compromiso, disposición, buena conducta y ética profesional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA.** - Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato dará inicio inmediatamente una vez firmado por las partes y tendrá una vigencia comprendida de la fecha de su firma **hasta el día 22 de febrero de 2023**, obligándose **"LAS PARTES"** a cumplir en tiempo y forma con los compromisos y plazos estipulados en las cláusulas del presente instrumento.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a concluir los trabajos de diseño y confección materia del presente contrato a más tardar el día **15 de febrero de 2023**, haciendo del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** dicha culminación, salvo que en el transcurso de la vigencia de este contrato se modifique por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, el plazo establecido para ello, en razón de circunstancias imprevistas o extraordinarias.

**"EL MUNICIPIO"** en caso de requerir servicios con **"EL DISEÑADOR"** adicionales a los aquí establecidos deberá requerirlos, acordarlos y contratarlos con **"EL DISEÑADOR"**, mediante un contrato de prestación de servicios específico diverso al presente.

**CLÁUSULA TERCERA. - EJECUCIÓN.** - **"EL DISEÑADOR"** se obliga a cumplir las obligaciones a su cargo derivadas de la firma del presente contrato.

El diseño de carro alegórico que se presentó y fue seleccionado previo a la confección del mismo, deberá ser lo más parecido posible al diseño presentado (ANEXO 1), sin modificarlo o alterarlo salvo por petición escrita realizada por alguna de **"LAS PARTES"** por conducto de la **"COORDINACION DE FESTIVIDADES"**, la cual deberá ser autorizada por **"EL MUNICIPIO"** y ésta no deberá alterar el presupuesto asignado para la prestación del servicio.

SONORSON M. B. 2023.02.02 S. P.

0

0

La confección del carro alegórico objeto del presente contrato iniciará inmediatamente una vez firmado el presente instrumento, "EL DISEÑADOR" se obliga a dar aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" de la ubicación geográfica donde desarrollará sus actividades, esto con la finalidad de estar en posibilidad de realizar visitas de supervisión por parte de la "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para validar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.

"EL DISEÑADOR" se obliga a presentar por escrito con evidencia fotográfica visible a "EL MUNICIPIO" y a "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" un informe de avances semanal de los trabajos realizados durante todo el proceso de elaboración del carro alegórico hasta la culminación del diseño (ANEXO1).

"EL MUNICIPIO" por conducto de "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, realizar visitas de supervisión a "EL DISEÑADOR" con la finalidad de comprobar la veracidad de los informes semanales presentados con motivo de los avances del diseño del carro alegórico.

**CLÁUSULA CUARTA. - DESFILE.** - El recorrido de carros alegóricos se realizará del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023 partiendo del Boulevard Sánchez Taboada hasta culminar en la conocida calle 10 del Municipio de Guaymas, Sonora.

"EL DISEÑADOR" deberá estar en tiempo y forma en el horario establecido por "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para iniciar los recorridos del desfile del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023.

Será responsabilidad de "EL DISEÑADOR" inspeccionar durante los recorridos la presentación y operación del carro alegórico, así como al finalizar resguardarlo en el lugar que le indique "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" dejándolo sin daños, listo para el desfile del día siguiente. Si hubiere algún desperfecto durante el desfile o posterior a éste, será obligación de "EL DISEÑADOR" repararlo, esto con la finalidad de que los cuatro días de recorrido el carro se encuentre en óptimas condiciones de operatividad.

**CLÁUSULA QUINTA. - DEL PAGO DEL SERVICIO.** - Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, en función del trabajo a realizar por "EL DISEÑADOR", "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL DISEÑADOR", la cantidad de \$ 100,000.00 (Son: Son cien mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que correspondan, conforme al Programa de pagos, que se incluye en este contrato como Anexo 2.

El monto pactado de la contraprestación por el servicio prestado incluye diseño, elaboración, materiales y mano de obra por parte de "EL DISEÑADOR".

5944504 MAQUILAS S.7

Q

Q

Para esos efectos, "EL DISEÑADOR" deberá remitir previamente a "EL MUNICIPIO" los informes semanales indicados en la cláusula tercera del presente instrumento, los cuales deberán entregarse de manera física.

La cuenta bancaria designada por "EL DISEÑADOR", para el cumplimiento de pago de los servicios por parte de "EL MUNICIPIO", será la cuenta con clave interbancaria número 002770013578039815, de la institución bancaria Banamex, a nombre de José Alfredo Johnson Mariscal y en el caso de que "EL DISEÑADOR", cambiará de cuenta bancaria, lo notificará con el debido tiempo a "EL MUNICIPIO", por escrito en el domicilio señalado dentro de la declaración 1.5 del presente contrato.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se encuentran entregados los avances de referencia; una vez que "EL MUNICIPIO", compruebe que "EL DISEÑADOR" dio cumplimiento a los trabajos de diseño y confección del carro alegórico, previa presentación del comprobante fiscal, se procederá a efectuar el pago mediante transferencia bancaria de los honorarios correspondientes a "EL DISEÑADOR", debiendo este último presentar la factura o recibo respectivo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Para efectuar dicho pago, se deberá contar también con la autorización que se menciona en la Declaración 1.4 de este instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** - "LAS PARTES" aceptan que la relación de éste contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - "EL DISEÑADOR", como patrón o parte contratante del personal utilizado en la prestación de los servicios materia de este contrato, se compromete a asumir todas las responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social del personal que él mismo emplee en la realización del servicio contratado; por lo tanto, "EL MUNICIPIO" queda automáticamente liberado de todas las reclamaciones que los trabajadores de "EL DISEÑADOR" presenten con relación a los servicios materia del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - Para efectos del presente contrato, se considera confidencial toda información documental, que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL DISEÑADOR" para el desarrollo de los trabajos encomendados, así como los informes y papeles de trabajo que genere el propio "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR" se obliga a guardar completa reserva y confidencialidad en relación con el desarrollo de los trabajos y el resultado de los avances en el diseño y confección objeto del presente contrato.

5845504 MGA 16/02/15

Q

0

"EL DISEÑADOR" se compromete a que en el momento de la terminación de este contrato o en cualquier momento en que "EL MUNICIPIO" lo solicite, devolverá o entregará a "EL MUNICIPIO" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

"EL DISEÑADOR" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de este contrato pertenezca a "EL MUNICIPIO", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", será responsabilidad de "EL DISEÑADOR"; y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL DISEÑADOR" por virtud del presente contrato y sus anexos, que se deriven de este instrumento, dará lugar a la rescisión administrativa sin responsabilidad por parte de "EL MUNICIPIO", la cual deberá de ser notificada por escrito a "EL DISEÑADOR".

En todo caso, desde que se notifique por escrito la rescisión a "EL DISEÑADOR", se ordenará la suspensión inmediata de los trabajos, a fin de que las cosas se conserven en el estado que se encuentran, para ser entregadas a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior, será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato "EL MUNICIPIO" decretará la rescisión del contrato y le aplicará a "EL DISEÑADOR" una sanción por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual resulta ser el 25% (veinticinco por ciento) del monto total a pagar por los servicios contratados mediante el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo pactado en este instrumento y por lo dispuesto en los artículos 2891 al 2900 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora; por lo que, "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las mismas a favor de "EL DISEÑADOR". Para la solución de cualquier controversia que surja con

JOHNSON MARQUEZ S.O.

0

0

motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de Guaymas, Sonora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa pudieran tener.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso o fortuito o fuerza mayor liberan a las partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuidos a ellos), tormentas, inundaciones o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación del objeto materia de este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIVISIBILIDAD.** - En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo podrá ser excluido del cuerpo del presente contrato previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 02 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.**

5941502 MARISCAL S.A

POR "EL MUNICIPIO"



DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO

Oficial Mayor

POR "EL DISEÑADOR"

*JOSÉ ALFREDO JOHNSON MARISCAL*  
JOSÉ ALFREDO JOHNSON MARISCAL

Diseñador

TESTIGOS



LIC. JORGE MEDINA LIZARRAGA

Director de Desarrollo Económico y Turístico



LIC. JESUS MANUEL AYALA FIGUEROA

Coordinador de Festividades

# FARO DE GUAYMAS

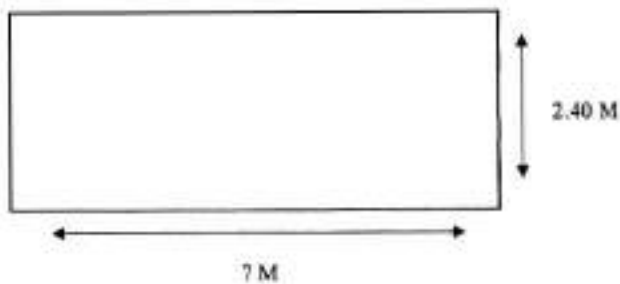
NOMBRE DEL DISEÑADOR: JOSÉ ALFREDO JOHNSON MARISCAL

Anexo 1

DISEÑO



BATANGA



JOHNSON MARISCAL S.A

Dimension de Diseño	Materiales de construcción:
Altura: 5 m Ancho: 3.5 m Largo: 7 m	Cartón, Fierro, Alambre, Pintura, Madera, Papel, Frigo lid, Engrudo, Diamantina, Poliuretano.

Q

Q

X

ANEXO 2.

PROGRAMA DE PAGOS E INFORMES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD		PAGOS MUNICIPIO	
Nombre	Plazo	No.	\$ Importe
ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL COSTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN Y DISEÑO DEL CARRO ALEGÓRICO.	PAGAR A MAS TARDAR EL 10/DIC/22	1	\$50,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE AL 25% DEL COSTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CONCEPTO DE AVANCES, LOS CUALES SE EVALUARÁN CON LOS INFORMES SEMANALES QUE SE ENTREGARÁN AL MUNICIPIO POR PARTE DEL DISEÑADOR Y CON LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES, ESTO CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA.	PAGAR A MAS TARDAR EL 20/ENERO/23	2	\$25,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE AL 25% RESTANTE DEL COSTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL SE ENTREGARÁ CUANDO SE CONCLUYAN LOS TRABAJOS DE DISEÑO Y CONFECCIÓN DEL CARRO ALEGORICO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD PARA LOS DÍAS DEL DESFILE.	PAGAR A MAS TARDAR EL DÍA 18/FEBRERO/23	3	\$25,000.00 (más I.V.A.)
<b>Importe total sin I.V.A</b>			<b>\$100,000.00</b>
<b>16% I.V.A</b>			<b>\$16,000.00</b>
<b>Total + I.V.A</b>			<b>\$116,000.00</b>

BOHROP MARISBEL S.A

Q





Q

*[Handwritten signature]*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS CON MOTIVO DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, "EL RESPLANDOR DEL MAR DE CORTES" AÑO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y UNICÁMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. JULIAN AMALIO LUCERO ÁVILA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISEÑADOR"; Y CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

1.- **Declara "EL MUNICIPIO"**, por conducto de su Oficial Mayor:

- 1.1 Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora, estando el funcionario en este caso facultado para suscribir el presente instrumento, en término de las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, según lo dispuesto en las fracciones VII y XI del artículo 147 del último de los Ordenamientos invocados, acreditando su calidad de Oficial Mayor con el nombramiento respectivo. 
- 1.2 Que para el cumplimiento y realización de las actividades del Carnaval, además de los servidores públicos con los que cuenta, le resulta necesario contratar los servicios de expertos en el diseño y elaboración de alegorías rodantes de carnaval. 
- 1.3 Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir el importe de los honorarios de los servicios a contratar.
- 1.4 Que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será supervisada por **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Coordinación de Festividades, quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder. 
- 1.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en El Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Código Postal 85400, en Guaymas, Sonora. 

## 2.- Declara "EL DISEÑADOR":

2.1 Que es una persona física, la cual acredita su personalidad con copia de identificación oficial No. 1056072439878 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en pleno uso de sus facultades mentales y que su principal actividad económica es la de prestar los servicios como los que originan el presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes LUAJ870328HP7 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 Que tiene capacidad jurídica y amplia experiencia en la prestación de los servicios requeridos para obligarse al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, para realizar los trabajos objeto del presente instrumento legal.

2.3 Que ha analizado debidamente los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características, elementos necesarios para la prestación del servicio que va a realizar y las necesidades de "EL MUNICIPIO", por lo que conoce los alcances del trabajo requerido, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución del mismo, en los términos que se pactan en el presente contrato; y, ofrece disponibilidad de comunicación constante con "EL MUNICIPIO" para tratar los asuntos relativos a éste contrato en el domicilio de la parte contratante, por la vía telefónica y/o por correo electrónico.

2.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida 6 L12 M96, colonia Miguel Hidalgo, código postal 85465, Guaymas, Sonora.

2.5 Que señala como correo electrónico [kanec\\_kuran@hotmail.com](mailto:kanec_kuran@hotmail.com), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL MUNICIPIO", requiera hacerle y en caso de que "EL DISEÑADOR", realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", en el domicilio de éste señalado en la declaración 1.4. del presente contrato, en caso de no informarlo se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

### DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Contrato, deberá entenderse por:

- I. "EL MUNICIPIO": El H. Ayuntamiento de Guaymas.
- II. "EL DISEÑADOR": La persona física asignada para prestar los servicios de elaboración de carros alegóricos del Carnaval Internacional de Guaymas 2023.
- III. "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES": Coordinación de la Administración Municipal directa adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico encargada de coordinar las actividades del Carnaval Internacional del Municipio de Guaymas.

IV. **"CARRO ALEGÓRICO"**: Vehículo compuesto por una plataforma con ruedas, sobre la cual se diseñan figuras y esculturas decoradas muy vistosas.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en asumir las obligaciones y derechos que adquieren en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

### **CLAÚSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** - El objeto del presente contrato es la prestación de servicios relativa al diseño y confección del carro alegórico en los términos de las cláusulas de este instrumento, por lo cual, **"EL DISEÑADOR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio consistente en la elaboración de un carro alegórico, para el desfile del Carnaval Internacional de Guaymas Sonora "El resplandor del Mar de Cortes" 2023, diseño y especificaciones que se describen en la ficha técnica que se adjunta como Anexo 1, debiendo observar en su desempeño compromiso, disposición, buena conducta y ética profesional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA.** - Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato dará inicio inmediatamente una vez firmado por las partes y tendrá una vigencia comprendida de la fecha de su firma **hasta el día 22 de febrero de 2023**, obligándose **"LAS PARTES"** a cumplir en tiempo y forma con los compromisos y plazos estipulados en las cláusulas del presente instrumento.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a concluir los trabajos de diseño y confección materia del presente contrato a más tardar el día **15 de febrero de 2023**, haciendo del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** dicha culminación, salvo que en el transcurso de la vigencia de este contrato se modifique por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, el plazo establecido para ello, en razón de circunstancias imprevistas o extraordinarias.

**"EL MUNICIPIO"** en caso de requerir servicios con **"EL DISEÑADOR"** adicionales a los aquí establecidos deberá requerirlos, acordarlos y contratarlos con **"EL DISEÑADOR"**, mediante un contrato de prestación de servicios específico diverso al presente.

**CLÁUSULA TERCERA. - EJECUCIÓN.** - **"EL DISEÑADOR"** se obliga a cumplir las obligaciones a su cargo derivadas de la firma del presente contrato.

El diseño de carro alegórico que se presentó y fue seleccionado previo a la confección del mismo, deberá ser lo más parecido posible al diseño presentado (ANEXO1), sin modificarlo o alterarlo salvo por petición escrita realizada por alguna de **"LAS PARTES"** por conducto de la **"COORDINACION DE FESTIVIDADES"**, la cual deberá ser autorizada por **"EL MUNICIPIO"** y ésta no deberá alterar el presupuesto asignado para la prestación del servicio.

La confección del carro alegórico objeto del presente contrato iniciará inmediatamente una vez firmado el presente instrumento, "EL DISEÑADOR" se obliga a dar aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" de la ubicación geográfica donde desarrollará sus actividades, esto con la finalidad de estar en posibilidad de realizar visitas de supervisión por parte de la "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para validar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.

"EL DISEÑADOR" se obliga a presentar por escrito con evidencia fotográfica visible a "EL MUNICIPIO" y a "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" un informe de avances semanal de los trabajos realizados durante todo el proceso de elaboración del carro alegórico hasta la culminación del diseño (ANEXO1).

"EL MUNICIPIO" por conducto de "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, realizar visitas de supervisión a "EL DISEÑADOR" con la finalidad de comprobar la veracidad de los informes semanales presentados con motivo de los avances del diseño del carro alegórico.

**CLÁUSULA CUARTA. - DESFILE.** - El recorrido de carros alegóricos se realizará del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023 partiendo del Boulevard Sánchez Taboada hasta culminar en la conocida calle 10 del Municipio de Guaymas, Sonora.

"EL DISEÑADOR" deberá estar en tiempo y forma en el horario establecido por "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para iniciar los recorridos del desfile del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023.

Será responsabilidad de "EL DISEÑADOR" inspeccionar durante los recorridos la presentación y operación del carro alegórico, así como al finalizar resguardarlo en el lugar que le indique "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" dejándolo sin daños, listo para el desfile del día siguiente. Si hubiere algún desperfecto durante el desfile o posterior a éste, será obligación de "EL DISEÑADOR" repararlo, esto con la finalidad de que los cuatro días de recorrido el carro se encuentre en óptimas condiciones de operatividad.

**CLÁUSULA QUINTA. - DEL PAGO DEL SERVICIO.** - Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, en función del trabajo a realizar por "EL DISEÑADOR", "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL DISEÑADOR", la cantidad de \$ 85,000.00 (Son: Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que correspondan, conforme al Programa de pagos, que se incluye en este contrato como Anexo 2.

El monto pactado de la contraprestación por el servicio prestado incluye diseño, elaboración, materiales y mano de obra por parte de "EL DISEÑADOR".

Para esos efectos, **"EL DISEÑADOR"** deberá remitir previamente a **"EL MUNICIPIO"** los informes semanales indicados en la cláusula tercera del presente instrumento, los cuales deberán entregarse de manera física.

La cuenta bancaria designada por **"EL DISEÑADOR"**, para el cumplimiento de pago de los servicios por parte de **"EL MUNICIPIO"**, será la cuenta con clave interbancaria número 012180015182425642, de la institución bancaria BBVA Bancomer, a nombre de Julián Amalio Lucero Ávila y en el caso de que **"EL DISEÑADOR"**, cambiará de cuenta bancaria, lo notificará con el debido tiempo a **"EL MUNICIPIO"**, por escrito en el domicilio señalado dentro de la declaración 1.5 del presente contrato.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se encuentran entregados los avances de referencia, una vez que **"EL MUNICIPIO"**, compruebe que **"EL DISEÑADOR"** dio cumplimiento a los trabajos de diseño y confección del carro alegórico, previa presentación del comprobante fiscal, se procederá a efectuar el pago mediante transferencia bancaria de los honorarios correspondientes a **"EL DISEÑADOR"**, debiendo este último presentar la factura o recibo respectivo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Para efectuar dicho pago, se deberá contar también con la autorización que se menciona en la Declaración 1.4 de este instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** - **"LAS PARTES"** aceptan que la relación de éste contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - **"EL DISEÑADOR"**, como patrón o parte contratante del personal utilizado en la prestación de los servicios materia de este contrato, se compromete a asumir todas las responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social del personal que él mismo emplee en la realización del servicio contratado; por lo tanto, **"EL MUNICIPIO"** queda automáticamente liberado de todas las reclamaciones que los trabajadores de **"EL DISEÑADOR"** presenten con relación a los servicios materia del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - Para efectos del presente contrato, se considera confidencial toda información documental, que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"EL DISEÑADOR"** para el desarrollo de los trabajos encomendados, así como los informes y papeles de trabajo que genere el propio **"EL DISEÑADOR"**.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a guardar completa reserva y confidencialidad en relación con el desarrollo de los trabajos y el resultado de los avances en el diseño y confección objeto del presente contrato.

"EL DISEÑADOR" se compromete a que en el momento de la terminación de este contrato o en cualquier momento en que "EL MUNICIPIO" lo solicite, devolverá o entregará a "EL MUNICIPIO" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

"EL DISEÑADOR" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de este contrato pertenezca a "EL MUNICIPIO", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", será responsabilidad de "EL DISEÑADOR"; y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL DISEÑADOR" por virtud del presente contrato y sus anexos, que se deriven de este instrumento, dará lugar a la rescisión administrativa sin responsabilidad por parte de "EL MUNICIPIO", la cual deberá de ser notificada por escrito a "EL DISEÑADOR".

En todo caso, desde que se notifique por escrito la rescisión a "EL DISEÑADOR", se ordenará la suspensión inmediata de los trabajos, a fin de que las cosas se conserven en el estado que se encuentran, para ser entregadas a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior, será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato "EL MUNICIPIO" decretará la rescisión del contrato y le aplicará a "EL DISEÑADOR" una sanción por un monto de \$21,250.00 (Son: veintiún mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), la cual resulta ser el 25% (veinticinco por ciento) del monto total a pagar por los servicios contratados mediante el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo pactado en este instrumento y por lo dispuesto en los artículos 2891 al 2900 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora; por lo que, "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las mismas a favor de "EL DISEÑADOR". Para la solución de cualquier controversia que surja con

motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de Guaymas, Sonora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa pudieran tener.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso o fortuito o fuerza mayor liberan a las partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuidos a ellos), tormentas, inundaciones o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación del objeto materia de este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIVISIBILIDAD.** - En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo podrá ser excluido del cuerpo del presente contrato previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 02 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.**

POR "EL MUNICIPIO"



DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO  
Oficial Mayor

POR "EL DISEÑADOR"




C. JULIAN AMALIO LUCERO ÁVILA  
Diseñador

TESTIGOS



LIC. JORGE MEDINA LIZARRAGA  
Director de Desarrollo Económico y Turístico



LIC. JESUS MANUEL AYALA FIGUEROA  
Coordinador de Festividades

# KRAKEN

NOMBRE DEL DISEÑADOR: Julián Amalio Lucero Avila

Anexo 1

DISEÑO



BATANGA



Materiales de construcción:

Cartón, Fierro, Alambre, Pintura, Madera, Papel, Frigo lid, Engrudo, Diamantina, Poliuretano.

**ANEXO 2.**

**PROGRAMA DE PAGOS E INFORMES**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD		PAGOS MUNICIPIO	
Nombre	Plazo	No.	\$ Importe
ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL COSTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN Y DISEÑO DEL CARRO ALEGÓRICO.	PAGAR A MAS TARDAR EL 10/DIC/22	1	\$42,500.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE AL 25% DEL COSTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CONCEPTO DE AVANCES, LOS CUALES SE EVALUARÁN CON LOS INFORMES SEMANALES QUE SE ENTREGARÁN AL MUNICIPIO POR PARTE DEL DISEÑADOR Y CON LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES, ESTO CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA.	PAGAR A MAS TARDAR EL 20/ENERO/23	2	\$21,250.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE AL 25% RESTANTE DEL COSTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL SE ENTREGARÁ CUANDO SE CONCLUYAN LOS TRABAJOS DE DISEÑO Y CONFECCIÓN DEL CARRO ALEGORICO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD PARA LOS DÍAS DEL DESFILE.	PAGAR A MAS TARDAR EL DÍA 18/FEBRERO/23	3	\$21,250.00 (más I.V.A.)
<b>Importe total sin I.V.A</b>			<b>\$85,000.00</b>
<b>16% I.V.A</b>			<b>\$13,600.00</b>
<b>Total + I.V.A</b>			<b>\$98,600.00</b>

Q







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS CON MOTIVO DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, "LA MAGIA DE SONORA" AÑO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y UNICÁMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. PASTOR GARCÍA CELIS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISEÑADOR"; Y CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

1.- **Declara "EL MUNICIPIO"**, por conducto de su Oficial Mayor:

- 1.1 Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, estando el funcionario en este caso facultado para suscribir el presente instrumento, en término de las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, según lo dispuesto en las fracciones XIII y XVI del artículo 134 del último de los ordenamientos invocados, acreditando su calidad de Oficial Mayor con el nombramiento respectivo.
- 1.2 Que para el cumplimiento y realización de las actividades del Carnaval, además de los servidores públicos con los que cuenta, le resulta necesario contratar los servicios de expertos en el diseño y elaboración de alegorías rodantes de carnaval.
- 1.3 Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir el importe de los honorarios de los servicios a contratar.
- 1.4 Que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será supervisada por "EL MUNICIPIO", a través de la "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES", quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.
- 1.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en El Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Código Postal 85400, en Guaymas, Sonora.

## 2.- Declara "EL DISEÑADOR":

2.1 Que es una persona física, la cual acredita su personalidad con copia de identificación oficial No. 1055020507371 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en pleno uso de sus facultades mentales y que su principal actividad económica es la de prestar los servicios como los que originan el presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes GACP740629TJ9 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 Que tiene capacidad jurídica y amplia experiencia en la prestación de los servicios requeridos para obligarse al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, para realizar los trabajos objeto del presente instrumento legal.

2.3 Que ha analizado debidamente los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características, elementos necesarios para la prestación del servicio que va a realizar y las necesidades de "EL MUNICIPIO", por lo que conoce los alcances del trabajo requerido, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución del mismo, en los términos que se pactan en el presente contrato; y, ofrece disponibilidad de comunicación constante con "EL MUNICIPIO" para tratar los asuntos relativos a éste contrato en el domicilio de la parte contratante, por la vía telefónica y/o por correo electrónico.

2.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en cerrada cabo hornos número 65, colonia lomas de cortes, código postal 85450, Guaymas, Sonora.

2.5 Que señala como correo electrónico [chito\\_bracamontes@hotmail.com](mailto:chito_bracamontes@hotmail.com), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL MUNICIPIO", requiera hacerle y en caso de que "EL DISEÑADOR", realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", en el domicilio de éste señalado en la declaración 1.5 del presente contrato, en caso de no informarlo se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

### DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Contrato, deberá entenderse por:

- I. "EL MUNICIPIO": El H. Ayuntamiento de Guaymas.
- II. "EL DISEÑADOR": La persona física asignada para prestar los servicios de elaboración de carros alegóricos del Carnaval Internacional de Guaymas 2024 "La magia de Sonora".
- III. "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES": Coordinación de la Administración Municipal directa adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico encargada de coordinar las actividades del Carnaval Internacional del Municipio de Guaymas.

IV. **"CARRO ALEGÓRICO"**: Vehículo compuesto por una plataforma con ruedas, sobre la cual se diseñan figuras y esculturas decoradas muy vistosas.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en asumir las obligaciones y derechos que adquieren en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

#### CLAÚSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios relativa al diseño y confección del carro alegórico en los términos de las cláusulas de este instrumento, por lo cual, **"EL DISEÑADOR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio consistente en la elaboración de un carro alegórico, denominado "Alegria marina", para el desfile del Carnaval Internacional de Guaymas Sonora "La magia de Sonora" 2024, diseño y especificaciones que se describen en la ficha técnica que se adjunta como Anexo 1, debiendo observar en su desempeño compromiso, disposición, buena conducta y ética profesional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA.** - Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato dará inicio inmediatamente una vez firmado por las partes y tendrá una vigencia comprendida de la fecha de su firma **hasta el día 14 de febrero de 2024**, obligándose **"LAS PARTES"** a cumplir en tiempo y forma con los compromisos y plazos estipulados en las cláusulas del presente instrumento.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a concluir los trabajos de diseño y confección materia del presente contrato a más tardar el día **07 de febrero de 2024**, haciendo del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** dicha culminación, salvo que en el transcurso de la vigencia de este contrato se modifique por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, el plazo establecido para ello, en razón de circunstancias imprevistas o extraordinarias.

**"EL MUNICIPIO"** en caso de requerir servicios con **"EL DISEÑADOR"** adicionales a los aquí establecidos, deberá requerirlos, acordarlos y contratarlos con **"EL DISEÑADOR"**, mediante un contrato de prestación de servicios específico diverso al presente.

**CLÁUSULA TERCERA. - EJECUCIÓN.** - **"EL DISEÑADOR"** se obliga a cumplir las obligaciones a su cargo derivadas de la firma del presente contrato.

El diseño de carro alegórico que se presentó y fue seleccionado previo a la confección del mismo, deberá ser lo más parecido posible al diseño presentado (ANEXO1), sin modificarlo o alterarlo salvo por petición escrita realizada por alguna de **"LAS PARTES"** por conducto de la **"COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES"**, la cual deberá ser autorizada por **"EL MUNICIPIO"** y ésta no deberá alterar el presupuesto asignado para la prestación del servicio.

La confección del carro alegórico objeto del presente contrato iniciará inmediatamente una vez firmado el presente instrumento, "EL DISEÑADOR" se obliga a dar aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" de la ubicación geográfica donde desarrollará sus actividades, esto con la finalidad de estar en posibilidad de realizar visitas de supervisión por parte de la "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para validar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.

"EL DISEÑADOR" se obliga a presentar por escrito con evidencia fotográfica visible a "EL MUNICIPIO" y a "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" un informe de avances semanal de los trabajos realizados durante todo el proceso de elaboración del carro alegórico hasta la culminación del diseño (ANEXO1).

"EL MUNICIPIO" por conducto de "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, realizar visitas de supervisión a "EL DISEÑADOR" con la finalidad de comprobar la veracidad de los informes semanales presentados con motivo de los avances del diseño del carro alegórico.

**CLÁUSULA CUARTA. - DESFILE.** - El recorrido de carros alegóricos se realizará del día sábado 10 de febrero al martes 13 de febrero del año 2024 partiendo del Boulevard Sánchez Taboada hasta culminar en la conocida calle 10 del Municipio de Guaymas, Sonora.

"EL DISEÑADOR" deberá estar en tiempo y forma en el horario establecido por "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para iniciar los recorridos del desfile del día sábado 10 de febrero al martes 13 de febrero del año 2024.

Será responsabilidad de "EL DISEÑADOR" inspeccionar durante los recorridos la presentación y operación del carro alegórico, así como al finalizar resguardarlo en el lugar que le indique "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" dejándolo sin daños, listo para el desfile del día siguiente. Si hubiere algún desperfecto durante el desfile o posterior a éste, será obligación de "EL DISEÑADOR" repararlo, esto con la finalidad de que los cuatro días de recorrido el carro se encuentre en óptimas condiciones de operatividad.

**CLÁUSULA QUINTA. - DEL PAGO DEL SERVICIO.** - Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, en función del trabajo a realizar por "EL DISEÑADOR", "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL DISEÑADOR", la cantidad de \$ 110,000.00 (Son: Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que correspondan, conforme al Programa de pagos, que se incluye en este contrato como Anexo 2.

El monto pactado de la contraprestación por el servicio prestado incluye diseño, elaboración, materiales y mano de obra por parte de "EL DISEÑADOR".

Para esos efectos, "EL DISEÑADOR" deberá remitir previamente a "EL MUNICIPIO" los informes semanales indicados en la cláusula tercera del presente instrumento, los cuales deberán entregarse de manera física.

La cuenta bancaria designada por "EL DISEÑADOR", para el cumplimiento de pago de los servicios por parte de "EL MUNICIPIO", será la cuenta con clave interbancaria número **019770005083222781**, de la institución bancaria **BANJERCITO**, a nombre de **PASTOR GARCÍA CELIS** y en el caso de que "EL DISEÑADOR", cambiará de cuenta bancaria, lo notificará con el debido tiempo a "EL MUNICIPIO", por escrito en el domicilio señalado dentro de la declaración 1.5 del presente contrato.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se encuentran entregados los avances de referencia; una vez que "EL MUNICIPIO", compruebe que "EL DISEÑADOR" dio cumplimiento a los trabajos de diseño y confección del carro alegórico, previa presentación del comprobante fiscal, se procederá a efectuar el pago mediante transferencia bancaria de los honorarios correspondientes a "EL DISEÑADOR", debiendo este último presentar la factura o recibo respectivo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Para efectuar dicho pago, se deberá contar también con la autorización que se menciona en la Declaración 1.4 de este instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** - "LAS PARTES" aceptan que la relación de este contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - "EL DISEÑADOR", como patrón o parte contratante del personal utilizado en la prestación de los servicios materia de este contrato, se compromete a asumir todas las responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social del personal que él mismo emplee en la realización del servicio contratado; por lo tanto, "EL MUNICIPIO" queda automáticamente liberado de todas las reclamaciones que los trabajadores de "EL DISEÑADOR" presenten con relación a los servicios materia del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - Para efectos del presente contrato, se considera confidencial toda información documental, que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL DISEÑADOR" para el desarrollo de los trabajos encomendados, así como los informes y papeles de trabajo que genere el propio "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR" se obliga a guardar completa reserva y confidencialidad en relación con el desarrollo de los trabajos y el resultado de los avances en el diseño y confección objeto del presente contrato.

"EL DISEÑADOR" se compromete a que en el momento de la terminación de este contrato o en cualquier momento en que "EL MUNICIPIO" lo solicite, devolverá o entregará a "EL MUNICIPIO" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

"EL DISEÑADOR" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de este contrato pertenezca a "EL MUNICIPIO", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", será responsabilidad de "EL DISEÑADOR"; y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL DISEÑADOR" por virtud del presente contrato y sus anexos, que se deriven de este instrumento, dará lugar a la rescisión administrativa sin responsabilidad por parte de "EL MUNICIPIO", la cual deberá de ser notificada por escrito a "EL DISEÑADOR".

En todo caso, desde que se notifique por escrito la rescisión a "EL DISEÑADOR", se ordenará la suspensión inmediata de los trabajos, a fin de que las cosas se conserven en el estado que se encuentran, para ser entregadas a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato "EL MUNICIPIO" decretará la rescisión del contrato y le aplicará a "EL DISEÑADOR" una sanción por un monto de \$27,500.00 (Son: veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), la cual resulta ser el 25% (veinticinco por ciento) del monto total a pagar por los servicios contratados mediante el presente documento.


**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo pactado en este instrumento y por lo dispuesto en los artículos 2891 al 2900 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora; por lo que, "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las

mismas a favor de "EL DISEÑADOR". Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de Guaymas, Sonora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa pudieran tener.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso o fortuito o fuerza mayor liberan a las partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuidos a ellos), tormentas, inundaciones o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

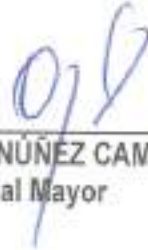
Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación del objeto materia de este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo.

 **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIVISIBILIDAD.** - En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo podrá ser excluido del cuerpo del presente contrato previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023.

POR "EL MUNICIPIO"



---

DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO  
Oficial Mayor

POR "EL DISEÑADOR"



---

C. PASTOR GARCÍA CELIS  
Diseñador

TESTIGOS



---

LIC. ELIANA MONTOYA CASTILLO  
Director de Desarrollo Económico y Turístico



---

LIC. SERGIO GUERRERO HERNÁNDEZ  
Coordinador de Festividades

## Alegría marina

NOMBRE DEL FACTURADOR: Pastor García Celis

Nombre del diseñador: Francisco Bracamontes Villela

Anexo 1

### DISEÑO



BATANGA



Dimension de Diseño	Materiales de construcción: Hielo seco, madera, unicef, poliestireno, pintura, pegamento alambre, estructura metálica, Foam y cartón.
Altura: 4 m Ancho: 3 m Largo: 11 m	Batanga #1: 11 m de largo por 3 m de ancho y 1.30 m de altura. El carro alegórico cuenta con movimiento mecánico: NO Diseñado para 8 personas

ANEXO 2.

PROGRAMA DE PAGOS E INFORMES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD		PAGOS MUNICIPIO	
Nombre	Plazo	No.	\$ Importe
ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL COSTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN Y DISEÑO DEL CARRO ALEGÓRICO.	A MAS TARDAR EL DÍA 22/DIC/23	1	\$33,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL COSTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CONCEPTO DE AVANCES, LOS CUALES SE EVALUARÁN CON LOS INFORMES SEMANALES QUE SE ENTREGARÁN AL MUNICIPIO POR PARTE DEL DISEÑADOR Y CON LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES, ESTO CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA.	A MAS TARDAR EL DÍA 06/ENERO/24	2	\$55,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE AL 20% RESTANTE DEL COSTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL SE ENTREGARÁ CUANDO SE CONCLUYAN LOS TRABAJOS DE DISEÑO Y CONFECCIÓN DEL CARRO ALEGORICO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD PARA LOS DÍAS DEL DESFILE.	A MAS TARDAR EL DÍA 07/FEBRERO/24	3	\$22,000.00 (más I.V.A.)
Importe total sin I.V.A			\$110,000.00
16% I.V.A			\$17,600.00
Total + I.V.A			\$127,600.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE COMPARSA DE CARNAVAL QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, DENOMINADO "EL RESPLANDOR DEL MAR DE CORTES" AÑO 2023, CELEBRAN POR UNA PARTE LA DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y UNICÁMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. ROXANA PATRICIA QUINTANA OCHOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISEÑADOR"; Y CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

- 1.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su Oficial Mayor:
  - 1.1 Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora, estando el funcionario en este caso facultado para suscribir el presente instrumento, en término de las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, según lo dispuesto en las fracciones VII y XI del artículo 147 del último de los Ordenamientos invocados, acreditando su calidad de Oficial Mayor con el nombramiento respectivo.
  - 1.2 Que, para el cumplimiento y realización de las actividades del Carnaval, además de los servidores públicos con los que cuenta, le resulta necesario contratar los servicios de expertos en el diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinado, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile de carnaval.
  - 1.3 Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir el importe de los honorarios de los servicios a contratar.
  - 1.4 Que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será supervisada por "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación de Festividades, quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.



1.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en El Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Código Postal 85400, en Guaymas, Sonora.

## 2.- Declara "EL DISEÑADOR":

2.1 Que es una persona física, la cual acredita su personalidad con copia de identificación oficial No. 1527070165163 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en pleno uso de sus facultades mentales, con Registro Federal de Contribuyentes QUOR8608308F3 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 Que tiene capacidad jurídica y amplia experiencia en la prestación de los servicios requeridos para obligarse al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, para realizar los trabajos objeto del presente instrumento legal.

2.3 Que ha analizado debidamente los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características, elementos necesarios para la prestación del servicio que va a realizar y las necesidades de "EL MUNICIPIO", por lo que conoce los alcances del trabajo requerido, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución del mismo, en los términos que se pactan en el presente contrato; y, ofrece disponibilidad de comunicación constante con "EL MUNICIPIO" para tratar los asuntos relativos a éste contrato en el domicilio de la parte contratante, por la vía telefónica y/o por correo electrónico.

2.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle coral número 9 colonia el pedregal, código postal 85420, Guaymas, Sonora.

2.5 Que señala como correo electrónico [arg.jruiz@hotmail.com](mailto:arg.jruiz@hotmail.com), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL MUNICIPIO", requiera hacerle y en caso de que "EL DISEÑADOR", realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", en el domicilio de éste señalado en la declaración 1.5 del presente contrato, en caso de no informarlo se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

### DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Contrato, deberá entenderse por:

- I. "EL MUNICIPIO": El H. Ayuntamiento de Guaymas.
- II. "EL DISEÑADOR": La persona física asignada para prestar los servicios de diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinado, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile del Carnaval Internacional de Guaymas 2023.



- III. **"COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES"**: Coordinación de la Administración Municipal directa adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico encargada de coordinar las actividades del Carnaval Internacional del Municipio de Guaymas.
- IV. **"COMPARSA"**: Grupo de baile de música carnavalera, integrado por 30 o más personas, que salen a la calle a presentar su música, baile, ritmo y color, dando vida a los animados desfiles de carnaval.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en asumir las obligaciones y derechos que adquieren en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLAÚSULAS:

**CLAÚSULA PRIMERA. - OBJETO.** - El objeto del presente contrato es la prestación de servicios relativa al diseño y coordinación de comparsas de carnaval en los términos de las cláusulas de este instrumento, por lo cual, **"EL DISEÑADOR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio consistente en el diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinados, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile del Carnaval Internacional de Guaymas Sonora "El resplandor del Mar de Cortes" 2023, temática, diseño y especificaciones que se describen en la ficha técnica que se adjunta como Anexo 1, debiendo observar en su desempeño compromiso, disposición, buena conducta y ética profesional.

**CLAÚSULA SEGUNDA. - VIGENCIA.** - Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato dará inicio inmediatamente una vez firmado por las partes y tendrá una vigencia comprendida de la fecha de su firma **hasta el día 22 de febrero de 2023**, obligándose **"LAS PARTES"** a cumplir en tiempo y forma con los compromisos y plazos estipulados en las cláusulas del presente instrumento.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a concluir los trabajos de diseño de coreografías de bailes, y de diseño y confección de vestuarios materia del presente contrato, a más tardar el día **15 de febrero de 2023**, haciendo del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** dicha culminación, salvo que en el transcurso de la vigencia de este contrato se modifique por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, el plazo establecido para ello, en razón de circunstancias imprevistas o extraordinarias.

**"EL MUNICIPIO"** en caso de requerir servicios con **"EL DISEÑADOR"** adicionales a los aquí establecidos deberá requerirlos, acordarlos y contratarlos con **"EL DISEÑADOR"**, mediante un contrato de prestación de servicios específico diverso al presente.

**CLAÚSULA TERCERA. - EJECUCIÓN.** - **"EL DISEÑADOR"** se obliga a cumplir las obligaciones a su cargo derivadas de la firma del presente contrato.



Los diseños de los vestuarios de las comparsas se presentaron y fueron seleccionados previo a la confección de los mismos, por lo que deberán ser elaborados lo más parecido posible al diseño presentado (ANEXO 1), con buena calidad de telas y confección, sin modificarlo o alterarlo salvo por petición escrita realizada por alguna de "LAS PARTES" por conducto de la "COORDINACION DE FESTIVIDADES", la cual deberá ser autorizada por "EL MUNICIPIO" y ésta no deberá alterar el presupuesto asignado para la prestación del servicio.

El diseño de la coreografía de los bailes, la selección de música y ritmos, así como la confección de los vestuarios y diseños de peinados y maquillaje de los integrantes de la comparsa objeto del presente contrato iniciará inmediatamente una vez firmado el presente instrumento, "EL DISEÑADOR" se obliga a dar aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" de las ubicaciones geográficas donde desarrollarán sus actividades, esto con la finalidad de estar en posibilidad de realizar visitas de supervisión por parte de la "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para validar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.

"EL DISEÑADOR" se obliga a presentar por escrito con evidencia fotográfica visible a "EL MUNICIPIO" y a "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" un informe de avances quincenal de los trabajos realizados durante todo el proceso de elaboración de los vestuarios y coreografías hasta la culminación del diseño (ANEXO1).

"EL MUNICIPIO" por conducto de "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, realizar visitas de supervisión a "EL DISEÑADOR" con la finalidad de comprobar la veracidad de los informes quincenales presentados con motivo de los avances del diseño de vestuarios y coreografías.

**CLÁUSULA CUARTA. - DESFILE.** - El recorrido de comparsas que acompañaran a los carros alegóricos, se realizará del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023 partiendo del Boulevard Sánchez Taboada hasta culminar en la conocida calle 10 del Municipio de Guaymas, Sonora.

"EL DISEÑADOR" y los integrantes de las comparsas (al menos 30 integrantes por desfile) deberán estar en tiempo y forma en el horario establecido por "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para iniciar los recorridos diarios del desfile de carnaval del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023.

Será responsabilidad de "EL DISEÑADOR" la asistencia de al menos **30 personas integrantes de la comparsa** en cada uno de los desfiles de carnaval, la dirección y coordinación de las coreografías y bailes a ejecutar, y de la inspección de los vestuarios, peinados y maquillajes de los participantes en las comparsas durante los recorridos, así como de las composturas y ajustes a efectuar a los vestuarios al finalizar cada uno de los desfiles, por los daños que pudieran sufrir durante las presentaciones de las comparsas, dejándolos sin daños y limpios, listos para el desfile del día siguiente. Si hubiere algún desperfecto durante el desfile o posterior a éste, será obligación



de "EL DISEÑADOR" repararlo, esto con la finalidad de que los cuatro días de recorrido los vestuarios se encuentren en óptimas condiciones de operatividad.

**CLÁUSULA QUINTA. - DEL PAGO DEL SERVICIO.** - Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, en función del trabajo a realizar por "EL DISEÑADOR", "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL DISEÑADOR", la cantidad de \$ 45,000.00 (Son: Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que correspondan, conforme al Programa de pagos, que se incluye en este contrato como Anexo 2.

El monto pactado de la contraprestación por el servicio prestado incluye diseño, confección y/o elaboración, materiales y mano de obra por parte de "EL DISEÑADOR".

Para esos efectos, "EL DISEÑADOR" deberá remitir previamente a "EL MUNICIPIO" los informes quincenales indicados en la cláusula tercera del presente instrumento, los cuales deberán entregarse de manera física.

La cuenta bancaria designada por "EL DISEÑADOR", para el cumplimiento de pago de los servicios por parte de "EL MUNICIPIO", será la cuenta con clave interbancaria número 137770104684574103, de la institución bancaria Bancoppel, a nombre de Roxana Patricia Quintana Ochoa y en el caso de que "EL DISEÑADOR", cambiará de cuenta bancaria, lo notificará con el debido tiempo a "EL MUNICIPIO", por escrito en el domicilio señalado dentro de la declaración 1.5 del presente contrato.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se encuentran entregados los avances de referencia; una vez que "EL MUNICIPIO", compruebe que "EL DISEÑADOR" dio cumplimiento a los trabajos de diseño y coordinación de comparsas de carnaval, previa presentación del comprobante fiscal, se procederá a efectuar el pago mediante transferencia bancaria de los honorarios correspondientes a "EL DISEÑADOR", debiendo este último presentar la factura o recibo respectivo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Para efectuar dicho pago, se deberá contar también con la autorización que se menciona en la Declaración 1.4 de este instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** - "LAS PARTES" aceptan que la relación de éste contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - "EL DISEÑADOR", como patrón o parte contratante del personal utilizado en la prestación de los servicios materia de este contrato, se compromete a asumir todas las responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social del personal que él mismo emplee

en la realización del servicio contratado; por lo tanto, "EL MUNICIPIO" queda automáticamente liberado de todas las reclamaciones que los trabajadores de "EL DISEÑADOR" presenten con relación a los servicios materia del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - Para efectos del presente contrato, se considera confidencial toda información documental, que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL DISEÑADOR" para el desarrollo de los trabajos encomendados, así como los informes y papeles de trabajo que genere el propio "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR" se obliga a guardar completa reserva y confidencialidad en relación con el desarrollo de los trabajos y el resultado de los avances en el diseño y confección objeto del presente contrato.

"EL DISEÑADOR" se compromete a que en el momento de la terminación de éste contrato o en cualquier momento en que "EL MUNICIPIO" lo solicite, devolverá o entregará a "EL MUNICIPIO" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

"EL DISEÑADOR" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de éste contrato pertenezca a "EL MUNICIPIO", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", será responsabilidad de "EL DISEÑADOR"; y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL DISEÑADOR" por virtud del presente contrato y sus anexos, que se deriven de este instrumento, dará lugar a la rescisión administrativa sin responsabilidad por parte de "EL MUNICIPIO", la cual deberá de ser notificada por escrito a "EL DISEÑADOR".

En todo caso, desde que se notifique por escrito la rescisión a "EL DISEÑADOR", se ordenará la suspensión inmediata de los trabajos, a fin de que las cosas se conserven en el estado que se encuentran, para ser entregadas a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior, será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.



**CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato "EL MUNICIPIO" decretará la rescisión del contrato y le aplicará a "EL DISEÑADOR" una sanción por un monto de \$11,250.00 (**Son: Once mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**), la cual resulta ser el 25% (**veinticinco por ciento**) del monto total a pagar por los servicios contratados mediante el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo pactado en este instrumento y por lo dispuesto en los artículos 2891 al 2900 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora; por lo que, "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las mismas a favor de "EL DISEÑADOR". Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de Guaymas, Sonora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa pudieran tener.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso o fortuito o fuerza mayor liberan a las partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuidos a ellos), tormentas, inundaciones o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación del objeto materia de éste contrato, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIVISIBILIDAD.** - En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo



podrá ser excluido del cuerpo del presente contrato previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 02 DEL MES DE ENERO DE 2023.

POR "EL MUNICIPIO"



DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO

Oficial Mayor

POR "EL DISEÑADOR"



C. ROXANA PATRICIA QUINTANA OCHOA

Diseñador

TESTIGOS



LIC. ELIANA MONTOYA CASTILLO

Directora de Desarrollo Económico y Turístico



LIC. JESÚS MANUEL AYALA FIGUEROA

Coordinador de Festividades



"REINO MARINO"	
<b>Nombre del diseñador:</b>	STUDIO 17 – De los Hermanos Ruiz
<b>Nombre del facturador:</b>	Roxana Patricia Quintana Ochoa
<b>Nombre del encargado de comparsa:</b>	Juan José Ruiz Núñez

**Vestuario:**



## COMPARSAS 2023

**Carro alegórico:** pendiente asignación.

[Insertar evidencia fotográfica]

### Descripción de comparsa.

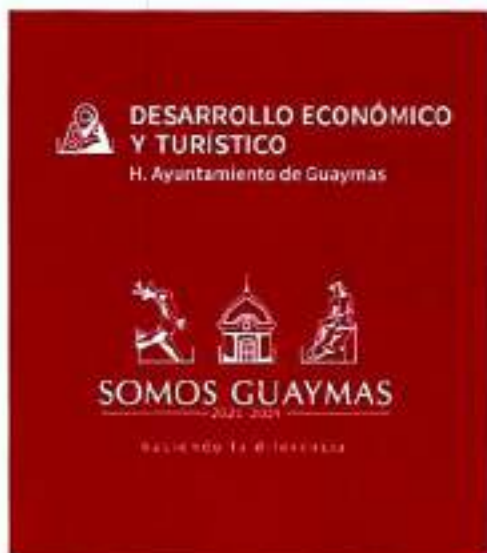
**Tipo de comparsa:** Fantasía - coreográfica

**Número de integrantes:** 30 personas aproximado

**Organización:** filas de 5 bailarines

**Dinámica:** Abanderado, grupo coreográfico, presentación del grupo de fantasía y carro alegórico con modelos en vestuarios de fantasía.

**Maquillaje y peinado:** Maquillaje base en colores al tema.



*[Handwritten signature in blue ink]*

## ANEXO 2.

## PROGRAMA DE PAGOS E INFORMES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD		PAGOS MUNICIPIO	
Nombre	Plazo	No.	\$ Importe
PAGO CORRESPONDIENTE A PRIMER ANTICIPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DISEÑO, VESTUARIOS, COREOGRAFÍA, CONFECCIÓN, MAQUILLAJES Y PEINADOS DE COMPARSA.	PAGAR A MAS TARDAR EL 15/ENERO/23.	1	\$30,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE A LIQUIDACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ELABORACIÓN DISEÑO, VESTUARIOS, COREOGRAFÍA, CONFECCIÓN, MAQUILLAJES Y PEINADOS DE COMPARSA.	AL REALIZAR COMPRA DE MATERIALES Y TELAS PARA ELABORAR VESTUARIOS.	2	\$15,000.00 (más I.V.A.)
Importe total sin I.V.A			\$45,000.00
16% I.V.A			\$7,200.00
Total + I.V.A			\$52,200.00




CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS CON MOTIVO DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, "LA MAGIA DE SONORA" AÑO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y UNICÁMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. ENRIQUE AGUILAR ESCALANTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISEÑADOR"; Y CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su Oficial Mayor:

- 1.1 Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, estando el funcionario en este caso facultado para suscribir el presente instrumento, en término de las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, según lo dispuesto en las fracciones XIII y XVI del artículo 134 del último de los ordenamientos invocados, acreditando su calidad de Oficial Mayor con el nombramiento respectivo.
- 1.2 Que para el cumplimiento y realización de las actividades del Carnaval, además de los servidores públicos con los que cuenta, le resulta necesario contratar los servicios de expertos en el diseño y elaboración de alegorías rodantes de carnaval.
- 1.3 Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir el importe de los honorarios de los servicios a contratar.
- 1.4 Que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será supervisada por "EL MUNICIPIO", a través de "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES", quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.
- 1.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en El Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Código Postal 85400, en Guaymas, Sonora.



## 2.- Declara "EL DISEÑADOR":

2.1 Que es una persona física, la cual acredita su personalidad con copia de identificación oficial No. 1024030192853 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en pleno uso de sus facultades mentales y que su principal actividad económica es la de prestar los servicios como los que originan el presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes **AUEE6201136A8** otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 Que tiene capacidad jurídica y amplia experiencia en la prestación de los servicios requeridos para obligarse al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, para realizar los trabajos objeto del presente instrumento legal.

2.3 Que ha analizado debidamente los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características, elementos necesarios para la prestación del servicio que va a realizar y las necesidades de "EL MUNICIPIO", por lo que conoce los alcances del trabajo requerido, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución del mismo, en los términos que se pactan en el presente contrato; y, ofrece disponibilidad de comunicación constante con "EL MUNICIPIO" para tratar los asuntos relativos a éste contrato en el domicilio de la parte contratante, por la vía telefónica y/o por correo electrónico.

2.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Curbina L6 M1 número 94 colonia ampliación burócrata, código postal 85428, Guaymas, Sonora.

2.5 Que señala como correo electrónico [tecolotin\\_eventos@hotmail.com](mailto:tecolotin_eventos@hotmail.com), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL MUNICIPIO", requiera hacerle y en caso de que "EL DISEÑADOR", realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", en el domicilio de éste señalado en la declaración 1.5 del presente contrato, en caso de no informarlo se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

### DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Contrato, deberá entenderse por:

- I. "EL MUNICIPIO": El H. Ayuntamiento de Guaymas.
- II. "EL DISEÑADOR": La persona física asignada para prestar los servicios de elaboración de carros alegóricos del Carnaval Internacional de Guaymas 2024 "La magia de Sonora".
- III. "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES": Coordinación de la Administración Municipal directa adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico encargada de coordinar las actividades del Carnaval Internacional del Municipio de Guaymas.

- IV. **"CARRO ALEGÓRICO"**: Vehículo compuesto por una plataforma con ruedas, sobre la cual se diseñan figuras y esculturas decoradas muy vistosas.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en asumir las obligaciones y derechos que adquieren en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

#### CLAÚSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios relativa al diseño y confección del carro alegórico en los términos de las cláusulas de este instrumento, por lo cual, **"EL DISEÑADOR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio consistente en la elaboración de un carro alegórico, denominado "Buena pesca", para el desfile del Carnaval Internacional de Guaymas Sonora "La magia de Sonora" 2024, diseño y especificaciones que se describen en la ficha técnica que se adjunta como Anexo 1, debiendo observar en su desempeño compromiso, disposición, buena conducta y ética profesional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA.** - Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato dará inicio inmediatamente una vez firmado por las partes y tendrá una vigencia comprendida de la fecha de su firma **hasta el día 14 de febrero de 2024**, obligándose **"LAS PARTES"** a cumplir en tiempo y forma con los compromisos y plazos estipulados en las cláusulas del presente instrumento.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a concluir los trabajos de diseño y confección materia del presente contrato a más tardar el día **07 de febrero de 2024**, haciendo del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** dicha culminación, salvo que en el transcurso de la vigencia de este contrato se modifique por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, el plazo establecido para ello, en razón de circunstancias imprevistas o extraordinarias.

**"EL MUNICIPIO"** en caso de requerir servicios con **"EL DISEÑADOR"** adicionales a los aquí establecidos deberá requerirlos, acordarlos y contratarlos con **"EL DISEÑADOR"**, mediante un contrato de prestación de servicios específico diverso al presente.

**CLÁUSULA TERCERA. - EJECUCIÓN.** - **"EL DISEÑADOR"** se obliga a cumplir las obligaciones a su cargo derivadas de la firma del presente contrato.

El diseño de carro alegórico que se presentó y fue seleccionado previo a la confección del mismo, deberá ser lo más parecido posible al diseño presentado (ANEXO1), sin modificarlo o alterarlo salvo por petición escrita realizada por alguna de **"LAS PARTES"** por conducto de la **"COORDINACION DE FESTIVIDADES"**, la cual deberá ser autorizada por **"EL MUNICIPIO"** y ésta no deberá alterar el presupuesto asignado para la prestación del servicio.

La confección del carro alegórico objeto del presente contrato iniciará inmediatamente una vez firmado el presente instrumento, "EL DISEÑADOR" se obliga a dar aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" de la ubicación geográfica donde desarrollará sus actividades, esto con la finalidad de estar en posibilidad de realizar visitas de supervisión por parte de la "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para validar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.

"EL DISEÑADOR" se obliga a presentar por escrito con evidencia fotográfica visible a "EL MUNICIPIO" y a "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" un informe de avances semanal de los trabajos realizados durante todo el proceso de elaboración del carro alegórico hasta la culminación del diseño (ANEXO1).

"EL MUNICIPIO" por conducto de "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, realizar visitas de supervisión a "EL DISEÑADOR" con la finalidad de comprobar la veracidad de los informes semanales presentados con motivo de los avances del diseño del carro alegórico.

**CLÁUSULA CUARTA. - DESFILE.** - El recorrido de carros alegóricos se realizará del día sábado 10 de febrero al martes 13 de febrero del año 2024 partiendo del Boulevard Sánchez Taboada hasta culminar en la conocida calle 10 del Municipio de Guaymas, Sonora.

"EL DISEÑADOR" deberá estar en tiempo y forma en el horario establecido por "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para iniciar los recorridos del desfile del día sábado 10 de febrero al martes 13 de febrero del año 2024.

Será responsabilidad de "EL DISEÑADOR" inspeccionar durante los recorridos la presentación y operación del carro alegórico, así como al finalizar resguardarlo en el lugar que le indique "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" dejándolo sin daños, listo para el desfile del día siguiente. Si hubiere algún desperfecto durante el desfile o posterior a éste, será obligación de "EL DISEÑADOR" repararlo, esto con la finalidad de que los cuatro días de recorrido el carro se encuentre en óptimas condiciones de operatividad.

**CLÁUSULA QUINTA. - DEL PAGO DEL SERVICIO.** - Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, en función del trabajo a realizar por "EL DISEÑADOR", "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL DISEÑADOR", la cantidad de \$ 110,000.00 (Son: Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que correspondan, conforme al Programa de pagos, que se incluye en este contrato como Anexo 2.

El monto pactado de la contraprestación por el servicio prestado incluye **diseño, elaboración, materiales y mano de obra** por parte de "EL DISEÑADOR".

Para esos efectos, "EL DISEÑADOR" deberá remitir previamente a "EL MUNICIPIO" los informes semanales indicados en la cláusula tercera del presente instrumento, los cuales deberán entregarse de manera física.

La cuenta bancaria designada por "EL DISEÑADOR", para el cumplimiento de pago de los servicios por parte de "EL MUNICIPIO", será la cuenta con clave interbancaria número **030770900004272700**, de la institución bancaria **BANBAJÍO**, a nombre de **ENRIQUE AGUILAR ESCALANTE** y en el caso de que "EL DISEÑADOR", cambiará de cuenta bancaria, lo notificará con el debido tiempo a "EL MUNICIPIO", por escrito en el domicilio señalado dentro de la declaración 1.5 del presente contrato.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se encuentran entregados los avances de referencia; una vez que "EL MUNICIPIO", compruebe que "EL DISEÑADOR" dio cumplimiento a los trabajos de diseño y confección del carro alegórico, previa presentación del comprobante fiscal, se procederá a efectuar el pago mediante transferencia bancaria de los honorarios correspondientes a "EL DISEÑADOR", debiendo este último presentar la factura o recibo respectivo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Para efectuar dicho pago, se deberá contar también con la autorización que se menciona en la Declaración 1.4 de este instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** - "LAS PARTES" aceptan que la relación de este contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - "EL DISEÑADOR", como patrón o parte contratante del personal utilizado en la prestación de los servicios materia de este contrato, se compromete a asumir todas las responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social del personal que él mismo emplee en la realización del servicio contratado; por lo tanto, "EL MUNICIPIO" queda automáticamente liberado de todas las reclamaciones que los trabajadores de "EL DISEÑADOR" presenten con relación a los servicios materia del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - Para efectos del presente contrato, se considera confidencial toda información documental, que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL DISEÑADOR" para el desarrollo de los trabajos encomendados, así como los informes y papeles de trabajo que genere el propio "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR" se obliga a guardar completa reserva y confidencialidad en relación con el desarrollo de los trabajos y el resultado de los avances en el diseño y confección objeto del presente contrato.

"EL DISEÑADOR" se compromete a que en el momento de la terminación de este contrato o en cualquier momento en que "EL MUNICIPIO" lo solicite, devolverá o entregará a "EL MUNICIPIO" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

"EL DISEÑADOR" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de este contrato pertenezca a "EL MUNICIPIO", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", será responsabilidad de "EL DISEÑADOR"; y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL DISEÑADOR" por virtud del presente contrato y sus anexos, que se deriven de este instrumento, dará lugar a la rescisión administrativa sin responsabilidad por parte de "EL MUNICIPIO", la cual deberá de ser notificada por escrito a "EL DISEÑADOR".

En todo caso, desde que se notifique por escrito la rescisión a "EL DISEÑADOR", se ordenará la suspensión inmediata de los trabajos, a fin de que las cosas se conserven en el estado que se encuentran, para ser entregadas a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior, será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato "EL MUNICIPIO" decretará la rescisión del contrato y le aplicará a "EL DISEÑADOR" una sanción por un monto de \$27,500.00 (Son: **veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.**), la cual resulta ser el 25% (**veinticinco por ciento**) del monto total a pagar por los servicios contratados mediante el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo pactado en este instrumento y por lo dispuesto en los artículos 2891 al 2900 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora; por lo que, "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las



mismas a favor de "EL DISEÑADOR". Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de Guaymas, Sonora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa pudieran tener.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso o fortuito o fuerza mayor liberan a las partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas, inundaciones o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación del objeto materia de este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIVISIBILIDAD.** - En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo podrá ser excluido del cuerpo del presente contrato previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.



NOMBRE DEL FACTURADOR: Enrique Aguilar Escalante

Nombre del diseñador: Enrique Aguilar Escalante

Anexo 1

DISEÑO



BATANGA



<p>Dimension de Diseño</p> <p>Altura: 4 m Ancho: 3 m Largo: 8.80 m</p>	<p>Materiales de construcción: Hielo seco, madera, unicel, poliestireno, pintura, pegamento, alambre, estructura metálica, engrudo, cartón, foam y diamantina.</p> <p>Batanga #8: 8.80 m de largo por 3 m de ancho y 80 cm de altura.</p> <p>El carro alegórico cuenta con movimiento mecánico: NO</p> <p>Diseñado para 4 personas</p>
--	--

ANEXO 2.

PROGRAMA DE PAGOS E INFORMES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD		PAGOS MUNICIPIO	
Nombre	Plazo	No.	\$ Importe
ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL COSTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN Y DISEÑO DEL CARRO ALEGÓRICO.	A MAS TARDAR EL DÍA 22/DIC/23	1	\$33,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL COSTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CONCEPTO DE AVANCES, LOS CUALES SE EVALUARÁN CON LOS INFORMES SEMANALES QUE SE ENTREGARÁN AL MUNICIPIO POR PARTE DEL DISEÑADOR Y CON LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES, ESTO CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA.	A MAS TARDAR EL DÍA 06/ENERO/24	2	\$55,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE AL 20% RESTANTE DEL COSTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL SE ENTREGARÁ CUANDO SE CONCLUYAN LOS TRABAJOS DE DISEÑO Y CONFECCIÓN DEL CARRO ALEGORICO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD PARA LOS DÍAS DEL DESFILE.	A MAS TARDAR EL DÍA 07/FEBRERO/24	3	\$22,000.00 (más I.V.A.)
<b>Importe total sin I.V.A</b>			<b>\$110,000.00</b>
<b>16% I.V.A</b>			<b>\$17,600.00</b>
<b>Total + I.V.A</b>			<b>\$127,600.00</b>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS CON MOTIVO DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, "LA MAGIA DE SONORA" AÑO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y UNICÁMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. GIEZY NOÉ CORDERO DUARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISEÑADOR"; Y CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

1.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su Oficial Mayor:

- 1.1 Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, estando el funcionario en este caso facultado para suscribir el presente instrumento, en término de las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, según lo dispuesto en las fracciones XIII y XVI del artículo 134 del último de los ordenamientos invocados, acreditando su calidad de Oficial Mayor con el nombramiento respectivo.
- 1.2 Que para el cumplimiento y realización de las actividades del Carnaval, además de los servidores públicos con los que cuenta, le resulta necesario contratar los servicios de expertos en el diseño y elaboración de alegorías rodantes de carnaval.
- 1.3 Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir el importe de los honorarios de los servicios a contratar.
- 1.4 Que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será supervisada por "EL MUNICIPIO", a través de la "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES", quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.
- 1.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en El Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Código Postal 85400, en Guaymas, Sonora.

## 2.- Declara "EL DISEÑADOR":

2.1 Que es una persona física, la cual acredita su personalidad con copia de identificación oficial No. 1525025086760 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en pleno uso de sus facultades mentales y que su principal actividad económica es la de prestar los servicios como los que originan el presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes CODG770329SJ0 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 Que tiene capacidad jurídica y amplia experiencia en la prestación de los servicios requeridos para obligarse al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, para realizar los trabajos objeto del presente instrumento legal.

2.3 Que ha analizado debidamente los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características, elementos necesarios para la prestación del servicio que va a realizar y las necesidades de "EL MUNICIPIO", por lo que conoce los alcances del trabajo requerido, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución del mismo, en los términos que se pactan en el presente contrato; y, ofrece disponibilidad de comunicación constante con "EL MUNICIPIO" para tratar los asuntos relativos a éste contrato en el domicilio de la parte contratante, por la vía telefónica y/o por correo electrónico.

2.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle mar de las Antillas L14 M13 número 59 A colonia Luis Donald Colosio, código postal 85420, Guaymas, Sonora.

2.5 Que señala como correo electrónico [gjezycordero27@gmail.com](mailto:gjezycordero27@gmail.com), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL MUNICIPIO", requiera hacerle y en caso de que "EL DISEÑADOR", realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", en el domicilio de éste señalado en la declaración 1.5 del presente contrato, en caso de no informarlo se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

### DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Contrato, deberá entenderse por:

- I. "EL MUNICIPIO": El H. Ayuntamiento de Guaymas.
- II. "EL DISEÑADOR": La persona física asignada para prestar los servicios de elaboración de carros alegóricos del Carnaval Internacional de Guaymas 2024 "La magia de Sonora".
- III. "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES": Coordinación de la Administración Municipal directa adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico encargada de coordinar las actividades del Carnaval Internacional del Municipio de Guaymas.

- IV. **"CARRO ALEGÓRICO"**: Vehículo compuesto por una plataforma con ruedas, sobre la cual se diseñan figuras y esculturas decoradas muy vistosas.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en asumir las obligaciones y derechos que adquieren en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

#### **CLAÚSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** - El objeto del presente contrato es la prestación de servicios relativa al diseño y confección del carro alegórico en los términos de las cláusulas de este instrumento, por lo cual, **"EL DISEÑADOR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio consistente en la elaboración de un carro alegórico, denominado "Y se hizo la camita", para el desfile del Carnaval Internacional de Guaymas Sonora "La magia de Sonora" 2024, diseño y especificaciones que se describen en la ficha técnica que se adjunta como Anexo 1, debiendo observar en su desempeño compromiso, disposición, buena conducta y ética profesional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA.** - Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato dará inicio inmediatamente una vez firmado por las partes y tendrá una vigencia comprendida de la fecha de su firma **hasta el día 14 de febrero de 2024**, obligándose **"LAS PARTES"** a cumplir en tiempo y forma con los compromisos y plazos estipulados en las cláusulas del presente instrumento.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a concluir los trabajos de diseño y confección materia del presente contrato a más tardar el día **07 de febrero de 2024**, haciendo del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** dicha culminación, salvo que en el transcurso de la vigencia de este contrato se modifique por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, el plazo establecido para ello, en razón de circunstancias imprevistas o extraordinarias.

**"EL MUNICIPIO"** en caso de requerir servicios con **"EL DISEÑADOR"** adicionales a los aquí establecidos, deberá requerirlos, acordarlos y contratarlos con **"EL DISEÑADOR"**, mediante un contrato de prestación de servicios específico diverso al presente.

**CLÁUSULA TERCERA. - EJECUCIÓN.** - **"EL DISEÑADOR"** se obliga a cumplir las obligaciones a su cargo derivadas de la firma del presente contrato.

El diseño de carro alegórico que se presentó y fue seleccionado previo a la confección del mismo, deberá ser lo más parecido posible al diseño presentado (ANEXO 1), sin modificarlo o alterarlo salvo por petición escrita realizada por alguna de **"LAS PARTES"** por conducto de la **"COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES"**, la cual deberá ser autorizada por **"EL MUNICIPIO"** y ésta no deberá alterar el presupuesto asignado para la prestación del servicio.

La confección del carro alegórico objeto del presente contrato iniciará inmediatamente una vez firmado el presente instrumento, "EL DISEÑADOR" se obliga a dar aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" de la ubicación geográfica donde desarrollará sus actividades, esto con la finalidad de estar en posibilidad de realizar visitas de supervisión por parte de la "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para validar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.

"EL DISEÑADOR" se obliga a presentar por escrito con evidencia fotográfica visible a "EL MUNICIPIO" y a "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" un informe de avances semanal de los trabajos realizados durante todo el proceso de elaboración del carro alegórico hasta la culminación del diseño (ANEXO1).

"EL MUNICIPIO" por conducto de "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, realizar visitas de supervisión a "EL DISEÑADOR" con la finalidad de comprobar la veracidad de los informes semanales presentados con motivo de los avances del diseño del carro alegórico.

**CLÁUSULA CUARTA. - DESFILE.** - El recorrido de carros alegóricos se realizará del día sábado 10 de febrero al martes 13 de febrero del año 2024 partiendo del Boulevard Sánchez Taboada hasta culminar en la conocida calle 10 del Municipio de Guaymas, Sonora.

"EL DISEÑADOR" deberá estar en tiempo y forma en el horario establecido por "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para iniciar los recorridos del desfile del día sábado 10 de febrero al martes 13 de febrero del año 2024.

Será responsabilidad de "EL DISEÑADOR" inspeccionar durante los recorridos la presentación y operación del carro alegórico, así como al finalizar resguardarlo en el lugar que le indique "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" dejándolo sin daños, listo para el desfile del día siguiente. Si hubiere algún desperfecto durante el desfile o posterior a éste, será obligación de "EL DISEÑADOR" repararlo, esto con la finalidad de que los cuatro días de recorrido el carro se encuentre en óptimas condiciones de operatividad.

**CLÁUSULA QUINTA. - DEL PAGO DEL SERVICIO.** - Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, en función del trabajo a realizar por "EL DISEÑADOR", "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL DISEÑADOR", la cantidad de \$ 110,000.00 (Son: Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que correspondan, conforme al Programa de pagos, que se incluye en este contrato como Anexo 2.

El monto pactado de la contraprestación por el servicio prestado incluye diseño, elaboración, materiales y mano de obra por parte de "EL DISEÑADOR".

Para esos efectos, "EL DISEÑADOR" deberá remitir previamente a "EL MUNICIPIO" los informes semanales indicados en la cláusula tercera del presente instrumento, los cuales deberán entregarse de manera física.

La cuenta bancaria designada por "EL DISEÑADOR", para el cumplimiento de pago de los servicios por parte de "EL MUNICIPIO", será la cuenta con clave interbancaria número 021770065824106308, de la institución bancaria HSBC, a nombre de GIEZY NOÉ CORDERO DUARTE y en el caso de que "EL DISEÑADOR", cambiará de cuenta bancaria, lo notificará con el debido tiempo a "EL MUNICIPIO", por escrito en el domicilio señalado dentro de la declaración 1.5 del presente contrato.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se encuentran entregados los avances de referencia; una vez que "EL MUNICIPIO", compruebe que "EL DISEÑADOR" dio cumplimiento a los trabajos de diseño y confección del carro alegórico, previa presentación del comprobante fiscal, se procederá a efectuar el pago mediante transferencia bancaria de los honorarios correspondientes a "EL DISEÑADOR", debiendo este último presentar la factura o recibo respectivo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Para efectuar dicho pago, se deberá contar también con la autorización que se menciona en la Declaración 1.4 de este instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** - "LAS PARTES" aceptan que la relación de este contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - "EL DISEÑADOR", como patrón o parte contratante del personal utilizado en la prestación de los servicios materia de este contrato, se compromete a asumir todas las responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social del personal que él mismo emplee en la realización del servicio contratado; por lo tanto, "EL MUNICIPIO" queda automáticamente liberado de todas las reclamaciones que los trabajadores de "EL DISEÑADOR" presenten con relación a los servicios materia del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - Para efectos del presente contrato, se considera confidencial toda información documental, que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL DISEÑADOR" para el desarrollo de los trabajos encomendados, así como los informes y papeles de trabajo que genere el propio "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR" se obliga a guardar completa reserva y confidencialidad en relación con el desarrollo de los trabajos y el resultado de los avances en el diseño y confección objeto del presente contrato.

"EL DISEÑADOR" se compromete a que en el momento de la terminación de este contrato o en cualquier momento en que "EL MUNICIPIO" lo solicite, devolverá o entregará a "EL MUNICIPIO" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

"EL DISEÑADOR" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de este contrato pertenezca a "EL MUNICIPIO", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", será responsabilidad de "EL DISEÑADOR"; y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL DISEÑADOR" por virtud del presente contrato y sus anexos, que se deriven de este instrumento, dará lugar a la rescisión administrativa sin responsabilidad por parte de "EL MUNICIPIO", la cual deberá de ser notificada por escrito a "EL DISEÑADOR".

En todo caso, desde que se notifique por escrito la rescisión a "EL DISEÑADOR", se ordenará la suspensión inmediata de los trabajos, a fin de que las cosas se conserven en el estado que se encuentran, para ser entregadas a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato "EL MUNICIPIO" decretará la rescisión del contrato y le aplicará a "EL DISEÑADOR" una sanción por un monto de \$27,500.00 (Son: **veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.**), la cual resulta ser el 25% (**veinticinco por ciento**) del monto total a pagar por los servicios contratados mediante el presente documento.


**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo pactado en este instrumento y por lo dispuesto en los artículos 2891 al 2900 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora; por lo que, "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las mismas a favor de "EL DISEÑADOR". Para la solución de cualquier controversia que surja con

motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de Guaymas, Sonora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa pudieran tener.


**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso o fortuito o fuerza mayor liberan a las partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas, inundaciones o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación del objeto materia de este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo.

 **DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIVISIBILIDAD.** - En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo podrá ser excluido del cuerpo del presente contrato previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023.

POR "EL MUNICIPIO"



DRA. OFELIA NÚNEZ CAMACHO  
Oficial Mayor

POR "EL DISEÑADOR"



C. GIEZY NOÉ CORDERO DUARTE  
Diseñador

TESTIGOS



LIC. ELIANA MONTOYA CASTILLO  
Director de Desarrollo Económico y Turístico



LIC. SERGIO GUERRERO HERNÁNDEZ  
Coordinador de Festividades

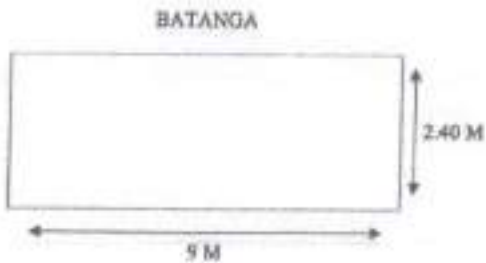
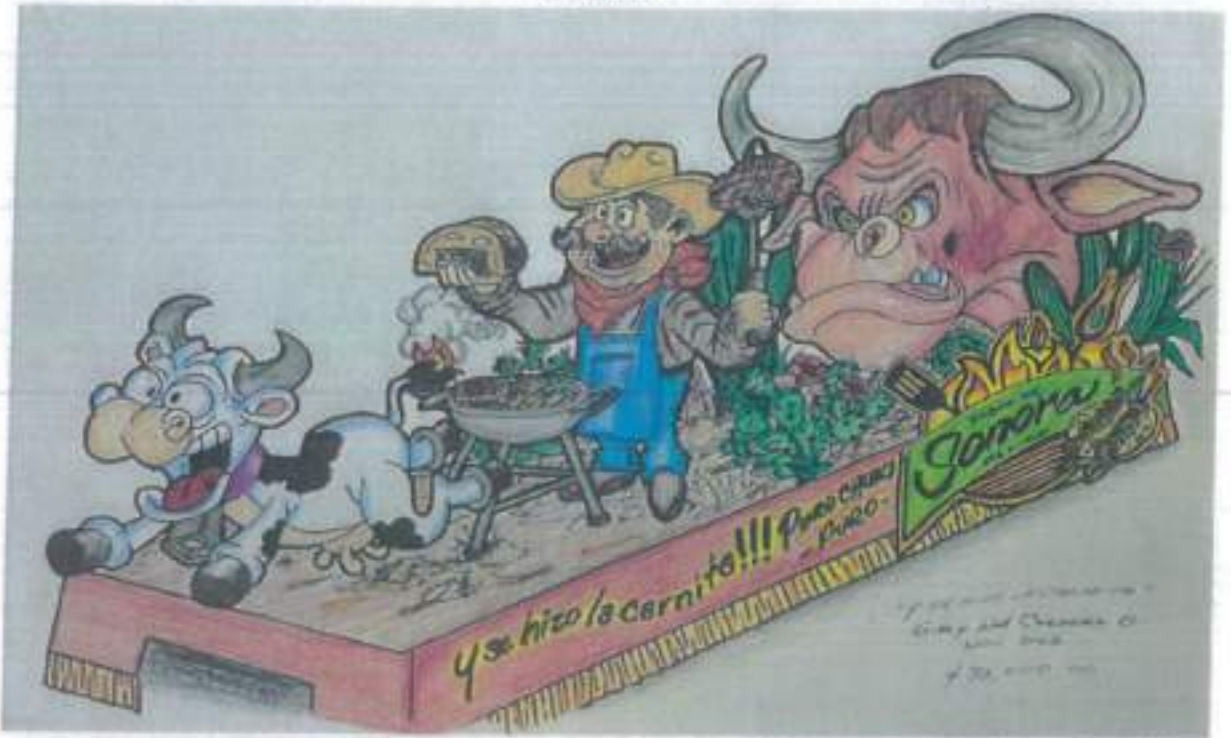
“ Y se hizo la carnita !!!

NOMBRE DEL FACTURADOR: Giezy Noé Cordero Duarte

Nombre del diseñador: Giezy Noé Cordero Duarte

Anexo 1

DISEÑO



Dimension de Diseño	Materiales de construcción: Estructura metálica, madera, unicel, poliestireno, pintura, pegamento, alambre y cartón.
Altura: 4 m Ancho: 2.40 m Largo: 9 m	Batanga #2: 9 m de largo por 2.40 m de ancho y 1 m de altura. El carro alegórico cuenta con movimiento mecánico: NO Diseñado para 4 personas

ANEXO 2.

PROGRAMA DE PAGOS E INFORMES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD		PAGOS MUNICIPIO	
Nombre	Plazo	No.	\$ Importe
ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL COSTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN Y DISEÑO DEL CARRO ALEGÓRICO.	A MAS TARDAR EL DÍA 22/DIC/23	1	\$33,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL COSTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CONCEPTO DE AVANCES, LOS CUALES SE EVALUARÁN CON LOS INFORMES SEMANALES QUE SE ENTREGARÁN AL MUNICIPIO POR PARTE DEL DISEÑADOR Y CON LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES, ESTO CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA.	A MAS TARDAR EL DÍA 06/ENERO/24	2	\$55,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE AL 20% RESTANTE DEL COSTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL SE ENTREGARÁ CUANDO SE CONCLUYAN LOS TRABAJOS DE DISEÑO Y CONFECCIÓN DEL CARRO ALEGORICO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD PARA LOS DÍAS DEL DESFILE.	A MAS TARDAR EL DÍA 07/FEBRERO/24	3	\$22,000.00 (más I.V.A.)
importe total sin I.V.A			\$110,000.00
16% I.V.A			\$17,600.00
Total + I.V.A			\$127,600.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y CONFECCIÓN DE TRAJES PARA LA CORTE REAL Y MARISCAL DEL CARNAVAL QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, DENOMINADO "EL RESPLANDOR DEL MAR DE CORTÉS" AÑO 2023, CELEBRAN POR UNA PARTE LA DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y UNICÁMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. ANA CATALINA CHAVARÍN MACÍAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISEÑADOR"; Y CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

- 1.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su Oficial Mayor:
  - 1.1 Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora, estando el funcionario en este caso facultado para suscribir el presente instrumento, en término de las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, según lo dispuesto en las fracciones VII y XI del artículo 147 del último de los Ordenamientos invocados, acreditando su calidad de Oficial Mayor con el nombramiento respectivo.
  - 1.2 Que para el cumplimiento y realización de las actividades del Carnaval, además de los servidores públicos con los que cuenta, le resulta necesario contratar los servicios de expertos con amplio conocimiento y técnica en el diseño y confección de los vestuarios de los integrantes de la corte real y del mariscal que formaran parte de los eventos alusivos con motivo del Carnaval Internacional de Guaymas el resplandor del mar de Cortés 2023.
  - 1.3 Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir el importe de los honorarios de los servicios a contratar.
  - 1.4 Que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será supervisada por "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación de Festividades, quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.



1.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en El Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Código Postal 85400, en Guaymas, Sonora.

## 2.- Declara "EL DISEÑADOR":

2.1 Que es una persona física, la cual acredita su personalidad con copia de identificación oficial No. 1049023347663 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en pleno uso de sus facultades mentales, con Registro Federal de Contribuyentes CAMA6905176V2 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 Que tiene capacidad jurídica y amplia experiencia en la prestación de los servicios requeridos para obligarse al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, para realizar los trabajos objeto del presente instrumento legal.

2.3 Que ha analizado debidamente los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características, elementos necesarios para la prestación del servicio que va a realizar y las necesidades de "EL MUNICIPIO", por lo que conoce los alcances del trabajo requerido, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución del mismo, en los términos que se pactan en el presente contrato; y, ofrece disponibilidad de comunicación constante con "EL MUNICIPIO" para tratar los asuntos relativos a éste contrato en el domicilio de la parte contratante, por la vía telefónica y/o por correo electrónico.

2.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 14 número 39 colonia centro, código postal 85400, Guaymas, Sonora.

2.5 Que señala como correo electrónico [anacatalina3780@gmail.com](mailto:anacatalina3780@gmail.com), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL MUNICIPIO", requiera hacerle y en caso de que "EL DISEÑADOR", realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", en el domicilio de éste señalado en la declaración 1.5 del presente contrato, en caso de no informarlo se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

## DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Contrato, deberá entenderse por:

- I. "EL MUNICIPIO": El H. Ayuntamiento de Guaymas.
- II. "EL DISEÑADOR": La persona física con experiencia y amplio conocimiento, asignada para prestar los servicios de diseño y confección de vestuarios para la corte real y mariscal que formaran parte de los eventos alusivos y desfile del Carnaval Internacional de Guaymas 2023.

- III. **"COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES"**: Coordinación de la Administración Municipal directa adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico encargada de coordinar las actividades del Carnaval Internacional del Municipio de Guaymas.
- IV. **"CORTE REAL"**: Los siete personajes que integran la corte real del carnaval y que formaran parte de los eventos alusivos y desfile del Carnaval Internacional de Guaymas 2023: Reyna, Princesa y Duquesa del Carnaval; Reyna de juegos florales, Rey, Príncipe y Duque.
- V. **"MARISCAL"**: Persona de la comunidad de Guaymas que encabezara los desfiles del Carnaval de Guaymas 2023, en reconocimiento a su labor y entrega en la contribución para la celebración de las fiestas del Carnaval en años anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en asumir las obligaciones y derechos que adquieren en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

#### CLAÚSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** - El objeto del presente contrato es la prestación de servicios relativa al diseño y confección del vestuario de fantasía que portaran la **"CORTE REAL"** y el **"MARISCAL"** que participaran en los eventos alusivos y en el desfile del Carnaval Internacional de Guaymas 2023, en los términos de las cláusulas de este instrumento, por lo cual, **"EL DISEÑADOR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio consistente en el diseño, elaboración y venta de los vestuarios (vestidos y trajes, con sus respectivos tocados, caudas, resplandores, cetros y accesorios de vestuario) de acuerdo a los diseños y especificaciones que se describen en las fichas técnicas que se adjunta como Anexo 1 al 8, debiendo observar en su desempeño compromiso, disposición, buena conducta y ética profesional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA.** - Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato dará inicio inmediatamente una vez firmado por las partes y tendrá una vigencia comprendida de la fecha de su firma hasta el día **21 de febrero de 2023**, obligándose **"LAS PARTES"** a cumplir en tiempo y forma con los compromisos y plazos estipulados en las cláusulas del presente instrumento.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a concluir los trabajos de diseño y confección de los vestuarios materia del presente contrato, a más tardar el día **15 de febrero de 2023**, haciendo del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** dicha culminación, salvo que en el transcurso de la vigencia de este contrato se modifique por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, el plazo establecido para ello, en razón de circunstancias imprevistas o extraordinarias.



"EL MUNICIPIO" en caso de requerir servicios con "EL DISEÑADOR" adicionales a los aquí establecidos deberá requerirlos, acordarlos y contratarlos con "EL DISEÑADOR", mediante un contrato de prestación de servicios específico diverso al presente.

**CLÁUSULA TERCERA. - EJECUCIÓN.** - "EL DISEÑADOR" se obliga a cumplir las obligaciones a su cargo derivadas de la firma del presente contrato.

Los diseños de los vestuarios de la "CORTE REAL" y del "MARISCAL" se presentaron y fueron seleccionados previo a la confección de los mismos, por lo que deberán ser elaborados lo más parecidos posibles a los diseños presentados en los Anexos 1 al 8, con buena calidad en las técnicas de confección y en las telas y demás materiales utilizados en su confección, sin modificar o alterar los diseños autorizados, salvo por petición escrita realizada por alguna de "LAS PARTES" por conducto de la "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES", la cual deberá ser autorizada por "EL MUNICIPIO" y ésta no deberá alterar el presupuesto asignado para la prestación del servicio.

El diseño y confección de los vestuarios objeto del presente contrato iniciará inmediatamente una vez firmado el presente instrumento, "EL DISEÑADOR" se obliga a dar aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" de las ubicaciones geográficas donde desarrollarán sus actividades, esto con la finalidad de estar en posibilidad de realizar visitas de supervisión por parte de la "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para validar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.

"EL DISEÑADOR" se obliga a presentar por escrito con evidencia fotográfica visible a "EL MUNICIPIO" y a "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" un informe de avances quincenal de los trabajos realizados durante todo el proceso de elaboración de los vestuarios hasta la culminación.

"EL MUNICIPIO" por conducto de "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, realizar visitas de supervisión a "EL DISEÑADOR" con la finalidad de comprobar la veracidad de los informes quincenales presentados con motivo de los avances de la confección de los vestuarios.

**CLÁUSULA CUARTA. - DESFILE.** - El recorrido de los carros alegóricos en que desfilarán la "CORTE REAL" y el "MARISCAL", se realizará del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023 partiendo del Boulevard Sánchez Taboada hasta culminar en la conocida calle 10 del Municipio de Guaymas, Sonora.

Será responsabilidad de "EL DISEÑADOR" la inspección de los vestuarios de los participantes en la "CORTE REAL" y el "MARISCAL" durante los recorridos, así como de las composturas y ajustes a efectuar a los vestuarios al finalizar cada uno de los desfiles, por los daños que pudieran sufrir durante los recorridos, dejándolos sin daños, listos para el desfile del día siguiente. Si hubiere algún desperfecto durante el desfile o posterior a éste, será obligación de "EL DISEÑADOR" repararlo,



esto con la finalidad de que los cuatro días de recorrido los vestuarios se encuentren en óptimas condiciones de imagen y operatividad.

**CLÁUSULA QUINTA. - DEL PAGO DEL SERVICIO.** - Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, en función del trabajo a realizar por "EL DISEÑADOR", "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL DISEÑADOR", la cantidad de \$ 150,000.00 (Son: Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que correspondan, conforme al Programa de pagos, que se incluye en este contrato como Anexo 9.

El monto pactado de la contraprestación por el servicio prestado incluye diseño, confección y/o elaboración, materiales y mano de obra por parte de "EL DISEÑADOR".

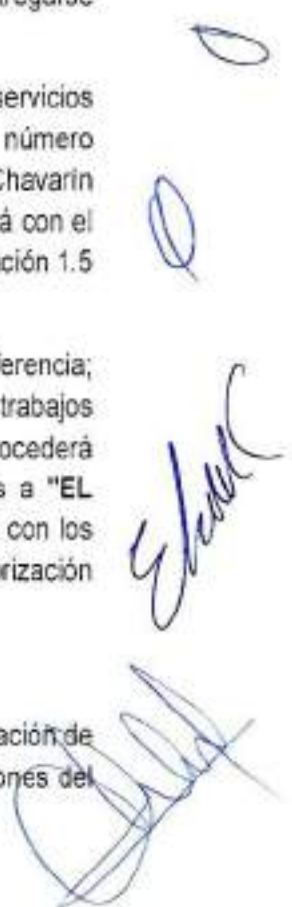
Para esos efectos, "EL DISEÑADOR" deberá remitir previamente a "EL MUNICIPIO" los informes semanales indicados en la cláusula tercera del presente instrumento, los cuales deberán entregarse de manera física.

La cuenta bancaria designada por "EL DISEÑADOR", para el cumplimiento de pago de los servicios por parte de "EL MUNICIPIO", será la cuenta con clave interbancaria número 072770003563655215, de la institución bancaria Banorte, a nombre de Ana Catalina Chavarín Macías y en el caso de que "EL DISEÑADOR", cambiará de cuenta bancaria, lo notificará con el debido tiempo a "EL MUNICIPIO", por escrito en el domicilio señalado dentro de la declaración 1.5 del presente contrato.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se encuentran entregados los avances de referencia; una vez que "EL MUNICIPIO", compruebe que "EL DISEÑADOR" dio cumplimiento a los trabajos de diseño y confección de los vestuarios, previa presentación del comprobante fiscal, se procederá a efectuar el pago mediante transferencia bancaria de los honorarios correspondientes a "EL DISEÑADOR", debiendo este último presentar la factura o recibo respectivo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Para efectuar dicho pago, se deberá contar también con la autorización que se menciona en la Declaración 1.4 de este instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** - "LAS PARTES" aceptan que la relación de éste contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - "EL DISEÑADOR", como patrón o parte contratante del personal utilizado en la prestación de los servicios materia de este contrato, se compromete a asumir todas las responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social del personal que él mismo emplee



en la realización del servicio contratado; por lo tanto, "EL MUNICIPIO" queda automáticamente liberado de todas las reclamaciones que los trabajadores de "EL DISEÑADOR" presenten con relación a los servicios materia del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - Para efectos del presente contrato, se considera confidencial toda información documental, que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL DISEÑADOR" para el desarrollo de los trabajos encomendados, así como los informes y papeles de trabajo que genere el propio "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR" se obliga a guardar completa reserva y confidencialidad en relación con el desarrollo de los trabajos y el resultado de los avances en el diseño y confección objeto del presente contrato.

"EL DISEÑADOR" se compromete a que en el momento de la terminación de éste contrato o en cualquier momento en que "EL MUNICIPIO" lo solicite, devolverá o entregará a "EL MUNICIPIO" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

"EL DISEÑADOR" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de éste contrato pertenezca a "EL MUNICIPIO", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", será responsabilidad de "EL DISEÑADOR"; y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL DISEÑADOR" por virtud del presente contrato y sus anexos, que se deriven de este instrumento, dará lugar a la rescisión administrativa sin responsabilidad por parte de "EL MUNICIPIO", la cual deberá de ser notificada por escrito a "EL DISEÑADOR".

En todo caso, desde que se notifique por escrito la rescisión a "EL DISEÑADOR", se ordenará la suspensión inmediata de los trabajos, a fin de que las cosas se conserven en el estado que se encuentran, para ser entregadas a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior, será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including a large signature that appears to be 'Gloria' and other smaller initials or scribbles.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato "EL MUNICIPIO" decretará la rescisión del contrato y le aplicará a "EL DISEÑADOR" una sanción por un monto de \$43,500.00 (**Son: Cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.**), la cual resulta ser el 25% (**veinticinco por ciento**) del monto total a pagar por los servicios contratados mediante el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo pactado en este instrumento y por lo dispuesto en los artículos 2891 al 2900 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora; por lo que, "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las mismas a favor de "EL DISEÑADOR". Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de Guaymas, Sonora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa pudieran tener.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso o fortuito o fuerza mayor liberan a las partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuidos a ellos), tormentas, inundaciones o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación del objeto materia de éste contrato, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIVISIBILIDAD.** - En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo

podrá ser excluido del cuerpo del presente contrato previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 9 DEL MES DE ENERO DE 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO

Oficial Mayor

POR "EL DISEÑADOR"

C. ANA CATALINA CHAVARÍN MACÍAS

Diseñador

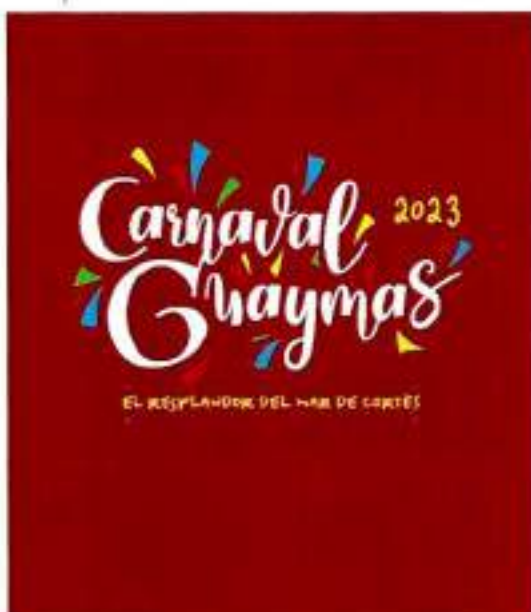
TESTIGOS

LIC. ELIANA MONTOYA CASTILLO

Directora de Desarrollo Económico y Turístico

LIC. JESÚS MANUEL AYALA FIGUEROA

Coordinador de Festividades



REINA DEL CARNAVAL 2023 "El resplandor del Mar de Cortes"	
<b>Nombre del diseñador:</b>	Ana Catalina Chavarín Macías
<b>Nombre del facturador:</b>	Ana Catalina Chavarín Macías

**Vestuario:**

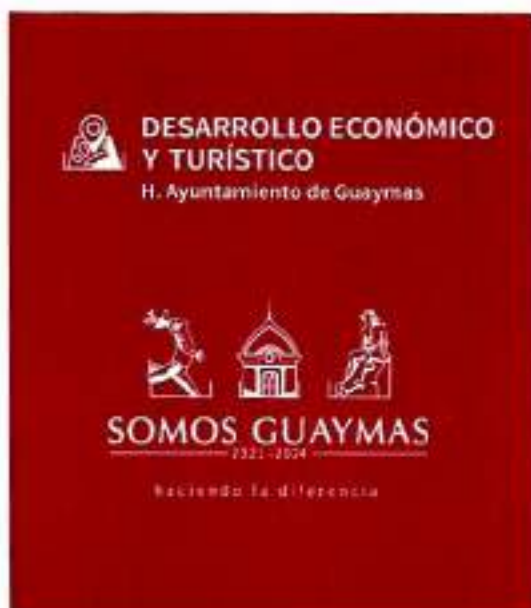


**CORTE REAL  
2023**

**Descripción de vestuario**

- Tocado, resplandor y báculo de fantasía constituidos por elementos como plumas, pedrería y componentes estructurales.
- Vestido con diseño referente a eventos naturales presentes en la región de Guaymas, Sonora como los efectos visuales generados por la luz del mar.
- Cauda separable.
- Accesorios de bisutería que consta de collar y aretes.

*Handwritten notes and signatures:*  
Three small circles.  
A signature that appears to be "Gloria".  
A larger signature that appears to be "Ana Catalina Chavarín Macías".





**REINA DE JUEGOS FLORALES DEL CARNAVAL 2023**

"El resplandor del Mar de Cortes"

<b>Nombre del diseñador:</b>	Ana Catalina Chavarín Macías
<b>Nombre del facturador:</b>	Ana Catalina Chavarín Macías

**Vestuario:**



*E. Chavín*

**CORTE REAL  
2023**

**Descripción de vestuario**

- Tocado, resplandor y báculo de fantasía constituidos por elementos como plumas, pedrería y componentes estructurales.
- Vestido con diseño referente a la vida marina.
- Cauda separable.
- Accesorios de bisutería que consta de collar, aretes y muñequeras.

*E. Chavín*



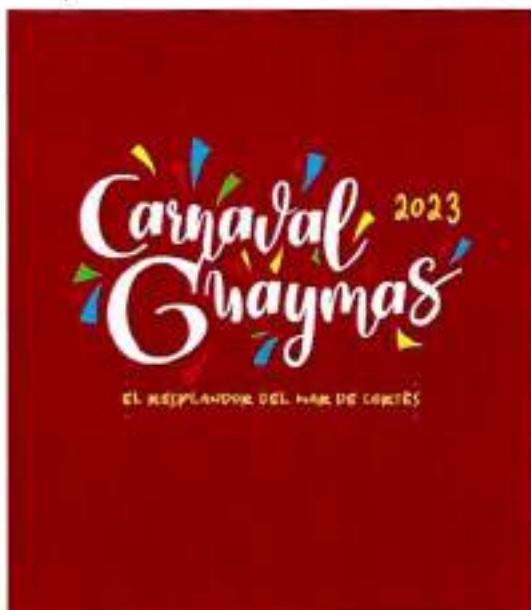
**DESARROLLO ECONÓMICO  
Y TURÍSTICO**

H. Ayuntamiento de Guaymas



**SOMOS GUAYMAS**  
1921-2024

haciendo la diferencia



PRINCESA DEL CARNAVAL 2023 "El resplandor del Mar de Cortes"	
<b>Nombre del diseñador:</b>	Ana Catalina Chavarin Macias
<b>Nombre del facturador:</b>	Ana Catalina Chavarin Macias

**Vestuario:**



*Handwritten notes and signature:*  
D  
D  
E  
E

**CORTE REAL  
2023**

**Descripción de vestuario**

- Tocados de fantasía con plumas, pedrería y componentes estructurales.
- Vestido en línea recta (semi ajustable).
- Cauda separable con resplandor simulado.
- Accesorios: aretes y muñequera.

*Handwritten signature:*  
E





DUQUESA DEL CARNAVAL 2023 "El resplandor del Mar de Cortes"	
<b>Nombre del diseñador:</b>	Ana Catalina Chavarin Macias
<b>Nombre del facturador:</b>	Ana Catalina Chavarin Macias

**Vestuario:**



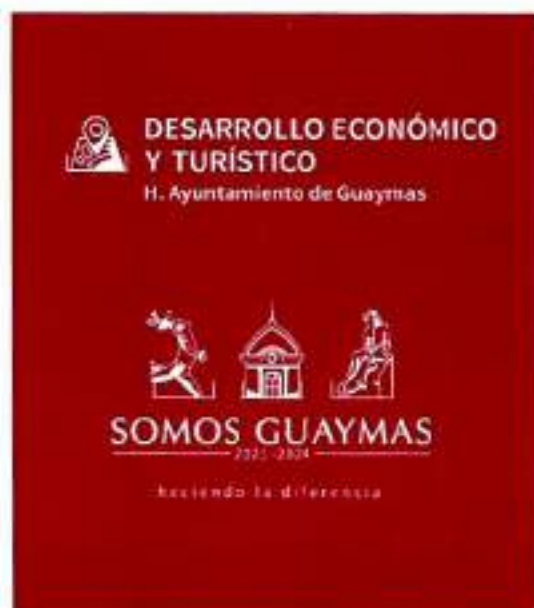
*Handwritten signature and initials in blue ink.*

**CORTE REAL  
2023**

**Descripción de vestuario**

- Tocados de fantasía con plumas, pedrería y componentes estructurales.
- Vestido en línea recta semi ajustable.
- Cauda separable con resplandor simulado.
- Accesorios: aretes y muñequera.

*Handwritten signature in blue ink.*





REY DEL CARNAVAL 2023 "El resplandor del Mar de Cortés"	
<b>Nombre del diseñador:</b>	Ana Catalina Chavarin Macías
<b>Nombre del facturador:</b>	Ana Catalina Chavarin Macías

**Vestuario:**



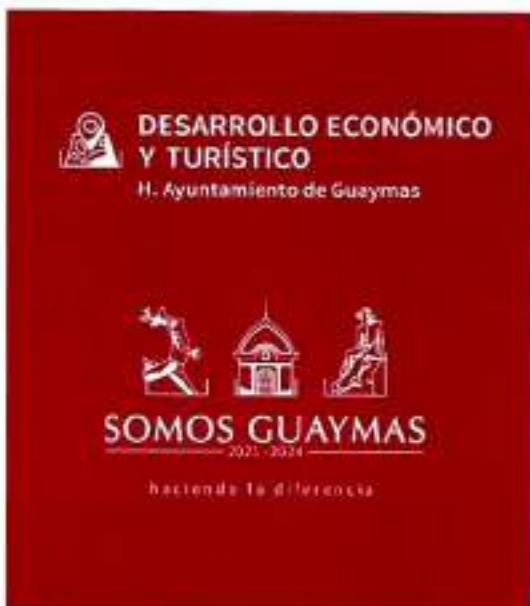
*Handwritten signature and initials in blue ink.*

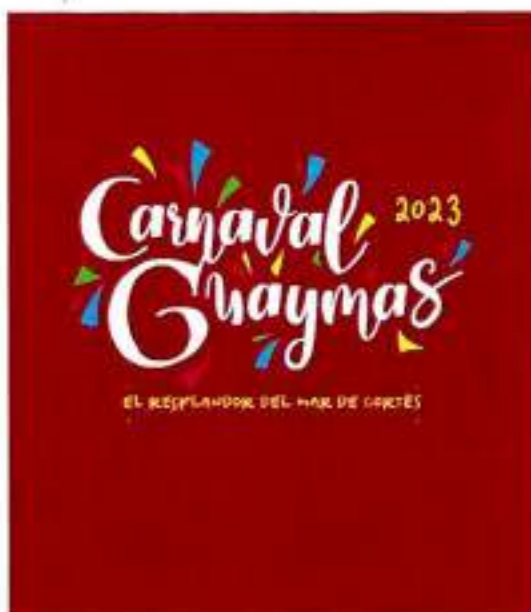
**CORTE REAL  
2023**

**Descripción de vestuario**

- Tocado y báculo de fantasía constituido por elementos tales como: plumas, pedrería y componentes estructurales basados en el diseño de una corona.
- Traje imperial formado conformado por tres piezas: saco largo, pantalón, camisa alusiva al sol y leyenda del ave fénix.
- Cauda separable con resplandor simulado.
- Accesorios: fajín y cubre botas.

*Handwritten signature in blue ink.*





PRINCIPE DEL CARNAVAL 2023 "El resplandor del Mar de Cortes"	
<b>Nombre del diseñador:</b>	Ana Catalina Chavarin Macias
<b>Nombre del facturador:</b>	Ana Catalina Chavarin Macias

**Vestuario:**



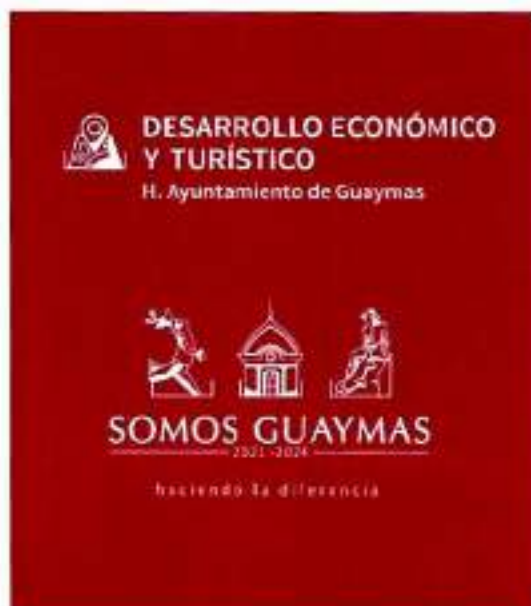
*Handwritten signature in blue ink, possibly 'Gloria'.*

**CORTE REAL  
2023**

**Descripción de vestuario**

- Tocado de fantasía menor constituido por plumas, pedrería y componentes estructurales.
- Traje alusivo a los colores del día compuesto por tres piezas: prendas superiores interior y exterior con manga holgada y pantalón.
- Accesorios: cubre botas y fajín.

*Handwritten signature in blue ink, possibly 'Gloria'.*





DUQUE DEL CARNAVAL 2023 "El resplandor del Mar de Cortes"	
<b>Nombre del diseñador:</b>	Ana Catalina Chavarin Macías
<b>Nombre del facturador:</b>	Ana Catalina Chavarin Macías

**Vestuario:**



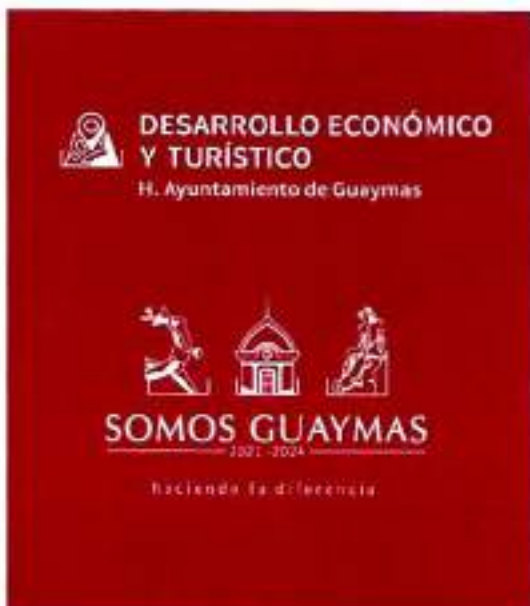
*Handwritten signature and initials in blue ink.*

**CORTE REAL  
2023**

**Descripción de vestuario**

- Tocado de fantasía menor constituido por plumas, pedrería y componentes estructurales.
- Traje alusivo a los colores del atardecer compuesto por tres piezas: prendas superiores, interiores y exteriores con manga holgada y pantalón.
- Accesorio: cubre bocas y fajín.

*Handwritten signature and initials in blue ink.*





MARISCAL DEL CARNAVAL 2023 "El resplandor del Mar de Cortés"	
<b>Nombre del diseñador:</b>	Ana Catalina Chavarin Macías
<b>Nombre del facturador:</b>	Ana Catalina Chavarin Macías

**Vestuario:**



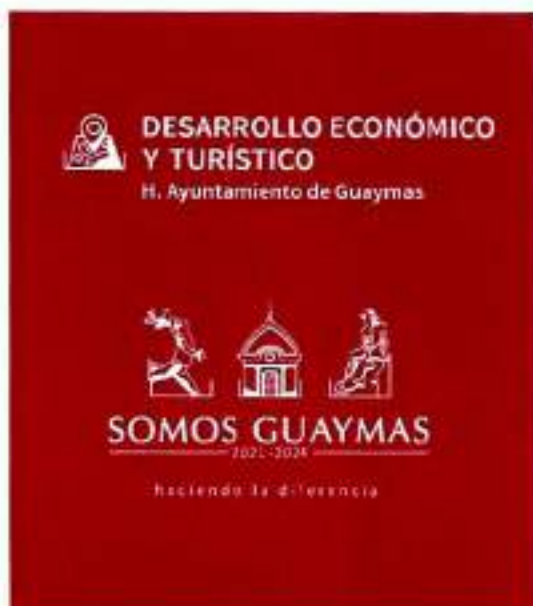
*Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large signature that appears to be 'Ana Catalina Chavarin Macías'.*

**CORTE REAL  
2023**

**Descripción de vestuario**

- Tocado de fantasía: boina decorada y cetro con pedrería.
- Traje alusivo a la fiesta del Carnaval en tres piezas: saco, camisa y pantalón.
- Accesorios: forro para calzado.

*Handwritten signature in blue ink.*



ANEXO 9.

PROGRAMA DE PAGOS E INFORMES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD		PAGOS MUNICIPIO	
Nombre	Plazo	No.	\$ Importe
PAGO CORRESPONDIENTE A PRIMER ANTIPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN, DISEÑO Y CONFECCIÓN DE TRAJES PARA LA CORTE REAL Y MARISCAL DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DE GUAYMAS 2023.	PAGAR A MÁS TARDAR EL 20/ENERO/23.	1	\$100,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE A LIQUIDACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA TRABAJOS DE ELABORACIÓN, DISEÑO Y CONFECCIÓN DE TRAJES PARA LA CORTE REAL Y MARISCAL DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DE GUAYMAS 2023.	PAGAR A MÁS TARDAR EL DÍA 10/FEBRERO/23.	2	\$50,000.00 (más I.V.A.)
Importe total sin I.V.A			\$150,000.00
16% I.V.A			\$24,000.00
Total + I.V.A			\$174,000.00

*[Handwritten signature]*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS CON MOTIVO DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, "LA MAGIA DE SONORA" AÑO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y UNICÁMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. BLANCA YARAZETH PÉREZ MICHEL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISEÑADOR"; Y CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

1.- **Declara "EL MUNICIPIO"**, por conducto de su Oficial Mayor:

- 1.1 Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, estando el funcionario en este caso facultado para suscribir el presente instrumento, en término de las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, según lo dispuesto en las fracciones XIII y XVI del artículo 134 del último de los ordenamientos invocados, acreditando su calidad de Oficial Mayor con el nombramiento respectivo.
- 1.2 Que para el cumplimiento y realización de las actividades del Carnaval, además de los servidores públicos con los que cuenta, le resulta necesario contratar los servicios de expertos en el diseño y elaboración de alegorías rodantes de carnaval.
- 1.3 Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir el importe de los honorarios de los servicios a contratar.
- 1.4 Que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será supervisada por "EL MUNICIPIO", a través de la "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES", quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.
- 1.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en El Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Código Postal 85400, en Guaymas, Sonora.

## 2.- Declara "EL DISEÑADOR":

2.1 Que es una persona física, la cual acredita su personalidad con copia de identificación oficial No. 1014079648774 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en pleno uso de sus facultades mentales y que su principal actividad económica es la de prestar los servicios como los que originan el presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes PEMB891215HQ4 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 Que tiene capacidad jurídica y amplia experiencia en la prestación de los servicios requeridos para obligarse al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, para realizar los trabajos objeto del presente instrumento legal.

2.3 Que ha analizado debidamente los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características, elementos necesarios para la prestación del servicio que va a realizar y las necesidades de "EL MUNICIPIO", por lo que conoce los alcances del trabajo requerido, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución del mismo, en los términos que se pactan en el presente contrato; y, ofrece disponibilidad de comunicación constante con "EL MUNICIPIO" para tratar los asuntos relativos a éste contrato en el domicilio de la parte contratante, por la vía telefónica y/o por correo electrónico.

2.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado Avenida Revolución L6 M7 colonia Libertad, código postal 85370, Empalme, Sonora.

2.5 Que señala como correo electrónico [yarazethmichel@gmail.com](mailto:yarazethmichel@gmail.com), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL MUNICIPIO", requiera hacerle y en caso de que "EL DISEÑADOR", realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", en el domicilio de éste señalado en la declaración 1.5 del presente contrato, en caso de no informarlo se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

### DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Contrato, deberá entenderse por:

- I. "EL MUNICIPIO": El H. Ayuntamiento de Guaymas.
- II. "EL DISEÑADOR": La persona física asignada para prestar los servicios de elaboración de carros alegóricos del Carnaval Internacional de Guaymas 2024 "La magia de Sonora".
- III. "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES": Coordinación de la Administración Municipal directa adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico encargada de coordinar las actividades del Carnaval Internacional del Municipio de Guaymas.

- IV. **"CARRO ALEGÓRICO"**: Vehículo compuesto por una plataforma con ruedas, sobre la cual se diseñan figuras y esculturas decoradas muy vistosas.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en asumir las obligaciones y derechos que adquieren en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

#### CLAÚSULAS:

**CLAÚSULA PRIMERA. - OBJETO.** - El objeto del presente contrato es la prestación de servicios relativa al diseño y confección del carro alegórico en los términos de las cláusulas de este instrumento, por lo cual, **"EL DISEÑADOR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio consistente en la elaboración de un carro alegórico, denominado "Sonora land", para el desfile del Carnaval Internacional de Guaymas Sonora "La magia de Sonora" 2024, diseño y especificaciones que se describen en la ficha técnica que se adjunta como Anexo 1, debiendo observar en su desempeño compromiso, disposición, buena conducta y ética profesional.

**CLAÚSULA SEGUNDA. - VIGENCIA.** - Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato dará inicio inmediatamente una vez firmado por las partes y tendrá una vigencia comprendida de la fecha de su firma **hasta el día 14 de febrero de 2024**, obligándose **"LAS PARTES"** a cumplir en tiempo y forma con los compromisos y plazos estipulados en las cláusulas del presente instrumento.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a concluir los trabajos de diseño y confección materia del presente contrato a más tardar el día **07 de febrero de 2024**, haciendo del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** dicha culminación, salvo que en el transcurso de la vigencia de este contrato se modifique por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, el plazo establecido para ello, en razón de circunstancias imprevistas o extraordinarias.

**"EL MUNICIPIO"** en caso de requerir servicios con **"EL DISEÑADOR"** adicionales a los aquí establecidos, deberá requerirlos, acordarlos y contratarlos con **"EL DISEÑADOR"**, mediante un contrato de prestación de servicios específico diverso al presente.

**CLAÚSULA TERCERA. - EJECUCIÓN.** - **"EL DISEÑADOR"** se obliga a cumplir las obligaciones a su cargo derivadas de la firma del presente contrato.

El diseño de carro alegórico que se presentó y fue seleccionado previo a la confección del mismo, deberá ser lo más parecido posible al diseño presentado (ANEXO1), sin modificarlo o alterarlo salvo por petición escrita realizada por alguna de **"LAS PARTES"** por conducto de la **"COORDINACION DE FESTIVIDADES"**, la cual deberá ser autorizada por **"EL MUNICIPIO"** y ésta no deberá alterar el presupuesto asignado para la prestación del servicio.

La confección del carro alegórico objeto del presente contrato iniciará inmediatamente una vez firmado el presente instrumento, "EL DISEÑADOR" se obliga a dar aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" de la ubicación geográfica donde desarrollará sus actividades, esto con la finalidad de estar en posibilidad de realizar visitas de supervisión por parte de la "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para validar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.

"EL DISEÑADOR" se obliga a presentar por escrito con evidencia fotográfica visible a "EL MUNICIPIO" y a "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" un informe de avances semanal de los trabajos realizados durante todo el proceso de elaboración del carro alegórico hasta la culminación del diseño (ANEXO1).

"EL MUNICIPIO" por conducto de "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, realizar visitas de supervisión a "EL DISEÑADOR" con la finalidad de comprobar la veracidad de los informes semanales presentados con motivo de los avances del diseño del carro alegórico.

**CLÁUSULA CUARTA. - DESFILE.** - El recorrido de carros alegóricos se realizará del día sábado 10 de febrero al martes 13 de febrero del año 2024 partiendo del Boulevard Sánchez Taboada hasta culminar en la conocida calle 10 del Municipio de Guaymas, Sonora.

"EL DISEÑADOR" deberá estar en tiempo y forma en el horario establecido por "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para iniciar los recorridos del desfile del día sábado 10 de febrero al martes 13 de febrero del año 2024.

Será responsabilidad de "EL DISEÑADOR" inspeccionar durante los recorridos la presentación y operación del carro alegórico, así como al finalizar resguardarlo en el lugar que le indique "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" dejándolo sin daños, listo para el desfile del día siguiente. Si hubiere algún desperfecto durante el desfile o posterior a éste, será obligación de "EL DISEÑADOR" repararlo, esto con la finalidad de que los cuatro días de recorrido el carro se encuentre en óptimas condiciones de operatividad.

**CLÁUSULA QUINTA. - DEL PAGO DEL SERVICIO.** - Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, en función del trabajo a realizar por "EL DISEÑADOR", "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL DISEÑADOR", la cantidad de \$ 110,000.00 (Son: Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que correspondan, conforme al Programa de pagos, que se incluye en este contrato como Anexo 2.

El monto pactado de la contraprestación por el servicio prestado incluye diseño, elaboración, materiales y mano de obra por parte de "EL DISEÑADOR".

Para esos efectos, "EL DISEÑADOR" deberá remitir previamente a "EL MUNICIPIO" los informes semanales indicados en la cláusula tercera del presente instrumento, los cuales deberán entregarse de manera física.

La cuenta bancaria designada por "EL DISEÑADOR", para el cumplimiento de pago de los servicios por parte de "EL MUNICIPIO", será la cuenta con clave interbancaria número **012769004718316900**, de la institución bancaria **BBVA BANCOMER**, a nombre de **BLANCA YARAZETH PÉREZ MICHEL** y en el caso de que "EL DISEÑADOR", cambiará de cuenta bancaria, lo notificará con el debido tiempo a "EL MUNICIPIO", por escrito en el domicilio señalado dentro de la declaración 1.5 del presente contrato.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se encuentran entregados los avances de referencia; una vez que "EL MUNICIPIO", compruebe que "EL DISEÑADOR" dio cumplimiento a los trabajos de diseño y confección del carro alegórico, previa presentación del comprobante fiscal, se procederá a efectuar el pago mediante transferencia bancaria de los honorarios correspondientes a "EL DISEÑADOR", debiendo este último presentar la factura o recibo respectivo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Para efectuar dicho pago, se deberá contar también con la autorización que se menciona en la Declaración 1.4 de este instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** - "LAS PARTES" aceptan que la relación de este contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - "EL DISEÑADOR", como patrón o parte contratante del personal utilizado en la prestación de los servicios materia de este contrato, se compromete a asumir todas las responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social del personal que él mismo emplee en la realización del servicio contratado; por lo tanto, "EL MUNICIPIO" queda automáticamente liberado de todas las reclamaciones que los trabajadores de "EL DISEÑADOR" presenten con relación a los servicios materia del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - Para efectos del presente contrato, se considera confidencial toda información documental, que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL DISEÑADOR" para el desarrollo de los trabajos encomendados, así como los informes y papeles de trabajo que genere el propio "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR" se obliga a guardar completa reserva y confidencialidad en relación con el desarrollo de los trabajos y el resultado de los avances en el diseño y confección objeto del presente contrato.

"EL DISEÑADOR" se compromete a que en el momento de la terminación de este contrato o en cualquier momento en que "EL MUNICIPIO" lo solicite, devolverá o entregará a "EL MUNICIPIO" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

"EL DISEÑADOR" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de este contrato pertenezca a "EL MUNICIPIO", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", será responsabilidad de "EL DISEÑADOR"; y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL DISEÑADOR" por virtud del presente contrato y sus anexos, que se deriven de este instrumento, dará lugar a la rescisión administrativa sin responsabilidad por parte de "EL MUNICIPIO", la cual deberá de ser notificada por escrito a "EL DISEÑADOR".

En todo caso, desde que se notifique por escrito la rescisión a "EL DISEÑADOR", se ordenará la suspensión inmediata de los trabajos, a fin de que las cosas se conserven en el estado que se encuentran, para ser entregadas a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato "EL MUNICIPIO" decretará la rescisión del contrato y le aplicará a "EL DISEÑADOR" una sanción por un monto de \$27,500.00 (Son: **veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.**), la cual resulta ser el 25% (**veinticinco por ciento**) del monto total a pagar por los servicios contratados mediante el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo pactado en este instrumento y por lo dispuesto en los artículos 2891 al 2900 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora; por lo que, "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las

mismas a favor de "EL DISEÑADOR". Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de Guaymas, Sonora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa pudieran tener.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso o fortuito o fuerza mayor liberan a las partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas, inundaciones o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación del objeto materia de este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIVISIBILIDAD.** - En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo podrá ser excluido del cuerpo del presente contrato previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO  
Oficial Mayor

POR "EL DISEÑADOR"

C. BLANCA YARAZETH PÉREZ MICHEL  
Diseñador

TESTIGOS

LIC. ELIANA MONTOYA CASTILLO  
Director de Desarrollo Económico y Turístico

LIC. SERGIO GUERRERO HERNÁNDEZ  
Coordinador de Festividades

NOMBRE DEL FACTURADOR: Blanca Yarazeth Pérez Michel

Nombre del diseñador: Blanca Yarazeth Pérez Michel

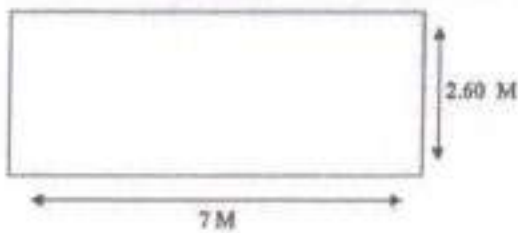
Anexo 1

DISEÑO



Yarazeth Pm

BATANGA



gk

<p>Dimension de Diseño</p> <p>Altura: 4 m Ancho: 3 m Largo: 7 m</p>	<p>Materiales de construcción: Pintura acrílica tornasol, madera, unicel, poliestireno, pintura, pegamento alambre, estructura metálica, telas sintéticas y cartón.</p> <p>Batanga #16: 7 m de largo por 2.60 m de ancho y 80 cm de altura.</p> <p>El carro alegórico cuenta con movimiento mecánico: NO</p> <p>Diseñado para 8 personas</p>
---	--

gk

## ANEXO 2.

## PROGRAMA DE PAGOS E INFORMES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD		PAGOS MUNICIPIO	
Nombre	Plazo	No.	\$ Importe
ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 30% DEL COSTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN Y DISEÑO DEL CARRO ALEGÓRICO.	A MAS TARDAR EL DÍA 22/DIC/23	1	\$33,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL COSTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CONCEPTO DE AVANCES, LOS CUALES SE EVALUARÁN CON LOS INFORMES SEMANALES QUE SE ENTREGARÁN AL MUNICIPIO POR PARTE DEL DISEÑADOR Y CON LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES, ESTO CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA.	A MAS TARDAR EL DÍA 06/ENERO/24	2	\$55,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE AL 20% RESTANTE DEL COSTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL SE ENTREGARÁ CUANDO SE CONCLUYAN LOS TRABAJOS DE DISEÑO Y CONFECCIÓN DEL CARRO ALEGORICO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD PARA LOS DÍAS DEL DESFILE.	A MAS TARDAR EL DÍA 07/FEBRERO/24	3	\$22,000.00 (más I.V.A.)
Importe total sin I.V.A			\$110,000.00
16% I.V.A			\$17,600.00
Total + I.V.A			\$127,600.00

*Yago Ballester*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE COMPARSA DE CARNAVAL QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, DENOMINADO "EL RESPLANDOR DEL MAR DE CORTES" AÑO 2023, CELEBRAN POR UNA PARTE LA DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y UNICÁMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA C. BLANCA YARAZETH PÉREZ MICHEL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISEÑADOR"; Y CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

- 1.- **Declara "EL MUNICIPIO"**, por conducto de su Oficial Mayor:
  - 1.1 Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora, estando el funcionario en este caso facultado para suscribir el presente instrumento, en término de las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, según lo dispuesto en las fracciones VII y XI del artículo 147 del último de los Ordenamientos invocados, acreditando su calidad de Oficial Mayor con el nombramiento respectivo.
  - 1.2 Que, para el cumplimiento y realización de las actividades del Carnaval, además de los servidores públicos con los que cuenta, le resulta necesario contratar los servicios de expertos en el diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinado, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile de carnaval.
  - 1.3 Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir el importe de los honorarios de los servicios a contratar.
  - 1.4 Que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será supervisada por "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación de Festividades, quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.

*Handwritten signature: Ofelia Nuñez Camacho*

*Handwritten signature: Blanca Yarazeth Pérez Michel*

1.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en El Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Código Postal 85400, en Guaymas, Sonora.

## 2.- Declara "EL DISEÑADOR":

2.1 Que es una persona física, la cual acredita su personalidad con copia de identificación oficial No. 1014079648774 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en pleno uso de sus facultades mentales, con Registro Federal de Contribuyentes PEMB891215HQ4 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 Que tiene capacidad jurídica y amplia experiencia en la prestación de los servicios requeridos para obligarse al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, para realizar los trabajos objeto del presente instrumento legal.

2.3 Que ha analizado debidamente los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características, elementos necesarios para la prestación del servicio que va a realizar y las necesidades de "EL MUNICIPIO", por lo que conoce los alcances del trabajo requerido, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución del mismo, en los términos que se pactan en el presente contrato; y, ofrece disponibilidad de comunicación constante con "EL MUNICIPIO" para tratar los asuntos relativos a éste contrato en el domicilio de la parte contratante, por la vía telefónica y/o por correo electrónico.

2.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle revolución L6 M7 SN colonia libertad, código postal 85370, Empalme, Sonora.

2.5 Que señala como correo electrónico [yarazethmichel@gmail.com](mailto:yarazethmichel@gmail.com), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL MUNICIPIO", requiera hacerle y en caso de que "EL DISEÑADOR", realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", en el domicilio de éste señalado en la declaración 1.5 del presente contrato, en caso de no informarlo se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

## DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Contrato, deberá entenderse por:

- I. "EL MUNICIPIO": El H. Ayuntamiento de Guaymas.
- II. "EL DISEÑADOR": La persona física asignada para prestar los servicios de diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinado, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que tomaran parte del desfile del Carnaval Internacional de Guaymas 2023.

0

yarazethmichel@gmail.com

*[Handwritten signature]*

- III. **"COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES"**: Coordinación de la Administración Municipal directa adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico encargada de coordinar las actividades del Carnaval Internacional del Municipio de Guaymas.
- IV. **"COMPARSA"**: Grupo de baile de música carnavalera, integrado por 30 o más personas, que salen a la calle a presentar su música, baile, ritmo y color, dando vida a los animados desfiles de carnaval.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en asumir las obligaciones y derechos que adquieren en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLAÚSULAS:

**CLAÚSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios relativa al diseño y coordinación de comparsas de carnaval en los términos de las cláusulas de este instrumento, por lo cual, **"EL DISEÑADOR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio consistente en el diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinados, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile del Carnaval Internacional de Guaymas Sonora "El resplandor del Mar de Cortes" 2023, temática, diseño y especificaciones que se describen en la ficha técnica que se adjunta como Anexo 1, debiendo observar en su desempeño compromiso, disposición, buena conducta y ética profesional.

**CLAÚSULA SEGUNDA. - VIGENCIA. -** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato dará inicio inmediatamente una vez firmado por las partes y tendrá una vigencia comprendida de la fecha de su firma hasta el día 22 de febrero de 2023, obligándose **"LAS PARTES"** a cumplir en tiempo y forma con los compromisos y plazos estipulados en las cláusulas del presente instrumento.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a concluir los trabajos de diseño de coreografías de bailes, y de diseño y confección de vestuarios materia del presente contrato, a más tardar el día 15 de febrero de 2023, haciendo del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** dicha culminación, salvo que en el transcurso de la vigencia de este contrato se modifique por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, el plazo establecido para ello, en razón de circunstancias imprevistas o extraordinarias.

**"EL MUNICIPIO"** en caso de requerir servicios con **"EL DISEÑADOR"** adicionales a los aquí establecidos deberá requerirlos, acordarlos y contratarlos con **"EL DISEÑADOR"**, mediante un contrato de prestación de servicios específico diverso al presente.

**CLAÚSULA TERCERA. - EJECUCIÓN. -** **"EL DISEÑADOR"** se obliga a cumplir las obligaciones a su cargo derivadas de la firma del presente contrato.

*Jose Beltrán*

*[Signature]*

Los diseños de los vestuarios de las comparsas se presentaron y fueron seleccionados previo a la confección de los mismos, por lo que deberán ser elaborados lo más parecido posible al diseño presentado (ANEXO 1), con buena calidad de telas y confección, sin modificarlo o alterarlo salvo por petición escrita realizada por alguna de "LAS PARTES" por conducto de la "COORDINACION DE FESTIVIDADES", la cual deberá ser autorizada por "EL MUNICIPIO" y ésta no deberá alterar el presupuesto asignado para la prestación del servicio.

El diseño de la coreografía de los bailes, la selección de música y ritmos, así como la confección de los vestuarios y diseños de peinados y maquillaje de los integrantes de la comparsa objeto del presente contrato iniciará inmediatamente una vez firmado el presente instrumento, "EL DISEÑADOR" se obliga a dar aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" de las ubicaciones geográficas donde desarrollarán sus actividades, esto con la finalidad de estar en posibilidad de realizar visitas de supervisión por parte de la "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para validar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.

"EL DISEÑADOR" se obliga a presentar por escrito con evidencia fotográfica visible a "EL MUNICIPIO" y a "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" un informe de avances quincenal de los trabajos realizados durante todo el proceso de elaboración de los vestuarios y coreografías hasta la culminación del diseño (ANEXO1).

"EL MUNICIPIO" por conducto de "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, realizar visitas de supervisión a "EL DISEÑADOR" con la finalidad de comprobar la veracidad de los informes quincenales presentados con motivo de los avances del diseño de vestuarios y coreografías.

**CLÁUSULA CUARTA. - DESFILE.** - El recorrido de comparsas que acompañaran a los carros alegóricos, se realizará del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023 partiendo del Boulevard Sánchez Taboada hasta culminar en la conocida calle 10 del Municipio de Guaymas, Sonora.

"EL DISEÑADOR" y los integrantes de las comparsas (al menos 30 integrantes por desfile) deberán estar en tiempo y forma en el horario establecido por "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para iniciar los recorridos diarios del desfile de carnaval del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023.

Será responsabilidad de "EL DISEÑADOR" la asistencia de al menos 30 personas integrantes de la comparsa en cada uno de los desfiles de carnaval, la dirección y coordinación de las coreografías y bailes a ejecutar, y de la inspección de los vestuarios, peinados y maquillajes de los participantes en las comparsas durante los recorridos, así como de las composturas y ajustes a efectuar a los vestuarios al finalizar cada uno de los desfiles, por los daños que pudieran sufrir durante las presentaciones de las comparsas, dejándolos sin daños y limpios, listos para el desfile del día siguiente. Si hubiere algún desperfecto durante el desfile o posterior a éste, será obligación

Q

Josefina Paz

Alvarez

de "EL DISEÑADOR" repararlo, esto con la finalidad de que los cuatro días de recorrido los vestuarios se encuentren en óptimas condiciones de operatividad.

**CLÁUSULA QUINTA - DEL PAGO DEL SERVICIO.** - Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, en función del trabajo a realizar por "EL DISEÑADOR", "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL DISEÑADOR", la cantidad de \$ 45,000.00 (Son: Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que correspondan, conforme al Programa de pagos, que se incluye en este contrato como Anexo 2.

El monto pactado de la contraprestación por el servicio prestado incluye diseño, confección y/o elaboración, materiales y mano de obra por parte de "EL DISEÑADOR".

Para esos efectos, "EL DISEÑADOR" deberá remitir previamente a "EL MUNICIPIO" los informes quincenales indicados en la cláusula tercera del presente instrumento, los cuales deberán entregarse de manera física.

La cuenta bancaria designada por "EL DISEÑADOR", para el cumplimiento de pago de los servicios por parte de "EL MUNICIPIO", será la cuenta con clave interbancaria número 012769004718316900, de la institución bancaria BBVA Bancomer, a nombre de Blanca Yarazeth Pérez Michel y en el caso de que "EL DISEÑADOR", cambiará de cuenta bancaria, lo notificará con el debido tiempo a "EL MUNICIPIO", por escrito en el domicilio señalado dentro de la declaración 1.5 del presente contrato.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se encuentran entregados los avances de referencia; una vez que "EL MUNICIPIO", compruebe que "EL DISEÑADOR" dio cumplimiento a los trabajos de diseño y coordinación de comparsas de carnaval, previa presentación del comprobante fiscal, se procederá a efectuar el pago mediante transferencia bancaria de los honorarios correspondientes a "EL DISEÑADOR", debiendo este último presentar la factura o recibo respectivo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Para efectuar dicho pago, se deberá contar también con la autorización que se menciona en la Declaración 1.4 de este instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA - RELACIONES LABORALES.** - "LAS PARTES" aceptan que la relación de éste contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA- RESPONSABILIDAD PATRONAL.-** "EL DISEÑADOR", como patrón o parte contratante del personal utilizado en la prestación de los servicios materia de este contrato, se compromete a asumir todas las responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales

Q

José de la Pm

Blanca

y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social del personal que él mismo emplee en la realización del servicio contratado; por lo tanto, "EL MUNICIPIO" queda automáticamente liberado de todas las reclamaciones que los trabajadores de "EL DISEÑADOR" presenten con relación a los servicios materia del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - Para efectos del presente contrato, se considera confidencial toda información documental, que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL DISEÑADOR" para el desarrollo de los trabajos encomendados, así como los informes y papeles de trabajo que genere el propio "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR" se obliga a guardar completa reserva y confidencialidad en relación con el desarrollo de los trabajos y el resultado de los avances en el diseño y confección objeto del presente contrato.

"EL DISEÑADOR" se compromete a que en el momento de la terminación de éste contrato o en cualquier momento en que "EL MUNICIPIO" lo solicite, devolverá o entregará a "EL MUNICIPIO" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

"EL DISEÑADOR" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de éste contrato pertenezca a "EL MUNICIPIO", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", será responsabilidad de "EL DISEÑADOR"; y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL DISEÑADOR" por virtud del presente contrato y sus anexos, que se deriven de este instrumento, dará lugar a la rescisión administrativa sin responsabilidad por parte de "EL MUNICIPIO", la cual deberá de ser notificada por escrito a "EL DISEÑADOR".

En todo caso, desde que se notifique por escrito la rescisión a "EL DISEÑADOR", se ordenará la suspensión inmediata de los trabajos, a fin de que las cosas se conserven en el estado que se encuentran, para ser entregadas a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior, será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.

Q

Jose Beltrán

Alonso

**CLÁUSULA DÉCIMA - PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** decretará la rescisión del contrato y le aplicará a **"EL DISEÑADOR"** una sanción por un monto de \$11,250.00 (**Son: Once mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**), la cual resulta ser el 25% (**veinticinco por ciento**) del monto total a pagar por los servicios contratados mediante el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo pactado en este instrumento y por lo dispuesto en los artículos 2891 al 2900 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora; por lo que, **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las mismas a favor de **"EL DISEÑADOR"**. Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de Guaymas, Sonora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa pudieran tener.

**DÉCIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso o fortuito o fuerza mayor liberan a las partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas, inundaciones o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación del objeto materia de éste contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo.

**DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES.** - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DIVISIBILIDAD.** - En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo

0

J. Elizabeth P. M.

*[Handwritten signature]*

podrá ser excluido del cuerpo del presente contrato previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 02 DEL MES DE ENERO DE 2023.

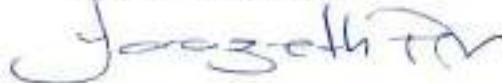
POR "EL MUNICIPIO"



DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO

Oficial Mayor

POR "EL DISEÑADOR"



C. BLANCA YARAZETH PÉREZ MICHEL

Diseñador

TESTIGOS



LIC. ELIANA MONTOYA CASTILLO

Directora de Desarrollo Económico y Turístico



LIC. JESÚS MANUEL AYALA FIGUEROA

Coordinador de Festividades



# COMPARSAS 2023



"PERLAS DEL MAR DE CORTÉS"	
<b>Nombre del diseñador:</b>	Blanca Yarazeth Pérez Michel
<b>Nombre del facturador:</b>	Blanca Yarazeth Pérez Michel
<b>Nombre del encargado de comparsa:</b>	Blanca Yarazeth Pérez Michel

**Vestuario:**



**Carro alegórico:** pendiente asignación.

[Insertar evidencia fotográfica]

### Descripción de comparsa.

**Tipo de comparsa:** Coreográfica.

**Número de integrantes:** 50 personas 4 días, 70 personas 2 días.

**Organización:** filas de 4 y 3 personas.

**Dinámica:** coreografía aplicada al género urbano y latina.

**Maquillaje y peinado:**



*Blanca Yarazeth Pérez Michel*

*Blanca Yarazeth Pérez Michel*

ANEXO 2.

PROGRAMA DE PAGOS E INFORMES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD		PAGOS MUNICIPIO	
Nombre	Plazo	No.	\$ Importe
PAGO CORRESPONDIENTE A PRIMER ANTICIPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DISEÑO, VESTUARIOS, COREOGRAFÍA, CONFECCIÓN, MAQUILLAJES Y PEINADOS DE COMPARSA.	PAGAR A MAS TARDAR EL 15/ENERO/23.	1	\$30,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE A LIQUIDACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ELABORACIÓN DISEÑO, VESTUARIOS, COREOGRAFÍA, CONFECCIÓN, MAQUILLAJES Y PEINADOS DE COMPARSA.	AL REALIZAR COMPRA DE MATERIALES Y TELAS PARA ELABORAR VESTUARIOS.	2	\$15,000.00 (más I.V.A.)
Importe total sin I.V.A			\$45,000.00
16% I.V.A			\$7,200.00
Total + I.V.A			\$52,200.00

Q

Joseph P. P. M.

Shank

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO Y COORDINACIÓN DE COMPARSA DE CARNAVAL QUE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, DENOMINADO "EL RESPLANDOR DEL MAR DE CORTES" AÑO 2023, CELEBRAN POR UNA PARTE LA DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y UNICÁMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. CARLOS FERNANDO LAGUNA VEGA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISEÑADOR"; Y CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

- 1.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de su Oficial Mayor:
  - 1.1 Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora, estando el funcionario en este caso facultado para suscribir el presente instrumento, en término de las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, según lo dispuesto en las fracciones VII y XI del artículo 147 del último de los Ordenamientos invocados, acreditando su calidad de Oficial Mayor con el nombramiento respectivo.
  - 1.2 Que, para el cumplimiento y realización de las actividades del Carnaval, además de los servidores públicos con los que cuenta, le resulta necesario contratar los servicios de expertos en el diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinado, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile de carnaval.
  - 1.3 Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir el importe de los honorarios de los servicios a contratar.
  - 1.4 Que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será supervisada por "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación de Festividades, quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.



1.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en El Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Código Postal 85400, en Guaymas, Sonora.

## 2.- Declara "EL DISEÑADOR":

2.1 Que es una persona física, la cual acredita su personalidad con copia de identificación oficial No. 1023023381473 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en pleno uso de sus facultades mentales, con Registro Federal de Contribuyentes LAVC720819V63 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 Que tiene capacidad jurídica y amplia experiencia en la prestación de los servicios requeridos para obligarse al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, para realizar los trabajos objeto del presente instrumento legal.

2.3 Que ha analizado debidamente los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características, elementos necesarios para la prestación del servicio que va a realizar y las necesidades de "EL MUNICIPIO", por lo que conoce los alcances del trabajo requerido, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución del mismo, en los términos que se pactan en el presente contrato; y, ofrece disponibilidad de comunicación constante con "EL MUNICIPIO" para tratar los asuntos relativos a éste contrato en el domicilio de la parte contratante, por la vía telefónica y/o por correo electrónico.

2.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Hipocampo 238 M 6 L 1 Arrecifes residencial, código postal 85423, Guaymas, Sonora.

2.5 Que señala como correo electrónico [caarloslagunaa@hotmail.com](mailto:caarloslagunaa@hotmail.com), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL MUNICIPIO", requiera hacerle y en caso de que "EL DISEÑADOR", realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", en el domicilio de éste señalado en la declaración 1.5 del presente contrato, en caso de no informarlo se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

## DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Contrato, deberá entenderse por:

- I. "EL MUNICIPIO": El H. Ayuntamiento de Guaymas.
- II. "EL DISEÑADOR": La persona física asignada para prestar los servicios de diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinado, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile del Carnaval Internacional de Guaymas 2023.



- III. **"COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES"**: Coordinación de la Administración Municipal directa adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico encargada de coordinar las actividades del Carnaval Internacional del Municipio de Guaymas.
- IV. **"COMPARSA"**: Grupo de baile de música carnavalera, integrado por 30 o más personas, que salen a la calle a presentar su música, baile, ritmo y color, dando vida a los animados desfiles de carnaval.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en asumir las obligaciones y derechos que adquieren en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

#### **CLAÚSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** - El objeto del presente contrato es la prestación de servicios relativa al diseño y coordinación de comparsas de carnaval en los términos de las cláusulas de este instrumento, por lo cual, **"EL DISEÑADOR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio consistente en el diseño de coreografías de bailes, vestuarios, maquillaje y peinados, así como en la dirección y coordinación de comparsas de personas que formaran parte del desfile del Carnaval Internacional de Guaymas Sonora "El resplandor del Mar de Cortes" 2023, temática, diseño y especificaciones que se describen en la ficha técnica que se adjunta como Anexo 1, debiendo observar en su desempeño compromiso, disposición, buena conducta y ética profesional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA.** - Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato dará inicio inmediatamente una vez firmado por las partes y tendrá una vigencia comprendida de la fecha de su firma **hasta el día 22 de febrero de 2023**, obligándose **"LAS PARTES"** a cumplir en tiempo y forma con los compromisos y plazos estipulados en las cláusulas del presente instrumento.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a concluir los trabajos de diseño de coreografías de bailes, y de diseño y confección de vestuarios materia del presente contrato, a más tardar el día **15 de febrero de 2023**, haciendo del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** dicha culminación, salvo que en el transcurso de la vigencia de este contrato se modifique por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, el plazo establecido para ello, en razón de circunstancias imprevistas o extraordinarias.

**"EL MUNICIPIO"** en caso de requerir servicios con **"EL DISEÑADOR"** adicionales a los aquí establecidos deberá requerirlos, acordarlos y contratarlos con **"EL DISEÑADOR"**, mediante un contrato de prestación de servicios específico diverso al presente.

**CLÁUSULA TERCERA. - EJECUCIÓN.** - **"EL DISEÑADOR"** se obliga a cumplir las obligaciones a su cargo derivadas de la firma del presente contrato.



Los diseños de los vestuarios de las comparsas se presentaron y fueron seleccionados previo a la confección de los mismos, por lo que deberán ser elaborados lo más parecido posible al diseño presentado (ANEXO 1), con buena calidad de telas y confección, sin modificarlo o alterarlo salvo por petición escrita realizada por alguna de "LAS PARTES" por conducto de la "COORDINACION DE FESTIVIDADES", la cual deberá ser autorizada por "EL MUNICIPIO" y ésta no deberá alterar el presupuesto asignado para la prestación del servicio.

El diseño de la coreografía de los bailes, la selección de música y ritmos, así como la confección de los vestuarios y diseños de peinados y maquillaje de los integrantes de la comparsa objeto del presente contrato iniciará inmediatamente una vez firmado el presente instrumento, "EL DISEÑADOR" se obliga a dar aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" de las ubicaciones geográficas donde desarrollarán sus actividades, esto con la finalidad de estar en posibilidad de realizar visitas de supervisión por parte de la "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para validar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.

"EL DISEÑADOR" se obliga a presentar por escrito con evidencia fotográfica visible a "EL MUNICIPIO" y a "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" un informe de avances quincenal de los trabajos realizados durante todo el proceso de elaboración de los vestuarios y coreografías hasta la culminación del diseño (ANEXO1).

"EL MUNICIPIO" por conducto de "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, realizar visitas de supervisión a "EL DISEÑADOR" con la finalidad de comprobar la veracidad de los informes quincenales presentados con motivo de los avances del diseño de vestuarios y coreografías.

**CLÁUSULA CUARTA. - DESFILE.** - El recorrido de comparsas que acompañaran a los carros alegóricos, se realizará del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023 partiendo del Boulevard Sánchez Taboada hasta culminar en la conocida calle 10 del Municipio de Guaymas, Sonora.

"EL DISEÑADOR" y los integrantes de las comparsas (al menos 30 integrantes por desfile) deberán estar en tiempo y forma en el horario establecido por "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para iniciar los recorridos diarios del desfile de carnaval del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023.

Será responsabilidad de "EL DISEÑADOR" la asistencia de al menos **30 personas integrantes de la comparsa** en cada uno de los desfiles de carnaval, la dirección y coordinación de las coreografías y bailes a ejecutar, y de la inspección de los vestuarios, peinados y maquillajes de los participantes en las comparsas durante los recorridos, así como de las composturas y ajustes a efectuar a los vestuarios al finalizar cada uno de los desfiles, por los daños que pudieran sufrir durante las presentaciones de las comparsas, dejándolos sin daños y limpios, listos para el desfile del día siguiente. Si hubiere algún desperfecto durante el desfile o posterior a éste, será obligación

de "EL DISEÑADOR" repararlo, esto con la finalidad de que los cuatro días de recorrido los vestuarios se encuentren en óptimas condiciones de operatividad.

**CLÁUSULA QUINTA. - DEL PAGO DEL SERVICIO.** - Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, en función del trabajo a realizar por "EL DISEÑADOR", "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL DISEÑADOR", la cantidad de \$ 45,000.00 (Son: Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que correspondan, conforme al Programa de pagos, que se incluye en este contrato como Anexo 2.

El monto pactado de la contraprestación por el servicio prestado incluye diseño, confección y/o elaboración, materiales y mano de obra por parte de "EL DISEÑADOR".

Para esos efectos, "EL DISEÑADOR" deberá remitir previamente a "EL MUNICIPIO" los informes quincenales indicados en la cláusula tercera del presente instrumento, los cuales deberán entregarse de manera física.

La cuenta bancaria designada por "EL DISEÑADOR", para el cumplimiento de pago de los servicios por parte de "EL MUNICIPIO", será la cuenta con clave interbancaria número 072770011743098105, de la institución bancaria BANORTE, a nombre de Carlos Fernando Laguna Vega y en el caso de que "EL DISEÑADOR", cambiará de cuenta bancaria, lo notificará con el debido tiempo a "EL MUNICIPIO", por escrito en el domicilio señalado dentro de la declaración 1.5 del presente contrato.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se encuentran entregados los avances de referencia; una vez que "EL MUNICIPIO", compruebe que "EL DISEÑADOR" dio cumplimiento a los trabajos de diseño y coordinación de comparsas de carnaval, previa presentación del comprobante fiscal, se procederá a efectuar el pago mediante transferencia bancaria de los honorarios correspondientes a "EL DISEÑADOR", debiendo este último presentar la factura o recibo respectivo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Para efectuar dicho pago, se deberá contar también con la autorización que se menciona en la Declaración 1.4 de este instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** - "LAS PARTES" aceptan que la relación de éste contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - "EL DISEÑADOR", como patrón o parte contratante del personal utilizado en la prestación de los servicios materia de este contrato, se compromete a asumir todas las responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social del personal que él mismo emplee

en la realización del servicio contratado; por lo tanto, "EL MUNICIPIO" queda automáticamente liberado de todas las reclamaciones que los trabajadores de "EL DISEÑADOR" presenten con relación a los servicios materia del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - Para efectos del presente contrato, se considera confidencial toda información documental, que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL DISEÑADOR" para el desarrollo de los trabajos encomendados, así como los informes y papeles de trabajo que genere el propio "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR" se obliga a guardar completa reserva y confidencialidad en relación con el desarrollo de los trabajos y el resultado de los avances en el diseño y confección objeto del presente contrato.

"EL DISEÑADOR" se compromete a que en el momento de la terminación de éste contrato o en cualquier momento en que "EL MUNICIPIO" lo solicite, devolverá o entregará a "EL MUNICIPIO" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

"EL DISEÑADOR" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de éste contrato pertenezca a "EL MUNICIPIO", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", será responsabilidad de "EL DISEÑADOR"; y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL DISEÑADOR" por virtud del presente contrato y sus anexos, que se deriven de este instrumento, dará lugar a la rescisión administrativa sin responsabilidad por parte de "EL MUNICIPIO", la cual deberá de ser notificada por escrito a "EL DISEÑADOR".

En todo caso, desde que se notifique por escrito la rescisión a "EL DISEÑADOR", se ordenará la suspensión inmediata de los trabajos, a fin de que las cosas se conserven en el estado que se encuentran, para ser entregadas a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior, será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato "EL MUNICIPIO" decretará la rescisión del contrato y le aplicará a "EL DISEÑADOR" una sanción por un monto de \$11,250.00 (Son: **Once mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**), la cual resulta ser el 25% (**veinticinco por ciento**) del monto total a pagar por los servicios contratados mediante el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo pactado en este instrumento y por lo dispuesto en los artículos 2891 al 2900 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora; por lo que, "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las mismas a favor de "EL DISEÑADOR". Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de Guaymas, Sonora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa pudieran tener.

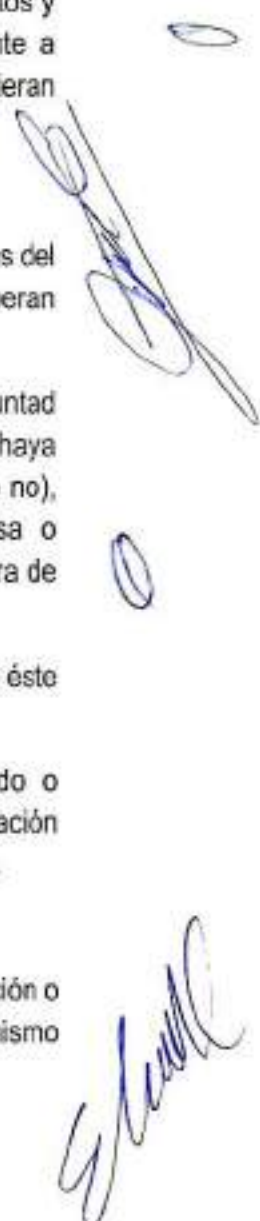
**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso o fortuito o fuerza mayor liberan a las partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), molines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuidos a ellos), tormentas, inundaciones o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación del objeto materia de éste contrato, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIVISIBILIDAD.** - En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are three distinct signatures, with the largest one at the bottom right.

podrá ser excluido del cuerpo del presente contrato previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 02 DEL MES DE ENERO DE 2023.

POR "EL MUNICIPIO"



DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO

Oficial Mayor

POR "EL DISEÑADOR"



C. CARLOS FERNANDO LAGUNA VEGA

Diseñador

TESTIGOS



LIC. ELIANA MONTOYA CASTILLO

Directora de Desarrollo Económico y Turístico



LIC. JESÚS MANUEL AYALA FIGUEROA

Coordinador de Festividades



"QUE ME IMPORTA EL MAR, SI PERLA SOY"	
<b>Nombre del diseñador:</b>	Manuel de Jesús Rubio Minjarez
<b>Nombre del facturador:</b>	Carlos Fernando Laguna Vega
<b>Nombre del encargado de comparsa:</b>	Manuel de Jesús Rubio Minjarez

**Vestuario:**



# COMPARSAS 2023

**Carro alegórico:** pendiente asignación.

[Insertar evidencia fotográfica]

**Descripción de comparsa.**

**Tipo de comparsa:** Coreográfica.

**Número de integrantes:** 50 aproximado compuesto en una sección.

**Organización:** filas de 4 o 5 personas al ancho de calle.

**Dinámica:** coreografía aplicada al género tropical.

**Maquillaje y peinado:** En todos plata.



*[Handwritten signature]*

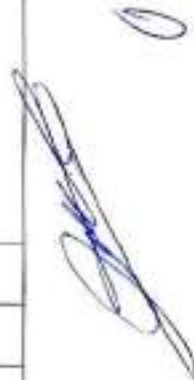
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ANEXO 2.

PROGRAMA DE PAGOS E INFORMES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD		PAGOS MUNICIPIO	
Nombre	Plazo	No.	\$ Importe
PAGO CORRESPONDIENTE A PRIMER ANTICIPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DISEÑO, VESTUARIOS, COREOGRAFÍA, CONFECCIÓN, MAQUILLAJES Y PEINADOS DE COMPARSA.	PAGAR A MAS TARDAR EL 15/ENERO/23.	1	\$30,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE A LIQUIDACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ELABORACIÓN DISEÑO, VESTUARIOS, COREOGRAFÍA, CONFECCIÓN, MAQUILLAJES Y PEINADOS DE COMPARSA.	AL REALIZAR COMPRA DE MATERIALES Y TELAS PARA ELABORAR VESTUARIOS.	2	\$15,000.00 (más I.V.A.)
<b>Importe total sin I.V.A</b>			<b>\$45,000.00</b>
<b>16% I.V.A</b>			<b>\$7,200.00</b>
<b>Total + I.V.A</b>			<b>\$52,200.00</b>




**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS CON MOTIVO DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, "EL RESPLANDOR DEL MAR DE CORTES" AÑO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y UNICÁMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. CRISTIAN ADRIAN VALENZUELA GUTIERREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISEÑADOR"; Y CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

- 1.- **Declara "EL MUNICIPIO"**, por conducto de su Oficial Mayor:
  - 1.1 Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora, estando el funcionario en este caso facultado para suscribir el presente instrumento, en término de las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, según lo dispuesto en las fracciones VII y XI del artículo 147 del último de los Ordenamientos invocados, acreditando su calidad de Oficial Mayor con el nombramiento respectivo.
  - 1.2 Que para el cumplimiento y realización de las actividades del Carnaval, además de los servidores públicos con los que cuenta, le resulta necesario contratar los servicios de expertos en el diseño y elaboración de alegorías rodantes de carnaval.
  - 1.3 Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir el importe de los honorarios de los servicios a contratar.
  - 1.4 Que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será supervisada por "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación de Festividades, quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.
  - 1.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en El Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Código Postal 85400, en Guaymas, Sonora.

*Oficial Mayor*

*[Signature]*

## 2.- Declara "EL DISEÑADOR":

2.1 Que es una persona física, la cual acredita su personalidad con copia de identificación oficial No. 1053118318028 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en pleno uso de sus facultades mentales y que su principal actividad económica es la de prestar los servicios como los que originan el presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes VAGC8908149J1 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 Que tiene capacidad jurídica y amplia experiencia en la prestación de los servicios requeridos para obligarse al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, para realizar los trabajos objeto del presente instrumento legal.

2.3 Que ha analizado debidamente los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características, elementos necesarios para la prestación del servicio que va a realizar y las necesidades de "EL MUNICIPIO", por lo que conoce los alcances del trabajo requerido, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución del mismo, en los términos que se pactan en el presente contrato; y, ofrece disponibilidad de comunicación constante con "EL MUNICIPIO" para tratar los asuntos relativos a éste contrato en el domicilio de la parte contratante, por la vía telefónica y/o por correo electrónico.

2.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 15 Avenida III número 504 colonia la cantera, código postal 85405, Guaymas, Sonora.

2.5 Que señala como correo electrónico [tiki\\_show\\_14@hotmail.com](mailto:tiki_show_14@hotmail.com), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL MUNICIPIO", requiera hacerle y en caso de que "EL DISEÑADOR", realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", en el domicilio de éste señalado en la declaración 1.4. del presente contrato, en caso de no informarlo se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

### DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Contrato, deberá entenderse por:

- I. "EL MUNICIPIO": El H. Ayuntamiento de Guaymas.
- II. "EL DISEÑADOR": La persona física asignada para prestar los servicios de elaboración de carros alegóricos del Carnaval Internacional de Guaymas 2023.
- III. "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES": Coordinación de la Administración Municipal directa adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico encargada de coordinar las actividades del Carnaval Internacional del Municipio de Guaymas.

*César Alvarado*

*[Signature]*

- IV. **"CARRO ALEGÓRICO"**: Vehículo compuesto por una plataforma con ruedas, sobre la cual se diseñan figuras y esculturas decoradas muy vistosas.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en asumir las obligaciones y derechos que adquieren en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLAÚSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios relativa al diseño y confección del carro alegórico en los términos de las cláusulas de este instrumento, por lo cual, **"EL DISEÑADOR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio consistente en la elaboración de un carro alegórico, para el desfile del Carnaval Internacional de Guaymas Sonora "El resplandor del Mar de Cortes" 2023, diseño y especificaciones que se describen en la ficha técnica que se adjunta como Anexo 1, debiendo observar en su desempeño compromiso, disposición, buena conducta y ética profesional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA.** - Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato dará inicio inmediatamente una vez firmado por las partes y tendrá una vigencia comprendida de la fecha de su firma **hasta el día 22 de febrero de 2023**, obligándose **"LAS PARTES"** a cumplir en tiempo y forma con los compromisos y plazos estipulados en las cláusulas del presente instrumento.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a concluir los trabajos de diseño y confección materia del presente contrato a más tardar el día **15 de febrero de 2023**, haciendo del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** dicha culminación, salvo que en el transcurso de la vigencia de este contrato se modifique por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, el plazo establecido para ello, en razón de circunstancias imprevistas o extraordinarias.

**"EL MUNICIPIO"** en caso de requerir servicios con **"EL DISEÑADOR"** adicionales a los aquí establecidos deberá requerirlos, acordarlos y contratarlos con **"EL DISEÑADOR"**, mediante un contrato de prestación de servicios específico diverso al presente.

**CLÁUSULA TERCERA. - EJECUCIÓN.** - **"EL DISEÑADOR"** se obliga a cumplir las obligaciones a su cargo derivadas de la firma del presente contrato.

El diseño de carro alegórico que se presentó y fue seleccionado previo a la confección del mismo, deberá ser lo más parecido posible al diseño presentado (ANEXO1), sin modificarlo o alterarlo salvo por petición escrita realizada por alguna de **"LAS PARTES"** por conducto de la **"COORDINACION DE FESTIVIDADES"**, la cual deberá ser autorizada por **"EL MUNICIPIO"** y ésta no deberá alterar el presupuesto asignado para la prestación del servicio.

0

Carro Alegórico

0

h

La confección del carro alegórico objeto del presente contrato iniciará inmediatamente una vez firmado el presente instrumento, "EL DISEÑADOR" se obliga a dar aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" de la ubicación geográfica donde desarrollará sus actividades, esto con la finalidad de estar en posibilidad de realizar visitas de supervisión por parte de la "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para validar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.

"EL DISEÑADOR" se obliga a presentar por escrito con evidencia fotográfica visible a "EL MUNICIPIO" y a "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" un informe de avances semanal de los trabajos realizados durante todo el proceso de elaboración del carro alegórico hasta la culminación del diseño (ANEXO1).

"EL MUNICIPIO" por conducto de "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, realizar visitas de supervisión a "EL DISEÑADOR" con la finalidad de comprobar la veracidad de los informes semanales presentados con motivo de los avances del diseño del carro alegórico.

**CLÁUSULA CUARTA. - DESFILE.** - El recorrido de carros alegóricos se realizará del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023 partiendo del Boulevard Sánchez Taboada hasta culminar en la conocida calle 10 del Municipio de Guaymas, Sonora.

"EL DISEÑADOR" deberá estar en tiempo y forma en el horario establecido por "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para iniciar los recorridos del desfile del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023.

Será responsabilidad de "EL DISEÑADOR" inspeccionar durante los recorridos la presentación y operación del carro alegórico, así como al finalizar resguardarlo en el lugar que le indique "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" dejándolo sin daños, listo para el desfile del día siguiente. Si hubiere algún desperfecto durante el desfile o posterior a éste, será obligación de "EL DISEÑADOR" repararlo, esto con la finalidad de que los cuatro días de recorrido el carro se encuentre en óptimas condiciones de operatividad.

**CLÁUSULA QUINTA. - DEL PAGO DEL SERVICIO.** - Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, en función del trabajo a realizar por "EL DISEÑADOR", "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL DISEÑADOR", la cantidad de \$ 95,000.00 (Son: Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que correspondan, conforme al Programa de pagos, que se incluye en este contrato como Anexo 2.

El monto pactado de la contraprestación por el servicio prestado incluye diseño, elaboración, materiales y mano de obra por parte de "EL DISEÑADOR".

*Cristina Hernández*

*[Handwritten mark]*

Para esos efectos, "EL DISEÑADOR" deberá remitir previamente a "EL MUNICIPIO" los informes semanales indicados en la cláusula tercera del presente instrumento, los cuales deberán entregarse de manera física.

La cuenta bancaria designada por "EL DISEÑADOR", para el cumplimiento de pago de los servicios por parte de "EL MUNICIPIO", será la cuenta con clave interbancaria número 002770701700742363, de la institución bancaria Banamex, a nombre de Cristian Adrián Valenzuela Gutiérrez y en el caso de que "EL DISEÑADOR", cambiará de cuenta bancaria, lo notificará con el debido tiempo a "EL MUNICIPIO", por escrito en el domicilio señalado dentro de la declaración 1.5 del presente contrato.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se encuentran entregados los avances de referencia; una vez que "EL MUNICIPIO", compruebe que "EL DISEÑADOR" dio cumplimiento a los trabajos de diseño y confección del carro alegórico, previa presentación del comprobante fiscal, se procederá a efectuar el pago mediante transferencia bancaria de los honorarios correspondientes a "EL DISEÑADOR", debiendo este último presentar la factura o recibo respectivo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Para efectuar dicho pago, se deberá contar también con la autorización que se menciona en la Declaración 1.4 de este instrumento.

**CLÁUSULA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** - "LAS PARTES" aceptan que la relación de este contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - "EL DISEÑADOR", como patrón o parte contratante del personal utilizado en la prestación de los servicios materia de este contrato, se compromete a asumir todas las responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social del personal que él mismo emplee en la realización del servicio contratado; por lo tanto, "EL MUNICIPIO" queda automáticamente liberado de todas las reclamaciones que los trabajadores de "EL DISEÑADOR" presenten con relación a los servicios materia del presente contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - Para efectos del presente contrato, se considera confidencial toda información documental, que "EL MUNICIPIO" proporcione a "EL DISEÑADOR" para el desarrollo de los trabajos encomendados, así como los informes y papeles de trabajo que genere el propio "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR" se obliga a guardar completa reserva y confidencialidad en relación con el desarrollo de los trabajos y el resultado de los avances en el diseño y confección objeto del presente contrato.

Q

Cristian A. Valenzuela G.

f

"EL DISEÑADOR" se compromete a que en el momento de la terminación de este contrato o en cualquier momento en que "EL MUNICIPIO" lo solicite, devolverá o entregará a "EL MUNICIPIO" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

"EL DISEÑADOR" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de este contrato pertenezca a "EL MUNICIPIO", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", será responsabilidad de "EL DISEÑADOR"; y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL DISEÑADOR" por virtud del presente contrato y sus anexos, que se deriven de este instrumento, dará lugar a la rescisión administrativa sin responsabilidad por parte de "EL MUNICIPIO", la cual deberá de ser notificada por escrito a "EL DISEÑADOR".

En todo caso, desde que se notifique por escrito la rescisión a "EL DISEÑADOR", se ordenará la suspensión inmediata de los trabajos, a fin de que las cosas se conserven en el estado que se encuentran, para ser entregadas a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior, será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato "EL MUNICIPIO" decretará la rescisión del contrato y le aplicará a "EL DISEÑADOR" una sanción por un monto de \$23,750.00 (Son: **veintitrés mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**), la cual resulta ser el 25% (**veinticinco por ciento**) del monto total a pagar por los servicios contratados mediante el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo pactado en este instrumento y por lo dispuesto en los artículos 2891 al 2900 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora; por lo que, "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las mismas a favor de "EL DISEÑADOR". Para la solución de cualquier controversia que surja con

*[Handwritten signature]*  
Cristian [illegible]

*[Handwritten signature]*

motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de Guaymas, Sonora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa pudieran tener.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso o fortuito o fuerza mayor liberan a las partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuidos a ellos), tormentas, inundaciones o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación del objeto materia de éste contrato, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIVISIBILIDAD.** - En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo podrá ser excluido del cuerpo del presente contrato previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 02 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

POR "EL MUNICIPIO"

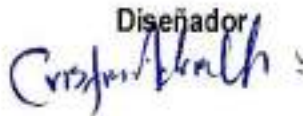
DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO

Oficial Mayor

POR "EL DISEÑADOR"

C. CRISTIAN ADRIAN VALENZUELA GUTIERREZ

Diseñador



TESTIGOS



LIC. JORGE MEDINA LIZARRAGA

Director de Desarrollo Económico y Turístico



LIC. JESUS MANUEL AYALA FIGUEROA

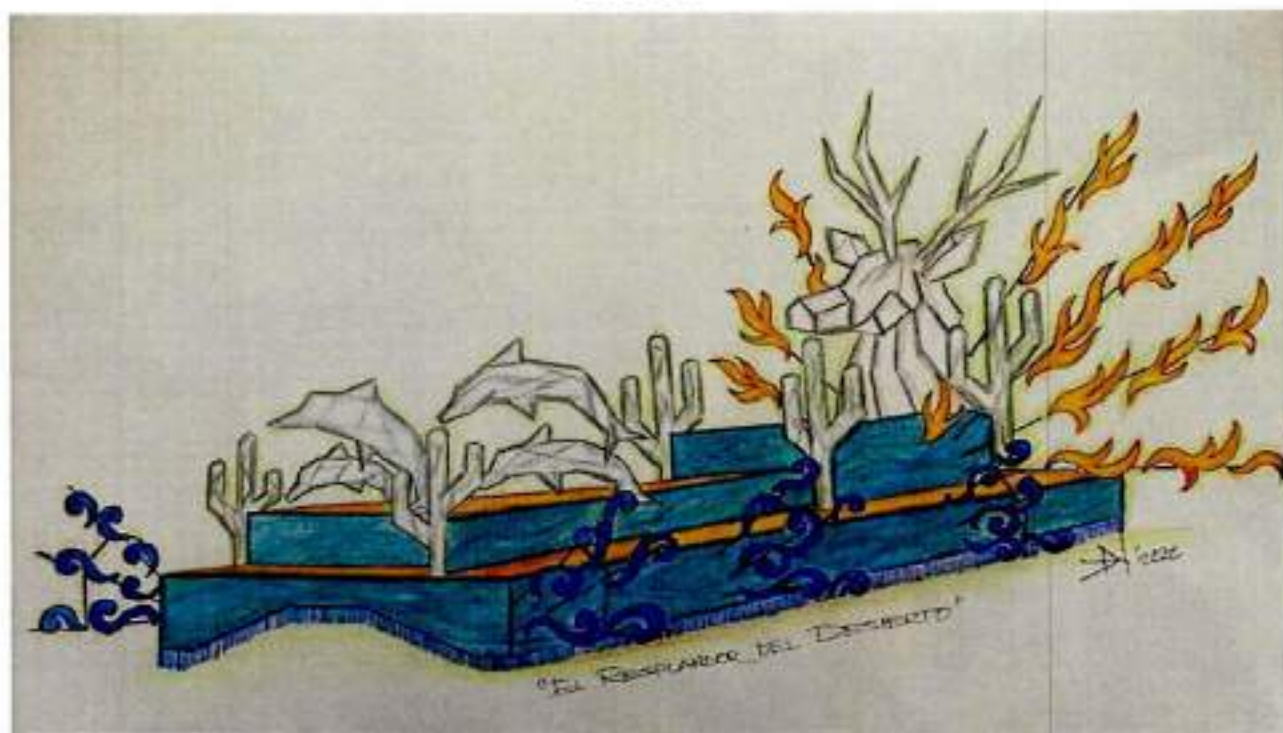
Coordinador de Festividades

# RESPLANDOR DEL DESIERTO

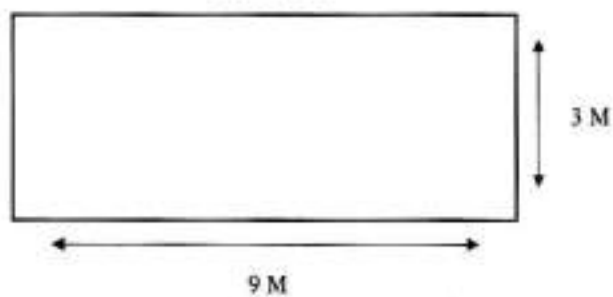
NOMBRE DEL DISEÑADOR: Cristian Adrián Valenzuela Gutiérrez

Anexo 1

## DISEÑO



BATANGA



### Materiales de construcción:

Cartón, Fierro, Alambre, Pintura, Madera, Papel, Frigo lid, Engrudo, Diamantina, Poliuretano.

Cristian Valenzuela

D

ANEXO 2.

PROGRAMA DE PAGOS E INFORMES

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD		PAGOS MUNICIPIO	
Nombre	Plazo	No.	\$ Importe
ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL COSTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN Y DISEÑO DEL CARRO ALEGÓRICO.	PAGAR A MAS TARDAR EL 10/DIC/22	1	\$47,500.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE AL 25% DEL COSTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CONCEPTO DE AVANCES, LOS CUALES SE EVALUARÁN CON LOS INFORMES SEMANALES QUE SE ENTREGARÁN AL MUNICIPIO POR PARTE DEL DISEÑADOR Y CON LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES, ESTO CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA.	PAGAR A MAS TARDAR EL 20/ENERO/23	2	\$23,750.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE AL 25% RESTANTE DEL COSTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL SE ENTREGARÁ CUANDO SE CONCLUYAN LOS TRABAJOS DE DISEÑO Y CONFECCIÓN DEL CARRO ALEGORICO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD PARA LOS DÍAS DEL DESFILE.	PAGAR A MAS TARDAR EL DÍA 18/FEBRERO/23	3	\$23,750.00 (más I.V.A.)
Importe total sin I.V.A			\$95,000.00
16% I.V.A			\$15,200.00
Total + I.V.A			\$110,200.00

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE CARROS ALEGÓRICOS CON MOTIVO DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, "EL RESPLANDOR DEL MAR DE CORTES" AÑO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y UNICÁMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. CRISTIAN ADRIAN VALENZUELA GUTIERREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISEÑADOR"; Y CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

- 1.- **Declara "EL MUNICIPIO"**, por conducto de su Oficial Mayor:
  - 1.1 Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, Sonora, estando el funcionario en este caso facultado para suscribir el presente instrumento, en término de las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, según lo dispuesto en las fracciones VII y XI del artículo 147 del último de los Ordenamientos invocados, acreditando su calidad de Oficial Mayor con el nombramiento respectivo.
  - 1.2 Que para el cumplimiento y realización de las actividades del Carnaval, además de los servidores públicos con los que cuenta, le resulta necesario contratar los servicios de expertos en el diseño y elaboración de alegorías rodantes de carnaval.
  - 1.3 Que cuenta con los recursos presupuestales para cubrir el importe de los honorarios de los servicios a contratar.
  - 1.4 Que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será supervisada por **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Coordinación de Festividades, quien mediante escrito autorizará al área correspondiente para gestionar el pago, en caso de proceder.
  - 1.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio convencional el ubicado en El Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23, Código Postal 85400, en Guaymas, Sonora.

*Cristian Alvarez*

*o*

*D*

*K*

## 2.- Declara "EL DISEÑADOR":

2.1 Que es una persona física, la cual acredita su personalidad con copia de identificación oficial No. 1053118318026 expedida por el Instituto Nacional Electoral, en pleno uso de sus facultades mentales y que su principal actividad económica es la de prestar los servicios como los que originan el presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes VAGC8908149J1 otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2 Que tiene capacidad jurídica y amplia experiencia en la prestación de los servicios requeridos para obligarse al cumplimiento de lo pactado en el presente contrato y que dispone de la capacidad técnica, económica y profesional, para realizar los trabajos objeto del presente instrumento legal.

2.3 Que ha analizado debidamente los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar las características, elementos necesarios para la prestación del servicio que va a realizar y las necesidades de "EL MUNICIPIO", por lo que conoce los alcances del trabajo requerido, haciéndose responsable en su totalidad de la ejecución del mismo, en los términos que se pactan en el presente contrato; y, ofrece disponibilidad de comunicación constante con "EL MUNICIPIO" para tratar los asuntos relativos a éste contrato en el domicilio de la parte contratante, por la vía telefónica y/o por correo electrónico.

2.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 15 Avenida III número 504 colonia la cantera, código postal 85405, Guaymas, Sonora.

2.5 Que señala como correo electrónico [tiki\\_show\\_14@hotmail.com](mailto:tiki_show_14@hotmail.com), para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL MUNICIPIO", requiera hacerle y en caso de que "EL DISEÑADOR", realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", en el domicilio de éste señalado en la declaración 1.4. del presente contrato, en caso de no informarlo se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

### DEFINICIONES:

Para los efectos del presente Contrato, deberá entenderse por:

- I. "EL MUNICIPIO": El H. Ayuntamiento de Guaymas.
- II. "EL DISEÑADOR": La persona física asignada para prestar los servicios de elaboración de carros alegóricos del Carnaval Internacional de Guaymas 2023.
- III. "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES": Coordinación de la Administración Municipal directa adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico encargada de coordinar las actividades del Carnaval Internacional del Municipio de Guaymas.

Cristina Amador

0

h

IV. **"CARRO ALEGÓRICO"**: Vehículo compuesto por una plataforma con ruedas, sobre la cual se diseñan figuras y esculturas decoradas muy vistosas.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en asumir las obligaciones y derechos que adquieren en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

#### CLAÚSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.**- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios relativa al diseño y confección del carro alegórico en los términos de las cláusulas de este instrumento, por lo cual, **"EL DISEÑADOR"** se obliga a prestar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio consistente en la elaboración de un carro alegórico, para el desfile del Carnaval Internacional de Guaymas Sonora "El resplandor del Mar de Cortes" 2023, diseño y especificaciones que se describen en la ficha técnica que se adjunta como Anexo 1, debiendo observar en su desempeño compromiso, disposición, buena conducta y ética profesional.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA.**- Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato dará inicio inmediatamente una vez firmado por las partes y tendrá una vigencia comprendida de la fecha de su firma **hasta el día 22 de febrero de 2023**, obligándose **"LAS PARTES"** a cumplir en tiempo y forma con los compromisos y plazos estipulados en las cláusulas del presente instrumento.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a concluir los trabajos de diseño y confección materia del presente contrato a más tardar el día **15 de febrero de 2023**, haciendo del conocimiento a **"EL MUNICIPIO"** dicha culminación, salvo que en el transcurso de la vigencia de este contrato se modifique por escrito y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, el plazo establecido para ello, en razón de circunstancias imprevistas o extraordinarias.

**"EL MUNICIPIO"** en caso de requerir servicios con **"EL DISEÑADOR"** adicionales a los aquí establecidos deberá requerirlos, acordarlos y contratarlos con **"EL DISEÑADOR"**, mediante un contrato de prestación de servicios específico diverso al presente.

**CLÁUSULA TERCERA. - EJECUCIÓN.** - **"EL DISEÑADOR"** se obliga a cumplir las obligaciones a su cargo derivadas de la firma del presente contrato.

El diseño de carro alegórico que se presentó y fue seleccionado previo a la confección del mismo, deberá ser lo más parecido posible al diseño presentado (ANEXO1), sin modificarlo o alterarlo salvo por petición escrita realizada por alguna de **"LAS PARTES"** por conducto de la **"COORDINACION DE FESTIVIDADES"**, la cual deberá ser autorizada por **"EL MUNICIPIO"** y ésta no deberá alterar el presupuesto asignado para la prestación del servicio.

*Cristina Alvarez*

*Q*

*Q*

*K*

La confección del carro alegórico objeto del presente contrato iniciará inmediatamente una vez firmado el presente instrumento, "EL DISEÑADOR" se obliga a dar aviso por escrito a "EL MUNICIPIO" de la ubicación geográfica donde desarrollará sus actividades, esto con la finalidad de estar en posibilidad de realizar visitas de supervisión por parte de la "COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para validar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.

"EL DISEÑADOR" se obliga a presentar por escrito con evidencia fotográfica visible a "EL MUNICIPIO" y a "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" un informe de avances semanal de los trabajos realizados durante todo el proceso de elaboración del carro alegórico hasta la culminación del diseño (ANEXO1).

"EL MUNICIPIO" por conducto de "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, realizar visitas de supervisión a "EL DISEÑADOR" con la finalidad de comprobar la veracidad de los informes semanales presentados con motivo de los avances del diseño del carro alegórico.

**CLÁUSULA CUARTA. - DESFILE.** - El recorrido de carros alegóricos se realizará del día sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023 partiendo del Boulevard Sánchez Taboada hasta culminar en la conocida calle 10 del Municipio de Guaymas, Sonora.

"EL DISEÑADOR" deberá estar en tiempo y forma en el horario establecido por "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" para iniciar los recorridos del desfile del sábado 18 de febrero al martes 21 de febrero del año 2023.

Será responsabilidad de "EL DISEÑADOR" inspeccionar durante los recorridos la presentación y operación del carro alegórico, así como al finalizar resguardarlo en el lugar que le indique "LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES" dejándolo sin daños, listo para el desfile del día siguiente. Si hubiere algún desperfecto durante el desfile o posterior a éste, será obligación de "EL DISEÑADOR" repararlo, esto con la finalidad de que los cuatro días de recorrido el carro se encuentre en óptimas condiciones de operatividad.

**CLÁUSULA QUINTA. - DEL PAGO DEL SERVICIO.** - Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, en función del trabajo a realizar por "EL DISEÑADOR", "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL DISEÑADOR", la cantidad de \$ 100,000.00 (Son: Cien mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones que correspondan, conforme al Programa de pagos, que se incluye en este contrato como Anexo 2.

El monto pactado de la contraprestación por el servicio prestado incluye diseño, elaboración, materiales y mano de obra por parte de "EL DISEÑADOR".

*Cristina Adame*

*Q*

*Q*

*h*

Para esos efectos, **"EL DISEÑADOR"** deberá remitir previamente a **"EL MUNICIPIO"** los informes semanales indicados en la cláusula tercera del presente instrumento, los cuales deberán entregarse de manera física.

La cuenta bancaria designada por **"EL DISEÑADOR"**, para el cumplimiento de pago de los servicios por parte de **"EL MUNICIPIO"**, será la cuenta con clave interbancaria número 002770701700742363, de la institución bancaria Banamex, a nombre de Cristian Adrián Valenzuela Gutiérrez y en el caso de que **"EL DISEÑADOR"**, cambiará de cuenta bancaria, lo notificará con el debido tiempo a **"EL MUNICIPIO"**, por escrito en el domicilio señalado dentro de la declaración 1.5 del presente contrato.

En ningún caso se efectuarán los pagos, si no se encuentran entregados los avances de referencia; una vez que **"EL MUNICIPIO"**, compruebe que **"EL DISEÑADOR"** dio cumplimiento a los trabajos de diseño y confección del carro alegórico, previa presentación del comprobante fiscal, se procederá a efectuar el pago mediante transferencia bancaria de los honorarios correspondientes a **"EL DISEÑADOR"**, debiendo este último presentar la factura o recibo respectivo que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Para efectuar dicho pago, se deberá contar también con la autorización que se menciona en la Declaración 1.4 de este instrumento.

Cristian Valenzuela

**CLÁUSULA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.** - **"LAS PARTES"** aceptan que la relación de éste contrato no es de naturaleza laboral y por tanto es y será regulado por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - **"EL DISEÑADOR"**, como patrón o parte contratante del personal utilizado en la prestación de los servicios materia de este contrato, se compromete a asumir todas las responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social del personal que él mismo emplee en la realización del servicio contratado; por lo tanto, **"EL MUNICIPIO"** queda automáticamente liberado de todas las reclamaciones que los trabajadores de **"EL DISEÑADOR"** presenten con relación a los servicios materia del presente contrato.

Q

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** - Para efectos del presente contrato, se considera confidencial toda información documental, que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"EL DISEÑADOR"** para el desarrollo de los trabajos encomendados, así como los informes y papeles de trabajo que genere el propio **"EL DISEÑADOR"**.

**"EL DISEÑADOR"** se obliga a guardar completa reserva y confidencialidad en relación con el desarrollo de los trabajos y el resultado de los avances en el diseño y confección objeto del presente contrato.

Q

"EL DISEÑADOR" se compromete a que en el momento de la terminación de este contrato o en cualquier momento en que "EL MUNICIPIO" lo solicite, devolverá o entregará a "EL MUNICIPIO" según sea el caso todo documento o información que pudiera haber recibido o producido como resultado de la prestación de sus servicios.

"EL DISEÑADOR" limitará el uso y circulación de toda información que por virtud de este contrato pertenezca a "EL MUNICIPIO", quedando entendido que toda distribución de información confidencial sin el previo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO", será responsabilidad de "EL DISEÑADOR"; y el pago de los daños y perjuicios que se causen será sancionado conforme lo dispongan las Leyes aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL DISEÑADOR" por virtud del presente contrato y sus anexos, que se deriven de este instrumento, dará lugar a la rescisión administrativa sin responsabilidad por parte de "EL MUNICIPIO", la cual deberá de ser notificada por escrito a "EL DISEÑADOR".

En todo caso, desde que se notifique por escrito la rescisión a "EL DISEÑADOR", se ordenará la suspensión inmediata de los trabajos, a fin de que las cosas se conserven en el estado que se encuentran, para ser entregadas a "EL MUNICIPIO" por parte de "EL DISEÑADOR".

"EL DISEÑADOR", no podrá estar inhabilitado en el servicio público, ni podrá utilizar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato a personas que se encuentren inhabilitadas en el servicio público. La contravención de lo anterior, será causa suficiente para la rescisión administrativa del presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que aun y cuando no existiere causa para rescindir el presente contrato, éstas por así convenir a sus intereses podrán optar por la rescisión anticipada del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato "EL MUNICIPIO" decretará la rescisión del contrato y le aplicará a "EL DISEÑADOR" una sanción por un monto de \$25,000.00 (Son: **veinticinco mil pesos 00/100 M.N.**), la cual resulta ser el 25% (**veinticinco por ciento**) del monto total a pagar por los servicios contratados mediante el presente documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo pactado en este instrumento y por lo dispuesto en los artículos 2891 al 2900 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Sonora; por lo que, "EL MUNICIPIO" no adquiere ni reconoce obligaciones distintas de las mismas a favor de "EL DISEÑADOR". Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente

*Cristhian...*

*Q*

*Q*  
*h*

al fuero de los tribunales competentes de Guaymas, Sonora, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en el Estado de Sonora, renunciando expresamente a cualquier fuero que, por razón de su domicilio presente y futuro, o por cualquier otra causa pudieran tener.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso o fortuito o fuerza mayor liberan a las partes de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuidos a ellos), tormentas, inundaciones o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación del objeto materia de éste contrato, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DIVISIBILIDAD.** - En caso de que cualquier término, condición o estipulación contenida en el presente contrato se determine ineficaz, ilegal o sin efecto, el mismo podrá ser excluido del cuerpo del presente contrato previo acuerdo de los contratantes y el restante continuará en vigor su efecto en forma tan amplia como en derecho proceda.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, A LOS 02 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.**

*Cristina Abundis*

*0*

*0*

*h*

POR "EL MUNICIPIO"

  
DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO  
Oficial Mayor

POR "EL DISEÑADOR"

C. CRISTIAN ADRIAN VALENZUELA GUTIERREZ

Diseñador  


TESTIGOS

  
LIC. JORGE MEDINA LIZARRAGA  
Director de Desarrollo Económico y Turístico

  
LIC. JESUS MANUEL AYALA FIGUEROA  
Coordinador de Festividades

# MAJESTUOSO ATARDECER

NOMBRE DEL DISEÑADOR: Cristian Adrián Valenzuela Gutiérrez

Anexo 1

DISEÑO



Cristian Adrián Valenzuela Gutiérrez

0

BATANGA



Materiales de construcción:

Cartón, Fierro, Alambre, Pintura, Madera, Papel, Frigo lid, Engrudo, Diamantina, Poliuretano.

0

h

**ANEXO 2.**

**PROGRAMA DE PAGOS E INFORMES**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD		PAGOS MUNICIPIO	
Nombre	Plazo	No.	\$ Importe
ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL COSTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INICIAR CON LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN Y DISEÑO DEL CARRO ALEGÓRICO.	PAGAR A MAS TARDAR EL 10/DIC/22	1	\$50,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE AL 25% DEL COSTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CONCEPTO DE AVANCES, LOS CUALES SE EVALUARÁN CON LOS INFORMES SEMANALES QUE SE ENTREGARÁN AL MUNICIPIO POR PARTE DEL DISEÑADOR Y CON LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE FESTIVIDADES, ESTO CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA.	PAGAR A MAS TARDAR EL 20/ENERO/23	2	\$25,000.00 (más I.V.A.)
PAGO CORRESPONDIENTE AL 25% RESTANTE DEL COSTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL SE ENTREGARÁ CUANDO SE CONCLUYAN LOS TRABAJOS DE DISEÑO Y CONFECCIÓN DEL CARRO ALEGORICO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD PARA LOS DÍAS DEL DESFILE.	PAGAR A MAS TARDAR EL DÍA 18/FEBRERO/23	3	\$25,000.00 (más I.V.A.)
<b>Importe total sin I.V.A</b>			<b>\$100,000.00</b>
<b>16% I.V.A</b>			<b>\$16,000.00</b>
<b>Total + I.V.A</b>			<b>\$116,000.00</b>

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. OFELIA NUÑEZ CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDATARIO**" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **ANA GABRIELA GARCÍA DIONICIO**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDADOR**", Y CUANDO ACTÚEN AMBAS PARTES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "EL ARRENDATARIO"

**A).** Que de conformidad con lo establecido los artículos 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado De Sonora, el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora. Es parte del territorio y de la organización política y administrativa del Estado de Sonora, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, razón por la cual puede obligarse de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento.

**B).** Que la **DRA. OFELIA NUÑEZ CAMACHO**, fue designada por la Presidenta Municipal, para ocupar el cargo de Oficial Mayor, en cumplimiento al acuerdo previo tomando por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, en sesión número 1, en carácter extraordinaria de 16 de septiembre de 2021; por lo que, con fundamento en el artículo 147, fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, tiene facultades para celebrar el presente contrato.

**C).** Que cuenta con la suficiente presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la cual se afectará para cumplir con el pago a "**EL ARRENDADOR**".

**D).** Que es su voluntad aceptar en arrendamiento del inmueble, motivo del presente contrato, el cual se ha inspeccionado, y corroborado que las instalaciones eléctricas, sanitarios e hidráulicas se hayan en perfecto estado y, en general, cuenta con todos los servicios necesarios.

**E).** Señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el Palacio Municipal de Guaymas de Zaragoza, ubicado en Avenida Serdán número 150 entre calles 22 y 23 C.P. 85400 en Guaymas, Sonora. Y su Registro Federal de Contribuyentes es MGS060916PU3.

#### II. DECLARA "EL ARRENDADOR"

**1).** Declara "**EL ARRENDADOR**", ANA GABRIELA GARCÍA DIONICIO, quien se identifica con credencial de elector clave GRDNAN94121126M200, que es una persona física con actividad empresarial, de nacionalidad mexicana, en pleno uso de sus derechos y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

*Gabriela*  
*A*  
*Q*

2). Ser propietaria del inmueble consistente en un local comercial con una superficie de 131.61 metros cuadrados, local número 5, ubicado en la planta alta del edificio Luebbert, en avenida Serdán número 75, Colonia Centro, Guaymas, Sonora, según lo acredita con Escritura Pública número 12,809, Volumen XLVI, de 18, de octubre de 2019, ante la fe de la Licenciada Laura Olivia Acuña Murillo, titular de la Notaría Pública 9, con residencia en Empalme, Sonora, y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora.

3). Que se encuentra inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes GADA9412113EA.

4). Que señala como domicilio convencional, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en Colina del mar 30A, Colonia Colinas de Guaymas, C.P. 85440, de Guaymas, Sonora.

5). Que es su deseo y voluntad, dar en arrendamiento el inmueble señalado en la declaración número 2, del presente instrumento.

6) Que señala número de teléfono el 622 103 9848 y como correo electrónico [anagabrielaq2017@hotmail.com](mailto:anagabrielaq2017@hotmail.com) [susanabelmonte7@gmail.com](mailto:susanabelmonte7@gmail.com) para efecto de que por ese medio se le realicen las notificaciones o solicitudes que "EL ARRENDATARIO", requiera hacerle y en caso de que "EL ARRENDADOR", realizara cambio de dicho correo, lo notificará por escrito a "EL ARRENDATARIO", en el domicilio de éste, señalado en la declaración E), del presente contrato, y en caso de que el "EL ARRENDADOR" no lo informarme se tendrá como válido el aquí mencionado, sin responsabilidad para "EL ARRENDATARIO".

Expuesto y aceptado lo anterior, las partes otorgan lo que se contiene en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el inmueble consistente en un local el cual será utilizado para Oficinas de Informática del H. Ayuntamiento de Guaymas, ubicado en un local comercial con una superficie de 131.61 metros cuadrados, en la planta alta del edificio Luebbert, local número 5, en avenida Serdán número 75, Colonia Centro, Guaymas, Sonora, y manifiesta que dicho inmueble reúne todas las condiciones de higiene y salubridad correspondientes, declarando "EL ARRENDATARIO", a su vez, que se da por recibido de él, a su entera satisfacción y que se encuentra en las condiciones arriba indicadas.

**SEGUNDA.** La renta estipulada por dicho inmueble es la cantidad de \$ 7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, más Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos Impuestos Sobre la Renta (ISR), que deberá pagar "EL ARRENDATARIO" a "EL ARRENDADOR", precisamente por anticipado, dentro de los primeros veinte días de cada mes. El pago de arrendamiento se realizara en moneda nacional, vía transferencia electrónica, estableciendo que los precios son fijos y no estarán sujetos a variaciones o formula escapatoria alguna.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right, a signature that appears to read 'Gabriela' in the middle, and two smaller initials at the bottom right.

**TERCERA. VIGENCIA.** El término del arrendamiento que aquí se menciona será por doce meses, obligatorio para ambas partes, mismo que empezará a correr a partir del **01 de junio al 31 de diciembre de 2023.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, previo aviso que, en forma indubitable, una de ellas dé a la otra con dos meses de anticipación, para el caso de que sea "EL ARRENDADOR", quien pretenda dar por terminado el contrato, notificará por escrito a "EL ARRENDATARIO", en el domicilio señalado en la declaración E), del presente contrato y en caso de que sea el "EL ARRENDATARIO", quien dé por terminado el contrato de arrendamiento, notificará por escrito a "EL ARRENDADOR", a través del correo electrónico designado por éste en la declaración 6).

**CUARTA. "EL ARRENDADOR"** se obliga a realizar, en el local arrendado, las reparaciones necesarias a fin de conservarlo en condiciones óptimas de uso, durante todo el tiempo que dure el arrendamiento.

**QUINTA. "EL ARRENDADOR"**, además se obliga a lo establecido en el Código Civil del Estado de Sonora artículo 2680:

I. A entregar a "EL ARRENDATARIO" la finca rentada, con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido, y si no hubo convenio expreso, para aquel a que por su misma naturaleza estuviere destinada;

II. A conservar la cosa arrendada en el mismo estado, durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias;

III. A no estorbar ni impedir de manera alguna el uso de las cosas arrendadas, a no ser por causa de reparación urgente e indispensables;

IV. A garantizar el uso y goce pacífico de la cosa por todo el tiempo que dure el contrato; y

V. A responder de los daños y perjuicios que sufra el arrendatario, por los defectos o vicios ocultos de la cosa, anteriores al arrendamiento;

**SEXTA. "EL ARRENDATARIO"** se obliga por su parte, a efectuar las reparaciones de aquellos deterioros que sean de poca importancia, y que hayan sido causados por él o por las personas que habitaron el local arrendado.

**SÉPTIMA. "EL ARRENDATARIO"**, además, se obliga a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Sonora, en su artículo 2695:

I. A satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos:

II. A responder de los perjuicios que a cosa arrendada sufra por su culpa o negligencia, la de sus familiares, sirvientes, subarrendatarios o personas que lo visiten:

III. A servir de la cosa solamente para el uso convenido o al que sea conforme a la naturaleza y el destino de ella.

IV. A restituir la cosa al terminar el contrato.

**OCTAVA. "EL ARRENDATARIO"** pagará, los servicios de agua y drenaje de la finca arrendada. Los excesos de consumo de dichos servicios serán por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**, así como toda clase de reparaciones que necesitare los indicados servicios en cuanto que **"EL ARRENDATARIO"** se encuentre en uso del mismo.

**NOVENA. "EL ARRENDATARIO"** deberá destinar exclusivamente el bien inmueble objeto del presente para uso exclusivo de las dependencias de la Administración Pública Municipal 2021-2024, de Guaymas, Sonora, particularmente para **Oficinas de Informática del H. Ayuntamiento de Guaymas.**

**DÉCIMA.** Que expresamente convenida que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Sonora, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMO PRIMERA. "LAS PARTES"** convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminando la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita.

Una vez finalizado el presente contrato, para la entrega del bien inmueble **"LAS PARTES"** acudirán al lugar del bien inmueble para ser debidamente entregado al propietario, el día y hora que **"LAS PARTES"** hayan fijado, con al menos 60 días de anticipación a la finalización del presente contrato, el cual será propuesto por escrito por **"EL ARRENDATARIO"** y enviado por correo electrónico al designado por **"EL ARRENDADOR"** en la declaración 6), del presente instrumento, una vez finalizado el contrato, para la entrega, sin que haya intermediarios de por medio.

**DÉCIMO SEGUNDA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Guaymas, Sonora, así como las disposiciones contenidas en el código civil vigente para el Estado de Sonora, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**DÉCIMO TERCERA.** En materia de confidencialidad, **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:


**"EL ARRENDADOR"** y **"EL ARRENDATARIO"** acuerdan mantener en estricta confidencialidad toda la información que se intercambia verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos. Dicha información, solo podrá ser puesta a disposición del personal autorizado por escrito por **"EL ARRENDATARIO"**, el cual será notificado al **"EL ARRENDADOR"**, a través del correo electrónico designado por éste en la declaración 6), del presente contrato. Para efectos de este contrato **"PERSONAL"** se entiende a todos aquellos funcionarios y empleados, así como a consultores y asesores externos y similares.

La obligación de la confidencialidad subsistirá por (3) años a partir de que se den por terminado los efectos del contrato. La obligación de confidencialidad podrá ser mediante acuerdo por escrito formada por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las partes convienen en que por razones y expresas a través de la suscripción del convenio **"EL ARRENDATARIO"** podrá modificar el presente contrato en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Leído que fue presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las obligaciones que en el mismo se aprecian, lo firman por duplicado los contratantes y los testigos cuyos nombres constan al calce, en la ciudad de Guaymas, Sonora, a 01 de junio de 2023.

**"EL ARRENDATARIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.  
DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO.  
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.**

**"EL ARRENDADOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ANA GABRIELA GARCÍA DIONICIO.  
PROPIETARIO.**

**TESTIGOS**

 \_\_\_\_\_  \_\_\_\_\_

Las firmas que aquí calzan corresponden a contrato de arrendamiento entre el "EL ARRENDATARIO" la DRA. OFELIA NÚÑEZ CAMACHO en su carácter de OFICIAL MAYOR y "EL ARRENDADOR", ANA GABRIELA GARCÍA DIONICIO, sobre el inmueble que será destinado para Oficinas de Oficinas de Informática del H. Ayuntamiento de Guaymas.